TOMO 112 Montevideo, Jueves 17 de Agosto de 1933 Núm. 8100

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se aprueba un nuevo Ceremonial diplomático

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 21 de 1933.

Haciendo sido derogadas, por decreto del 1.° de Junio último, las disposiciones que estaban en vigor en materia de ceremonial diplomático,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el nuevo Ceremonial diplomático, redactado de acuerdo con lo que establece el susodicho decreto de 1.° de Junio.

Art 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

CEREMONIAL DIPLOMATICO

Aprobado por decreto de 21 de Julio de 1933

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Toma de posesión

El Ministro de Relaciones Exteriores. inmediatamente después de tomar posesión de su cargo, comunicará esto, por nota circular, a los Jefes de misión acreditados en la República.

Igual notificación hará a las Legaciones y a los Consulados de la República en el exterior.

Recepción del Cuerpo Diplomático

En seguida, el Introductor de Embajadores dará noticia, por escrito, a los Representantes diplomáticos extranjeros, del día y de la hora fijados por el Ministro para recibirlos, en su despacho, con el personal de las misiones.

Los Jefes de misión penetrarán en el despacho del Ministro, conducidos por el Introductor de Embajadores, según el orden que determine su respectiva categoría y, en caso de igualdad, según el orden de llegada. Luego el agente extranjero presentará, al Secretario de Estado, el personal de la misión respectiva.

Retribución de visitas

El Ministro de Relaciones Exteriores retribuirá personalmente estas visitas, siendo posible, en el mismo día a los Embajadores; dentro de las cuarenta y ocho horas a los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios y a los Ministros Residentes; y por tarjeta, tres días después de la recepción, a los Encargados de Negocios y a los demás miembros del Cuerpo Diplomático.

Audiencias

El Ministro de Relaciones Exteriores fijará un día de cada semana para recibir a los Jefes de misión y tratar los asuntos en trámite, así como los que deban ser iniciados.

El Introductor de Embajadores comunicará, por escrito, el día y las horas en que se realizarán estas audiencias, para las cuales regirá la precedencia establecida para la primera visita del Cuerpo Diplomático al Ministro de Relaciones Exteriores.

En casos urgentes, el Ministro podrá recibir extraordinariamente a los Jefes de misión.

Jefes de misión de las tres primeras categorías

Audiencia preliminar

Cuando un agente diplomático acreditado en la República, juzgue oportuno iniciar su misión, se dirigirá, por escrito, al Ministro de Relaciones Exteriores, haciéndole la notificación oficial de llegada y pidiéndole día y hora para ser recibido en audiencia oficial y de cortesía.

El Ministro dará la debida respuesta, que será entregada personalmente por el Introductor de Embajadores al nuevo representante diplomático.

En ocasión de su vista, el Jefe de misión entregará personalmente al Ministro de Relaciones Exteriores una nota en la que pedirá se le obtenga del Presidente de la República la audiencia de estilo para la entrega de las Cartas Credenciales. Acompañará al pedido la copia de dichas Cartas.

Recepción oficial

El Ministro, previo acuerdo con el Presidente de la República, dará a conocer al agente diplomático, en respuesta, el día y la hora señalados para la audiencia presidencial.

En el día designado, el Introductor de Embajadores se trasladará a la residencia del agente diplomático para buscar a éste y conducirlo, en automóvil cerrado, al Palacio de Gobierno.

Ceremonial de Embajador

Cuando el agente que va a ser recibido esté investido con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, lo esperarán, en el vestívulo del Palacio de Gobierno, el Secretario de la Presidencia de la República y el Jefe de Edecanes de la misma quienes, con el Introductor de Embajadores, lo conducirán a uno de los salones de palacio hasta que, avisado el Presidente de la llegada del agente y cumpliendo sus órdenes, el Embajador y su séquito penetrarán en el salón de recepciones de la Presidencia, acompañados por el Introductor de Embajadores y por el Edecán de servicio. En dicho salón se hallará el Primer Magistrado en compañía del Ministro de Relaciones Exteriores y del Secretario de la Presidencia.

Desde la puerta de entrada, el Embajador y su séquito harán al Presidente los saludos de estilo y, en seguida, el Embajador avanzará para saludar al Jefe de Estado, quien le tenderá la mano y le invitará a sentarse a fin de entablar conversación.

En este momento, el Embajador pondrá en manos del Jefe del Estado las Cartas de que es portador.

Concluída la conversación, a la cual pondrá fin el Presidente, el Embajador le pedirá autorización para presentarle el personal de la misión, hecho lo cual el Embajador se despedirá del Presidente y del Ministro y se retirará con la comitiva que lo acompaña, siendo conducido a la sede de la Embajada en la misma forma en que salió de ella para trasladarse al Palacio de Gobierno.

El traje para este acto es el de paseo.

Ceremonial de Ministro Plenipotenciario

Para la recepción oficial de los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotencairios se observará el ceremonial establecido para los Embajadores, con la modificación siguiente: a la entrada, el Ministro será recibido por el Secretario de la Presidencia.

Ceremonial de Ministro Residente

Para la recepción de los Ministros Residentes regirá el ceremonial anterior.

Jefes de misión de cuarta categoría

Pedido de audiencia

Los Agentes diplomáticos que son enviados al país acreditados por un Ministro de Estado extranjero, iniciarán su misión notificando su llegada al Ministro de Relaciones Exteriores y solicitándole audiencia para entregarle la Carta que los acredita en el carácter de Encargados de Negocios, efectivos.

Entrega de credenciales

El Ministro dará la debida respuesta y recibirá en su despacho a los Agentes, quienes pondrán en su manos las Credenciales de que vienen provistos.

Para ello, los Encargados de Negocios se trasladarán, en su propio carruaje, al Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde serán recibidos por el Introductor de Embajadores, quien, a la hora señalada, los hará pasar al despacho del Ministro, presentándolos a éste.

Al retirarse los Agentes, después de breve conversación en el Minsitro, el Introductor de Embajadores los acompañará hasta el sitio de acceso del Ministerio.

Visitas oficiales de los Embajadores

Efectuada la recepción oficial, los Jefes de misión harán las visitas de práctica.

Los Embajadores, el mismo día de la audiencia presidencial y después de ella, visitarán personalmente al Ministro de Relaciones Exteriores, quien devolverá la visita, en igual forma, momentos después.

En los días subsiguientes visitarán, acompañados por el Introductor de Embajadores, a los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial.

Estas visitas corresponderá que sean devueltas dentro de las cuarenta y ocho horas.

Recepción en las Embajadas

Los Embajadores, por su parte, recibirán la visita de los demás altos funcionarios del Estado en el día y en la hora en que resuelvan celebrar, en la Embajada, la recepción de práctica, a la que concurren también los miembros del Cuerpo Diplomático.

En esta recepción, el Introductor de Embajadores hará las presentaciones necesarias.

Los Embajadores devolverán estas visitas: personalmente a los Ministros y altos funcionarios del Estado, y por tarjeta a los demás, haciéndolas todas dentro de los tres días subsiguientes a la recepción.

Visitas oficiales de los Ministros

Los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, lo mismo que los Ministros Residentes, visitarán personalmente al Ministro de Relaciones Exteriores, luego de realizada la audiencia presidencial, siéndoles devuelta esta visita dentro de las veinticuatro horas.

Acompañados por el Introductor de Embajadores, visitarán también a los Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial, a los Ministros Secretarios de Estado y al Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Estas visitas corresponderá que sean devueltas dentro de las cuarenta y ocho horas.

Montevideo, Julio 21 de 1933.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

Decreto. Se declara disuelta la Comisión Central de Lucha contra la Langosta

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 1356|933.

Vista la ley de esta fecha, que encomienda al Estado Mayor del Ejército la dirección general y el contralor de la lucha contra la langosta;

Atento a que sin perjuicio de la reglamentación que se dictará oportunamente de esta ley, conviene tomar, desde luego, las medidas que tiendan a habilitar al Estado Mayor, en la ejecución de las nuevas funciones asignadas;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase disuelta la Comisión Central de Lucha contra la Langosta, instituída por decreto de fecha 20 de Octubre próximo pasado, agradeciéndosele a los miembros que la integraban, los valiosos servicios prestados.

Art. 2.º El Estado Mayor del Ejército, con intervención de la Inspección de Hacienda y previo inventario procederá en el día de mañana, a hacerse cargo de los fondos, materiales, accesorios, etc., que obran en poder de la citada Comisión, sin perjuicio de que, en su tiempo, se entregue también al Estado Mayor los materiales y fondos de que pudieran disponer las Comisiones de Zona y Agrónomos Regionales.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO. — JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO.

3

Decreto. Se integra el Consejo de Salud Pública con un Médico Veterinario

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 2535|931.

Vista la nota de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, pidiendo que se integre el Consejo de Salud Pública con un Médico Veterinario;

Atento a que la incorporación de un Médico Veterinario a aquella institución significaría un valioso aporte científico para ella;
Con lo informado por el Consejo de Salud Pública;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrese el Consejo de Salud Pública con el médico veterinario doctor Adolfo Baldomir.
Art. 2.° Que se comunique y publique. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

4

Decreto. Se declara integrado el Directorio del Frigorífico Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 333|933.

Habiendo el señor Carlos de Castro renunciado su cargo de miembro titular del Directorio del Frigorífico Nacional en su carácter de delegado de la Asociación Rural del Uruguay y de acuerdo con el resultado de la elección hecha por la Junta Directiva de dicha Asociación en sesión del 24 de Febrero último;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar integrado el Directorio del Frigorífico Nacional con el carácter de miembro titular delegado de la Asociación Rural del Uruguay, en reemplazo del señor Carlos de Castro, al doctor Juan M. Gutiérrez.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

5

Decreto. Se integra la Comisión de Exportación de Productos de Granja

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión de Exportación de Productos de Granja, dependiente del Ministerio de Industrias, con los ingenieros agrónomos don Luis Zunino y don Agustín Trujillo Peluffo.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

6

Decreto. Se aprueban los precios de venta fijados para los lubrificantes

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 1385|933.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, pidiendo la aprobación de los precios de venta que ha fijado para los lubrificantes;
Atento a lo dispuesto por el inciso F) del artículo 3.° de la ley número 8764 de fecha 15 de Octubre de 1931;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse los siguientes precios de venta al consumidor fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para los lubrificantes:
Aceites tipos "liviano" y "mediano" cuarenta y cinco centésimos ($ 0.45) el litro. Aceites tipos "semidenso" y "pesado" cincuenta centésimos ($ 0.50) el litro.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

7

Decreto. Se prohibe la fabricación y venta de la bebida nacional "Rhum"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 906|933.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se prohiba la fabricación y venta en el país de la bebida denominada "Rhum" declarada por esa Administración, de acuerdo con el decreto de 14 de Abril de 1932, similar a la caña;
Atento: 1.° A que de las bebidas similares a la caña una de la que se fabrica en mayores proporciones, y que presenta todas las características de aquella bebida es el rhum, a tal punto que es genuinamente cubana, habiendo sido importado hasta hace poco al país en carácter de tal;
Artento: 2.° A que la ley de 15 de Octubre de 1931 y decreto de 24 de Diciembre del mismo año, establecen a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el monopolio de importación, fabricación, rectificación y venta de la caña y sus similares;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Prohíbese la fabricación y venta en el país de la bebida nacional denominada "Rhum", declarada similar a la caña por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
Art. 2.° La prohibición establecida por el artículo anterior se hará efectiva a partir de los tres meses de la aprobación de este decreto.
Art. 3.° Cumplido el referido plazo de tres meses todos los poseedores de rhum nacional, a cualquier título que lo fueren, quedan obligados a denunciar sus saldos a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a los efectos de la aplicación del artículo siguiente.
Art. 4.° Los saldos en poder de los poseedores serán expropiados por la citada Administración, por su precio de costo.
Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

8

Decreto. Se declara obligatorio el descanso dominical para patrones, empleados y obreros de panaderías

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 2408|927.

Vistos: Que existe positiva utilidad en establecer un tipo de descanso especial en los establecimientos de panificación, que contemple a la vez el interés de los obreros manufactureros y el del personal ocupado en la venta y reparto de pan;
Considerando: Que con ese tipo especial de asueto, la actividad de esa industria y el interés público no sufren perjuicios, exigiendo sólo aumento de producción y doble reparto en el día anterior, temperamento que se adopta por ese gremio al decretarse, por su cuenta, el asueto general (1.° de Mayo), acomodándose así a la índole de las necesidades que satisface y las exigencias técnicas de la fabricación;
Considerando: Que la ley de fecha 19 de Marzo de 1919, concordante con la de 15 de Octubre de 1920, prohibe el trabajo de las panaderías desde la hora 21 hasta las 5 del día siguiente; y
Atento a lo que establecen las leyes de 10 de Diciembre de 1920 y 22 de Octubre de 1931;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase obligatorio el descanso dominical, tanto para patrones como para empleados y obreros de las panaderías.
Art. 2.° Para todos los efectos de este decreto, se entenderá que el descanso empezará a contarse desde las 21 horas del día sábado y terminará a la hora 5 del día lunes.
Art. 3.° El personal comprendido en la ley de 22 de Octubre de 1931 (venta y reparto) tendrán, además de lo que determinan los artículos 1.° y 2.°, un descanso de medio día en el transcurso de la semana.

Art. 4.º Las contravenciones a la presente ley se castigarán con multa de cuatro pesos ($ 4.00) por persona hallada en infracción y diez pesos ($ 10.00) por persona también hallada en infracción, en caso de reincidencia, la que se hará efectiva de acuerdo con los procedimientos de la ley de 29 de Mayo de 1916.
Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

9

Decreto. Se da una facilidad para los ganaderos que denuncien la existencia de sarna ovina en sus establecimientos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 668|925.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Policía Sanitaria de los Animales, dando cuenta de los trabajos que realiza la Sección Contralor de Específicos Zooterápicos en el sentido de conocer el grado de extensión de la sarna bovina en el país, e indicando la conveniencia de estimular a los hacendados a que contribuyan a facilitar esos trabajos adelantándose a hacer denuncias de la existencia o sospecha de existencia de la expresada enfermedad en sus haciendas;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Desde la fecha del presente decreto y hasta el 1.º de Mayo de 1934, en los establecimientos ganaderos en que se compruebe la sarna bovina por denuncia del dueño o encargado de los mismos, no recaerán las medidas de aislamiento, quedando sólo obligados a aceptar y cumplir estrictamente las medidas internas y forma de tratamiento que ordene la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.
Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

10

Decreto. Se establece un trámite para encomendar trabajos de oficinas a la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1933.—Número 87|929.

Vista la nota de la Imprenta Nacional, pidiendo aclaración del decreto de 2 de Mayo próximo pasado, que dispone el pago directo por las Oficinas a la Imprenta Nacional de los trabajos que le encomienden;
Atento a que el decreto de la referencia crea una situación difícil al funcionario encargado de mandar confeccionar los trabajos a la Imprenta Nacional al establecer su responsabilidad personal, en el caso de no haber rubro disponible ya que los fondos que el Presupuesto General de Gastos señala para gastos de oficina, son administrados por la Porveeduría General de Muebles y Utiles;
Con lo informado por la Proveeduría General de Muebles y Utiles, la Contaduría General y la propia Imprenta Nacional;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Todas las Oficinas Públicas comprendidas en los decretos de 17 de Agosto de 1928 y 4 de Abril de 1930, encomendarán directamente a la Imprenta Nacional los trabajos de impresión, etc., pero, una vez obtenido el presupuesto respectivo, y antes de mandar ejecutar el trabajo, requerirán de la Proveduría General de Muebles y Utiles, la constancia de que existe rubro a que imputar la erogación.
Art. 2.º Las Proveeduría General de Muebles y Utiles abonará el saldo que le adeuda a la Imprenta Nacional, en cuotas mensuales, no inferiores a ocho mil pesos ($ 8.000.00).
Art. 3.º Derógase el decreto de 2 de Mayo próximo pasado.
Art. 4.º Que se comunique y publique. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se designa ingeniero agrónomo del Ministerio de Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 10 de 1933.—Número 134|928.

Vacante el cargo de ingeniero agrónomo del Ministerio de Industrias;
Atento a que se trata de un cargo técnico no compendido en las disposiciones del decreto de fecha 11 de Abril del año en curso;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Designar para desempeñar el cargo de ingeniero agrónomo del Ministerio de Industrias al ingeniero Cayetano Lemolle y Ottado.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

12

Mensaje. Se solicita a la Corte Electoral que eleve a la Justicia las denuncias sobre fraudes

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 9 de 1933.

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor don José Irureta Goyena:

El Poder Ejecutivo de la República y la Junta Asesora de Gobierno, interesados en que las denuncias formuladas sobre fraudes cometidos en el acto electoral del 25 de Junio último sean aclarados, señalándose el alcance que habrían podido tener en aquellos comicios, si ellas fueren comprobadas, tiene el agrado de dirigirse a esa Corte solicitándole quiera disponer, en vista de ese interés nacional, que se pasen a la mayor brevedad los respectivos antecedentes a la Justicia ordinaria.
Con tal motivo le renueva en esta oportunidad la expresiones de su mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

13

Mensaje. Se da cuenta a la Alta Corte de Justicia de las disposiciones tomadas por denuncias de fraudes

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 9 de 1933.

A la Alta Corte de Justicia:

El Poder Ejecutivo de la República se ha dirigido en esta fecha a la Corte Electoral expresándole su interés y el de la Junta Asesora de Gobierno para que se pasen a la Justicia ordinaria a la mayor brevedad, los antecedentes relacionados con las denuncias sobre fraudes cometidos en el acto eleccionario de 25 de Junio último.
Con tal motivo, tiene el agrado de dirigirse a esa Alta Corte de Justicia significándole que es aspiración del Gobierno sean severamente sancionados los actos violatorios de las leyes electorales en vigencia.
Con tal motivo le renueva en esta oportunidad las expresiones de su más alta consideración.—GABRIEL TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

14

Decreto. Se dispone un traslado recíproco entre los Agentes Letrados Fiscales de Treinta y Tres y Flores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 9 de 1933.—Número 91|933.

Visto en revisión el decreto del 20 de Julio del año en curso, por el cual se dispone, por razones de servicio el traslado recíproco de los Agentes Letrados Fiscales de Treinta y Tres y Rivera doctores Morosinio Vaz Martins y Diego Landa, respectivamente;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el mencionado decreto del 20 de Julio próximo pasado.
Art. 2.º Trasládanse por razones del servicio al señor Agente Letrado Fiscal de Treinta y Tres, doctor Morosinio Vaz Martins, en el mismo carácter al Departamento de Flores, y el de éste, doctor Tristán Narvaja, al Departamento de Treinta y Tres.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

JUNTA DE GOBIERNO

SESION DEL 10 DE JULIO DE 1933 (*)

Relación oficiosa sujeta a ampliaciones y rectificaciones

El señor Presidente de la República, en la sesión celebrada el día 10 de Julio, con la Junta de Gobierno, acordó:

Que por el Ministerio del Interior se recaben informes de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre lo siguiente: 1.o Gastos proyectados para la construcción de las obras de la Rambla Sud, Avenida Agraciada, Piscina de Trouville y el Restaurant-Cabaret del Buceo; 2.o Estado actual de las mismas; 3.o A cuánto asciende lo invertido hasta ahora, en la ejecución de cada una de esas obras.

Aprobar las reducciones propuestas por el Ministerio de Obras Públicas en las planillas de presupuesto y extrapresupuesto de esa Secretaría de Estado, correspondientes a las Direcciones de Vialidad, Ferrocarriles, Arquitectura, Topografía e Hidrografía, reducciones que importan en total la suma de cuarenta y siete mil novecientos ochenta pesos con cincuenta y nueve centésimos.

Remitir mensaje a la Asamblea Deliberante solicitando autorización para la emisión de la 2.a Serie de Títulos de Deuda para Obras Públicas por valor de dieciséis mil pesos.

Hacer saber a los Municipios y Entes Autónomos que las economías que se hagan para regir en su nuevo presupuesto no significa que ellas no se lleven a cabo durante el semestre en curso.

Conceder una prórroga de un mes a los árbitros designados para laudar en las cuestiones promovidas entre la Empresa Constructora del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco y el Estado.

El señor Ministro de Hacienda, doctor Pedro Manini Ríos dió cuenta del informe elevado por la Inspección Nacional de Hacienda, comunicando el resultado obtenido por su cuerpo de Inspectores en las visitas de inspección realizadas en diversas reparticiones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 18 de Mayo próximo pasado, desprendiéndose de ese informe, que si bien en unas reparticiones no ha habido nada que observar, en otras se ha comprobado atrasos en la escrituración de los libros de Caja, comprobantes a descargar, libros sin rubricar, existencias de vales y pequeños adelantos sobre sueldos. Sin perjuicio de la responsabilidad directa en que hubiesen incurrido los Tesoreros y Contadores por esas faltas, y que será apreciada en cada caso por el Ministro correspondiente, se dispuso la adopción de medidas para la inmediata corrección de los hechos referenciados por la Inspección Nacional de Hacienda.

Pasar mensaje a la Asamblea Deliberante con un proyecto de ley, por el cual se modifica la número 8.813, en el sentido de establecer que tanto los contratistas particulares de obras, como la Administración Pública están autorizados para tomar directamente hasta un 50 o|o de los obreros necesarios para la construcción de obras públicas. El doctor Espalter dejó constancia de su voto contrario, creyendo ser suficiente autorizar un margen de libertad de contratación de un 30 o|o, para no limitar más la garantía que se ofrece a los obreros con el sorteo.

Enviar un mensaje con un proyecto de ley a la Asamblea Deliberante, estableciendo que las asignaciones de los jubilados (civiles exclusivamente) a cargo de la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones, y de Rentas Generales sufrirán un descuento automático de 1 o|o, por cada año de edad que les falte para llegar a los sesenta. Esta disposición no será aplicable en los casos en que la jubilación se hubiere fundado en razones de imposibilidad física. Se fijan también excepciones de proporcionalidad para aquellos que tuvieren más de treinta años de servicios.

Haciendo referencia al cambio del día jueves por el día sábado, de asueto, establecido por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para las escuelas públicas, el doctor Navarro dejó expresa constancia de su voto contrario al respecto, por entender que esa medida es antipedagógica.

Se resolvió remitir con mensaje a la aprobación de la Asamblea Deliberante, el proyecto de modificaciones al presupuesto del Banco Hipotecario, a regir en el próximo ejercicio.

La Secretaría.

SESION DEL 14 DE JULIO DE 1933

El señor Presidente de la República, en la sesión celebrada el día 14 de Julio, con la Junta de Gobierno, acordó:

Atento a que el número de niños retardados, débiles mentales y anormales de tipo escolar, aumenta en forma apreciable, lo que crea el doble problema de su instrucción y de la perturbación que ocasiona su presencia en los cursos de niños normales, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, decreta: Artículo 1.o Desígnase una Comisión integrada por los señores Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, arquitecto don José Claudio Williman, doctor José Marón Estapé, doctor José L. Rachetti, doctor Julio Cerrera, doctor Gabriel González Danrée y el Inspector Técnico de Enseñanza Primaria don Luis Pecantet, con el objeto de redactar un plan de organización de la enseñanza especial de aquellos niños en edad escolar. Art. 2.o El señor Ministro de Instrucción Pública constituirá dicha Comisión y le facilitará los elementos necesarios para el mejor desempeño de sus cometidos. Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Dirigir mensaje a la Asamblea Deliberante con un proyecto de ley, estableciendo que durante el término de un año, los Oficiales del Registro de Estado Civil inscriban gratuitamente las partidas de nacimiento y realicen los matrimonios, siempre que se justifique fehaciente la pobreza de los interesados, y con el fin primordial de regularizar situaciones.

No tomar en consideración por ahora la propuesta formulada por don Antonio Arellaga y Cía., para que se le acuerde una concesión por diez años para realizar corridas de toros en el Departamento de Colonia.

Con asistencia del señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, doctor César Charlone, quien dió circunstanciadas explicaciones sobre el particular, se aprobó el nuevo presupuesto proyectado por el Consejo respectivo para esa institución y que acusa sobre el presupuesto en vigencia antes del Gobierno actual, una economía de ciento veintisiete mil pesos anuales. Dicho presupuesto se remitirá con mensaje a la Asamblea Deliberante.

Prorrogar hasta el 31 de Agosto próximo el plazo acordado a los jubilados para que hagan la declaración de las rentas de que disfrutan.

Pasar mensaje a la Asamblea Deliberante haciéndole saber que hasta antes del día 15 de Setiembre próximo, no le será posible al Poder Ejecutivo cumplir con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del año en curso, sobre presentación del proyecto de Presupuesto General de Gastos, así como los presupuestos correspondientes a los entes autónomos.

En consultas formuladas por algunos Ministerios acerca de la situación en que se encuentran algunos empleados de su dependencia que a la vez son miembros de la Asamblea Deliberante, se resolvió que esos empleados deben hacer opción por uno de esos cargos.

En escrito presentado al señor Presidente de la República por la colectividad Israelita y el Comité de Inmigración del Uruguay, solicitando se facilite la entrada al país a unos quinientos inmigrantes, en su mayoría agricultores, manifestando que, en caso afirmativo, las sociedades peticionantes se harían cargo de ellos, para instalarlos en granjas y darles ocupaciones adecuadas, a cuyo fin se hace una colecta de trescientos mil pesos, de los cuales ya han ingresado cincuenta mil, se consideró por la Junta de Gobierno que las restricciones a la inmigración en el Uruguay obedecen a la dificultad de colocación en el trabajo; pero ya que los solicitantes se proponen contribuir a la colocación de los inmigrantes y reunen los recursos necesarios que aseguran la consecución de esos fines, estima que los puertos del país deben estar abiertos, desde que aquí no existen cuestiones religiosas y raciales, y en el caso, se trata de elementos vigorosos y fortalecidos por la adversidad que los ha perseguido en todos los tiempos, se resuelve que por el Ministerio de Relaciones se facilite a las personas de que se trata, los pasaportes respectivos, de acuerdo con las asociaciones que suscriben la solicitud.

La Junta de Gobierno resuelve declarar que hasta nueva disposición ningún cargo de la Administración Pública será llenado con personas ajenas a la misma, salvo que sea necesario algún cargo directivo o de función técnica, determinada expresamente por las leyes de presupuesto; los cargos docentes, militares, policiales, judiciales, de vigilancia aduanera y de las Oficinas Electorales Departamentales, pudiendo procederse al traslado de empleados de una repartición a otra, siempre que las necesidades del servicio así lo requisiesen.

Se aprobó un decreto disponiendo la tuberculinización obligatoria para todos los animales del ganado lechero en producción, cualquiera sea el destino de la leche, y estableciendo otras medidas, de conformidad con lo aprobado en el acuer-

---

(*) Llegadas a "Diario Oficial" el 14 de Agosto.

do de la Junta de Gobierno, de fecha 2 de Junio próximo pasado.

El señor Ministro de Obras Públicas dió cuenta de una nota enviada por la firma Josd Muracciole y Hnos., en nombre y representación de la Societé Anonyme des Hants Dorneaux y Fondenies de Pont a Mousson, haciendo expresa remisión de la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientos nueve francos con catorce centésimos, a favor del Estado y como una manifestación de adhesión y simpatía al Uruguay, suma que se le adeudaba por concepto de intereses por la demora sufrida en el pago del importe de materiales suministrados a la Dirección de Saneamiento. La Junta se enteró con complacencia de este acto, y dió su asentimiento a los términos de una comunicación redactada por el señor Ministro, agradeciendo la condonación.

La Secretaría.

SESION DEL 17 DE JULIO DE 1933

El señor Presidente de la República, en la sesión celebrada el día 17 de Julio, con la Junta de Gobierno, acordó:

Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Augusto César Bado, designar, a su propuesta, al señor Esteban Elena, Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, en sustitución del señor César Mayo Gutiérrez, entendiéndose que ha caducado la representación que éste investía como delegado del Poder Ejecutivo y se le agradecen los servicios prestados a la Administración Pública.

Devolver con observaciones a la Asamblea Deliberante, la ley sancionada con fecha 6 del mes en curso, por la que se prorroga el plazo para que los interesados puedan gestionar rebajas de arrendamientos ante los Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Se resolvió rechazar las propuestas presentadas en el llamado a licitación para el arrendamiento de la explotación del juego de quinielas y disponer se proceda a un nuevo llamado por el término de veinte días.

Luego se aprobó un proyecto de ley presentado por el miembro de la Junta, doctor Espalter, relacionado con las funciones de la Contaduría General de la Nación para contralorear los gastos, disponiéndose remitirlo con mensaje a la consideración de la Asamblea Deliberante.

Se nombró Presidente del Directorio del Banco Hipotecario al doctor Javier Mendivil.

Se resuelve abocarse a la brevedad posible al estudio a fondo de los presupuestos vigentes en los entes autónomos, con criterio de economía y también a efecto de establecer concordancias entre las categorías de sus funcionarios con las establecidas en el Presupuesto General de Gastos. Respecto a los proyectos sobre los presupuestos de esos organismos, a regir en el nuevo ejercicio, se les pedirá a los Directorios correspondientes, los estudien, ajustándolos, en lo posible, al criterio enunciado.

El Ministro de Obras Públicas, señor Patrón, dió cuenta de las sumas enviadas por esa Secretaría de Estado a varias Intendencias y Comisiones vecinales como aporte del Estado para la ejecución de obras en los Departamentos, y a fin de combatir la desocupación.

La Secretaría.

SESION DEL 19 DE JULIO DE 1933

El señor Presidente de la República en la sesión celebrada el día 19 de Julio con la Junta de Gobierno, acordó:

Que por el Ministerio de Obras Públicas, y con el destino de proporcionar trabajo a los desocupados, se gire a cada Departamento del interior, la cantidad de veinte mil pesos para construcción de obras públicas.

Autorizar al señor Ministro de Hacienda, doctor Manini Ríos, para que con el Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, arregle el asunto relacionado con las tarifas a regir en el servicio de teléfonos automáticos, así como de las conexiones necesarias para la extensión de ese servicio nacional.

Con la asistencia del señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, se dispuso prorrogar hasta el 31 de Agosto próximo la vigencia del actual presupuesto de este organismo.

Luego fueron recibidos el Presidente de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, don Carlos de Castro y Vocales señores Numa Pesquera y José María Durán, quienes hicieron una amplia exposición sobre varios asuntos relacionados con las actividades que desarrolla ese organismo, quedando convenido que una vez que estén en estado de resolverse, las traerán a consideración de la Junta. A pedido de los mismos señores Directores y tras de haberse demostrado la necesidad existente para poder cumplir con las exigencias de los servicios, se autorizó la creación y provisión de un cargo de Subgerente y la provisión de los siguientes: uno de Secretario de la Gerencia, otro de Jefe de Ventas de Lubrificantes (obtenido éste por concurso), y dos de vendedores del mismo producto, suprimiéndose un cargo de Prosecretario del Directorio. Estas creaciones no importan aumento alguno de gastos, pues se hacen dentro del monto del presupuesto vigente al 31 de Marzo próximo pasado.

El señor Ministro de Hacienda doctor Manini Ríos, puso en conocimiento de la Junta que existen doscientos veinticinco cargos vacantes, en las oficinas dependientes de los Ministerios de Hacienda, Instrucción Pública, Industrias, Obras Públicas, Interior y Relaciones Exteriores, exclusión hecha de los correspondientes al Ejército y Policía.

Se dispuso remitir con mensaje a la Asamblea Deliberante, nota del Directorio del Banco de Seguros del Estado dirigida al Ministerio de Hacienda, en la que, refiriéndose a las acusaciones formuladas en aquel Cuerpo por el miembro integrante señor Lizardo González y en el deseo de responderlas, solicita se concreten las imputaciones de la referencia.

Se resolvió tratar en la sesión a celebrarse el día viernes próximo, las planillas de presupuesto correspondientes al Ministerio de Industrias.

Se firmó el mensaje y proyecto de ley a enviarse a la Asamblea Deliberante autorizando al Banco Hipotecario a conceder préstamos para la construcción de hoteles en los balnearios y ciudades del interior. El proyecto incluye a Montevideo entre las ciudades que pueden obtener esos préstamos.

De acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior, celebrada por el señor Presidente de la República con la Junta de Gobierno, se firmó hoy el siguiente proyecto de ley a enviarse a consideración de la Asamblea Deliberante: Artículo 1.o Durante el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley, los Oficiales del Estado Civil procederán a realizar gratuitamente y de oficio los matrimonios entre personas pobres cuyos contrayentes fueran presentados a ese efecto por los Comités Departamentales de Patronato de Menores y por las Comisiones delegadas de institutos particulares de esa índole con personería jurídica. Art. 2.o En la misma forma inscribirán en el Registro Civil los nacimientos correspondientes a los hijos de personas de aquella condición. Art. 3.o La certificación de pobreza se hará conforme a las disposiciones que rigen sobre la materia. Art. 4.o El Oficial de Estado Civil que a juicio de la Dirección del Registro Civil se negara a actuar en la forma que establece esta ley o por cualquier motivo eludiera su cumplimiento, será sancionado con una suspensión por el término de tres meses, sin perjuicio del recurso de apelación para ante el Superior quien resolverá en definitiva. Art. 5.o Comuníquese.

También se firmó en el día de hoy la siguiente resolución propuesta por el Ministro de Instrucción Pública, conforme a lo acordado en su sesión anterior por la Junta de Gobierno: Vista la gestión iniciada por los señores Antonio Arellaga y Compañía solicitando una concesión por diez años para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros", a realizarse en el Departamento de Colonia; Atento a la ley prohibitiva de esos espectáculos, de fecha 13 de Setiembre de 1888; Considerando además lo dispuesto por la ley de 17 de Abril de 1918 que prohibió igualmente las parodias de corridas de toros que se efectuaban en aquel Departamento, en virtud de una concesión especial otorgada; El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y en acuerdo con la Junta de Gobierno, resuelve: No tomar en consideración, por ahora, la gestión que se promueve y de que informan estos antecedentes.

Se firmó igualmente el siguiente decreto: El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, decreta: Artículo 1.o Intégrase con el señor Emilio Verdesio, Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la Comisión designada por decreto de 14 de Julio en curso para redactar un plan de organización de la enseñanza especial de niños retardados, débiles mentales y anormales, en edad escolar. Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

No siendo para más, el señor Presidente dió por terminado el acto siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

La Secretaría.

SESION DEL 21 DE JULIO DE 1933

El señor Presidente de la República, en la sesión celebrada el día 21 de Julio, con la Junta de Gobierno acordó:

Con asistencia del señor Ministro de In-

dustrias, doctor Augusto César Bado se procedió a la revisión de las partidas de gastos autorizadas extrapresupuesto y de los cargos vacantes en las diferentes dependencias de ese Ministerio, resolviéndose revalidar, a propuesta del señor Ministro, varias de esas autorizaciones, con reducciones que por ahora, y sin perjuicio de las que se hagan más adelante, importan, conjuntamente con la no provisión de cargos vacantes presupuestados, la suma de $ 150.503, descompuesta así: economías en proventos, $ 70.541.56, y no provisión de vacantes, $ 79.962. Estas economías se llevarán a cabo de acuerdo con las normas establecidas por el Gobierno, de no dejar a ningún empleado cesante, respetándose las situaciones creadas. Las partidas no revalidadas cesarán automáticamente el día 1.o de Agosto próximo, de conformidad con lo dispuesto con anterioridad. Por otra parte, el hecho de la revalidación de las partidas de gastos de que se trata, no modifica el régimen actual sobre disposición de proventos establecidos por el decreto de 5 de Mayo de 1926, que hace obligatorio el solicitarse cada tres meses al Poder Ejecutivo la autorización correspondiente.

A proposición del señor Ministro, se resolvió asignar al funcionario adscripto a la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, como remuneración del cometido que se le confió por decreto de fecha 5 de Abril próximo pasado, la cantidad de doscientos pesos, quedando sin efecto la de cien que percibía por el Ministerio de Instrucción Pública.

A pedido del Directorio del Banco de la República se autorizó la provisión de un cargo vacante de ascensorista para una dependencia de esa institución.

Dirigir un mensaje y proyecto de ley a la Asamblea Deliberante autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de cien mil pesos para atender la alimentación de los desocupados y menesterosos de la Capital y de los demás Departamentos.

Se resuelve nombrar al Contador señor Ricardo G. Otero, para integrar la Comisión que investiga en la Dirección General de Comunicaciones la inversión dada al millón de pesos destinados al mejoramiento de las líneas del Telégrafo Nacional, en sustitución del Contador señor Abel Costemalle que pasó a la Subdirección de Aduanas.

Se dispuso prorrogar por el término de dos meses, el plazo dado a los interesados por el decreto de fecha 24 de Abril próximo pasado, creando el régimen de incompatibilidades a los jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos con actividades remuneradas.

Se resolvió hacer saber a los interesados que por ahora el Gobierno no está dispuesto a proceder a la adquisición de la colección de los cuadros "Episodios Nacionales", del extinto artista Diógenes Huquet, hace ya tiempo resuelta.

Se autorizó al señor Ministro de Instrucción Pública doctor Puyol a pedir a la Comisión respectiva de la Asamblea Deliberante, el aplazamiento del estudio del proyecto de ley creando en la Capital el Juzgado Letrado Departamental de 3.er turno, considerándose que por ahora esa creación no reviste mayor urgencia.

A propósito de la iniciativa surgida en la Asamblea Deliberante sobre derogación de los artículos números 132 y 134 de la ley de Presupuesto, de fecha 5 de Enero del año en curso, el doctor Puyol hizo una circunstanciada exposición acerca de la situación de la Caja Escolar de Jubilaciones, que la considera de bancarrota, debiendo ser ayudada con una subvención de un millón doscientos dieciocho mil pesos anuales de Rentas Generales, para hacer frente a su servicio de pasividades. Se resolvió encomendar al señor Ministro proyecte las medidas más conducentes para el reajuste de la Caja, requiriendo a tales fines la colaboración del técnico en la materia, señor Hormaeche, Actuario del Banco de Seguros del Estado.

No siendo para más, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

La Secretaría.

Sesión del 25 de Julio de 1933

El señor Presidente de la República, en la sesión celebrada el día 25 de Julio corriente, con la Junta de Gobierno, acordó:

Disponer que como medida de orden público y de emergencia, mientras dure esta situación, pase la Cárcel Penitenciaría a depender del Ministerio del Interior, poniéndose el hecho en conocimiento del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de la Asamblea Deliberante.

Que por el Ministerio del Interior se recabe telegráficamente de todas las Intendencias Municipales del Interior, a cuánto ascienden las economías proyectadas y las puestas en práctica hasta la fecha.

Luego de un cambio de ideas se autorizó al señor Ministro de Hacienda doctor Manini Ríos para intervenir en la discusión del proyecto de ley que se está considerando en la Asamblea Deliberante, sobre limitación de las facultades de los entes autónomos.

No siendo para más, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo las diecinueve horas y treinta minutos.

La Secretaría.

SESION DEL 28 DE JULIO DE 1933

El señor Presidente de la República, en la sesión celebrada el día 28 de Julio corriente, con la Junta de Gobierno, acordó:

Promulgar la ley sancionada por la Asamblea Deliberante, por la que entre otras disposiciones, se prorroga hasta el 30 de Setiembre próximo los presupuestos que regían el 30 de Junio pasado en los Entes Autónomos, Municipios y Cajas de Jubilaciones que se gobernaban por el ejercicio económico, con exclusión del Banco Hipotecario.

Revalidar diversas partidas de gastos autorizadas extrapresupuesto de reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, introduciéndose reducciones.

Prorrogar por el término de un mes a los efectos de su mejor estudio, las planillas de personal y gastos de la Dirección de Saneamiento con cargo a proventos y leyes especiales.

Reducir a la mitad y sólo con duración hasta fin del año en curso, la subvención acordada a la Comisión de Damas pro Productos Nacionales, con cargo a la partida autorizada por el artículo 11 de la ley número 8933, de fecha 22 de Diciembre de 1932, sobre productos nacionales.

Se dispuso dar el plazo de un mes, con carácter de improrrogable, a los funcionarios que tienen a su cargo los sumarios instaurados en la Dirección General de Comunicaciones sobre inversión dada al millón de pesos destinados al mejoramiento de las líneas del Telégrafo Nacional y en la Dirección General de Aduanas, para que dentro de ese término den fin a su cometido, debiendo elevar las conclusiones a que han llegado en sus investigaciones.

La Junta recibió luego al señor Ministro de Industrias, doctor Augusto César Bado, quien hizo una exposición circunstanciada acerca de la adquisición de la papa hecha por el Gobierno, con destino a semilla, operación iniciada en Diciembre próximo pasado, y que—expresa—se ha prestado por algunos órganos de publicidad para explotaciones políticas, con informaciones documentadas y principalmente entre ellas una emanada del Director del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, doctor Alberto Boerger, demuestra que la calidad de esas papas es inmejorable y que adoptando algunas pequeñas precauciones existe la seguridad de que se obtendrá una cosecha en buenas condiciones sanitarias. Este dato es corroborado por el señor miembro de la Junta, doctor Navarro, quien después de extenderse en consideraciones sobre este punto, afirma que científicamente está probado que con sólo un tratamiento al tres por mil de sulfuro de carbono, es suficiente para destruir totalmente las larvas que puedan tener las papas, sin que logre llegar al estado de mariposas. El señor Ministro anuncia que dará a publicidad el informe de la referencia.

A proposición del mismo señor Ministro, se aprobaron los siguientes decretos:

Confiriendo al doctor Alberto Boerger la Dirección General de los Servicios Agronómicos, dependientes del Ministerio de Industrias, con el cometido especial de proyectar y ejecutar la reorganización de los mismos servicios, conservando el ejercicio simultáneo de su cargo de Director del Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela. Como colaboradores se adscriben en carácter de Interventor de la Dirección de Agronomía, al Ingeniero Agrónomo Gustavo G. Fischer, quien continuará desempeñando sus funciones de Jefe de Laboratorio del prenombrado instituto, y al señor Carlos Mandillo en calidad de Asesor Administrativo de la Dirección de Agronomía. Se agradecen al señor Cyro Saprizza Vera los importantes servicios prestados durante el tiempo que estuvo encargado de la Dirección de Agronomía.

Fijando en $ 6.00 el precio de los cien kilogramos de papas destinadas para semillas, en lugar de $ 9.00 que hasta ahora valían. La diferencia de este precio y el anterior de la Comisión Nacional de Semillas será cubierto con las utilidades previstas por los decretos de fecha 17 de Abril próximo pasado y 3 del corriente.

Estableciendo el precio máximo de ocho centésimos y medio el kilogramo para el expendio de papas para el consumo, en Montevideo. Se hace aplicación al efecto de la ley de Subsistencias de 20 de Setiembre de 1917, disponiéndose sanciones para los infractores, y se comete a los Inspectores del Trabajo y a los Contrastadores de Pesas y Medidas el contralor correspondiente.

Luego se aprueban las tarifas propuestas por el Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, a regir una vez en funcionamiento el servicio telefónico automático que administra.

No siendo para más, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo las diecinueve horas y treinta minutos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Agosto 9 de 1933

Trámite administrativo — Comunicación sobre licencia al Juez de Paz 1.a sección de Flores (reg. vig.). Escribano Ramón G. Pereira Pérez, de Lavalleja, revisación de su protocolo 1932. Convención Nacional Constituyente comunica haber sido designado su Presidente provisorio al doctor Juan Campisteguy (se acusa recibo). Antecedentes sobre concurrencia de Defensores de Oficio a las cárceles. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Rivera, relación de pasajes oficiales. Diamantina da Rocha, solicitud. Doctor Agustín Minelli, posesión de estrados. Presidencia de la República, denuncia contra escribano Gilberto Montero Bustamante. Mercías Techera, Ventura Martínez, Francisco Ruiz Días (jubilaciones, se mandan expedir los informes pedidos por la Caja de Jubilaciones y P. Civiles de la Nación), y la de Pedro E. Espino, retiro policial (con los informes, se manda devolver a la misma Caja). Asamblea Deliberante de Montevideo designa Jurados en materia Criminal a los señores Antonio Marta, Héctor Abadie Soriano, Federico Abondanza (hijo), Alejandro Castro, Antonio Cea, Severo P. Coitiño, José M. Ferro, Andrés Figari, Sandalio Figueredo, Arturo Lagomarsino, Juan Ramón, Ricardo Luis Alonso y José F. Vaccaro (se manda hacer saber al Juzgado L. del Crimen de 2.o turno). Comunicaciones sobre licencias (reg. vig): Jueces de Paz 3.a de Canelones; 4.a de Rivera, Auxiliar 1.o Juzgado Instrucción 2.o. Propuesta de Teniente Alcalde para 3.er distrito 5.a sección de Colonia. Juez L. Correccional 2.o turno, autorización. Escribano Alfredo Beraza de Soriano, revisación de su protocolo 1932. Dos exhortos de la justicia argentina en causa criminal por delito de defraudación. Relaciones mensuales: Tacuarembó, Durazno, Artigas: causas en estado de sumario; Soriano, Durazno: depósitos judiciales; Florida, Colonia, Tacuarembó, Comercio 1.o, Durazno: expedientes para dictar sentencia. Antecedentes sobre Jurados (oficios). Dos exhortos de la justicia argentina en procesos por delito de falso testimonio y defraudación de caudales públicos (diligenciados por el Juzgado L. D. de Colonia y Crimen 2.o (se mandan devolver para su dirección a la Presidencia de la República). Pedidos de licencia: Juez L. D. de Colonia doctor Carlos L. de Freitas (siete días, quedando encargado del despacho del Juzgado el funcionario de igual categoría de San José); Juez L. D. de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, diez días (encargado el Juez suplente doctor Carlos M.a Juanicó), Escribano Adjunto del Juzgado L. Correccional de 1.er turno, Diógenes D'Acosta. un mes (concedidas). Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once; ídem denegados, cinco.

Trámite judicial — Guillermo Delger Burmester con Blanca Delger de Gorlero. Dos procesos por los delitos de homicidio y falsificación, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: once.

Interlocutoria — Cecilia Silveira con Pedro Satragno y Juan Bracco, cobro de pesos (Subido este juicio a conocimiento de la Corte en virtud del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, la cual, revocando la de primera instancia absolvió a los demandados por la acción deducida por la actora. Por las consideraciones que expone en su fallo—extenso y fundado—la Corte titular con el voto discorde del señor Presidente, doctor Aladio, revoca la sentencia apelada y declara confirmada la de primera instancia y manda devolver el juicio al Tribunal de su procedencia a los fines consiguientes).

Definitiva — Albín Píriz contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca. (Subido el incidente de nulidad de todo lo actuado en estos autos en mérito del recurso de apelación en relación interpuesto por la parte del segundo acreedor hipotecario don Mariano A. Machado contra la sentencia del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y por la cual se declara nulo todo lo actuado en el juicio, desde fojas 40 en adelante —la Corte titular— aceptando y dando por reproducidos todos los resultandos del fallo apelado porque contienen una relación fiel y exacta de los hechos y antecedentes que motivaron la cuestión deducida, acaba de dictar sentencia y en extenso fallo, confirma por unanimidad la sentencia apelada y manda devolver los autos al Tribunal de su procedencia a los fines consiguientes).

Movimiento habido — Oficios librados: 17; ídem telegramas: 6; acuerdo: 1; acordada: 1; legalizaciones: 5; relaciones quincenales: 33. — Fermín Garicoits, Secretario.

(N.o 1604): En Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Pedro Aladio, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempañar los cargos que a continuación se expresan en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, a las siguientes personas:

Alguacil, Encargado del Despacho: al Auxiliar 1.o don Ali-kardel Cuello Rodríguez; Auxiliar 1.o, al Auxiliar 2.o don Francisco Artigas Morales; Auxiliar 2.o, al Auxiliar 3.o don Aramís A. Ferreira, y Auxiliar 3.o, a doña Delfina Noblia.

Que nombra, también, para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Soriano: Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o y 3.o, de la 1.a sección, don Alcides San Román y don Filandro Perdomo, respectivamente.

Departamento de Artigas: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección, don Omar Carrión.

Departamento de Rivera: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección, don Norberto Luz.

Departamento de Colonia: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección, don Luis M. Casco.

Se hace constar que el señor Presidente doctor Aladio y el señor Ministro doctor Pinto, votaron discordes respecto del nombramiento del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, por cuanto entienden que la designación directa importa una infracción de lo dispuesto por la ley de 4 de Noviembre de 1926. Asimismo se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó porque se pidiera la propuesta respectiva para la designación de Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección del Departamento de Colonia.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. —Aladio. — Pinto. — Martínez.—Méndez del Marco. — Guani. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 10 — Trámite — Graziela Más de Ayala con Rogelio Otero. Juan Larrosa con Fisco. Manuel N. Falgueras con Fisco. Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A. con Fisco. Municipio de Montevideo con María J. Sueiro de Mieso. Inspección de Represión de Alcoholismo con Blas y Florio. Gerardo Ramón con Dirección General de Impuestos Internos. Fisco con Rodríguez y Cía. Fisco con Cota, González y Berch. Carta Acordada de la Alta Corte de Justicia. Federico J. Sequeira con Fisco.

Interlocutorias — Jorge E. Fernández con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 11 — Trámite — Fisco con Pedro Viera y otros. Fisco con César Farall. Fisco con Enemencio Hernández y otros. Fisco con José Umpiérrez y otros. Francisco Raveca, registro de la mina "Aurora del Porvenir". Mario A. Bocage, denuncia. Francisco A. Costanzo con Fisco. Antonio M. Visca con Fisco. Ramón O. Olazábal, registro de la mina "El País". Ramón O. Olazábal, registro de la mina "La Paloma". Ramón O. Olazábal, registro de la mina "Nueva Paloma". Ramón O. Olazábal, registro de la mina "Verdum". Ramón O. Olazábal, denuncia de mina "La Selbita". Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "Margarita". Ramón O. Olazábal, registro de la mina "Verdum". Ramón O. Olazábal, registro de la mina "Porvenir". Fisco con Hermes Machado. Fisco con Manuel Caetano dos Santos. Ramón Dimas Verdun, registro de la mina "Río Tacuary". Usinas Eléctricas del Estado con Gaspar Gnocchi.

Interlocutorias — Fisco con Antonio Pegazzano e hijos. Fisco con Luis M. Alegre y Modesto Velázquez. Fisco con Guillermo Eloy Velázquez y Vicente Nelly. Fermín Hontou con Fisco.—Leonardo Sollier, Actuario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados, en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

ASAMBLEA DELIBERANTE

36.ª SESION

AGOSTO 9 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1

En Montevideo a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la sala de sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bonino, Braida, Bonnet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Escuder Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fuentes, González (don Lizardo R.), González Olaza, Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salguero, San Juan, Saravia, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Muñoz y Vidal.

Total: 2.

Con aviso, los señores Legisladores: Antunez, Arrillaga, Bertón, Crosa, Ferreiro, Macedo, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Salgado, Santos y Ximénez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Legisladores: Abadie Santos, Arrieta, Arrillaga Safons, Buquet, De Castro (don Luis Eduardo), Echenique, Galli, González (don Tolentino), Mac-Coll, Martínez (don Enrique D.), Paunesse, Pesce, Sosa Aguiar, Suárez, Tabárez (don Horacio) y Vázquez.

Total: 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo remite un mensaje y proyecto de ley sobre autorización al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, varias fracciones de terreno de su propiedad.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—El mismo Poder Ejecutivo remite los antecedentes relacionados con el cierre de un predio baldío propiedad de la ex Comisión del Palacio Legislativo.

—A la Comisión de Asuntos Internos integrada.

3—La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado remite una comunicación relacionada con las manifestaciones formuladas por el señor Legislador Atilio Arrillaga Safons sobre la implantación de servicios eléctricos en la localidad de Melilla.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Constitución y Legislación General integrada se expide en el proyecto por el que se dispone que los entes autónomos dependerán de la Junta de Gobierno en lo referente a la confección y administración de sus presupuestos.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en los siguientes asuntos:

5—Exoneración al Banco de la República del pago de $ 9.334.71 que adeuda a la Administración Nacional del Puerto por concepto de almacenaje de lino exportado por cuenta de los agricultores.

6—Préstamo para la construcción de hoteles.

7—Beneficios de la ley de 22 de Octubre de 1931 a las gomas neumáticas sin válvulas para uso del transporte pesado.

9—La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes asuntos:

10—Interpretación de la ley de 21 de Octubre de 1932. (Traslado de ayudantes y maestros).

11—Cómputo de servicios a doña Enriqueta J. Metz.

12—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre expropiación de parcelas para ensanche de la fábrica del Instituto de Química.

—Repártanse.

13—La Comisión Nacional de Fomento Rural presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre supresión de subsidios.

—A sus antecedentes.

14—El señor Juan Enrique Viera solicita la sanción de una ley que contemple la situación de los enfermos hospitalizados o asistidos fuera de sus domicilios.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

15—El señor Julio N. Moyano, por la sucesión de don Bartolomé Montaner, solicita el pronto despacho de su petitorio anterior, sobre interpretación de las leyes de 29 de Octubre de 1919 y 24 de Octubre de 1927.

16—Las Comisiones de Fomento de Santa Catalina, San José y de Toledo, solicitan el mantenimiento de los subsidios que el Presupuesto General de Gastos acuerda a las Sociedades de Fomento.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Legisladores don Juan B. Echenique y don Valentín Olivera Ortuz, presentan lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

A pesar de las prórrogas que ha ido experimentando la ley del 17 de Julio de 1931 que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos Rurales en la actualidad, todavía existen muchos interesados en acogerse a sus beneficios que no pudieron hacerlo en los plazos acordados por las leyes del 3 de Agosto y del 15 de Diciembre de 1932. Contemplando esa situación, algunos Legisladores presentaron un proyecto de ley que fué sancionado por la Asamblea Deliberante con fecha 6 de Julio de 1933. Pero ese proyecto ya aprobado, fué devuelto con observación por el Poder Ejecutivo, según decreto de fecha 17 de Julio del corriente año. El veto del Poder Ejecutivo para nada se refiere al nuevo plazo que esa ley quería abrir a los interesados en acogerse a la ley de 1931. Por eso, señor Presidente, y considerando que este nuevo plazo es necesario, sometemos a la consideración de la Asamblea Deliberante el siguiente proyecto de ley.

Montevideo, Julio 8 de 1933.

Juan B. Echenique. — Valentín Olivera Ortuz.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por sesenta días el plazo para acogerse a los beneficios de la ley del 17 de Julio de 1931, que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje, ampliada por las de 3 de Agosto y 15 de Diciembre de 1932.

Art. 2.o Tendrán derecho a presentarse ante los Jurados, todos los que hubieran realizado contratos de arrendamientos rurales antes del 24 de Abril de 1933.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 5 de 1933.

Juan B. Echenique. — Valentín Olivera Ortuz."

—A la Comisión de Códigos.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 7 de Agosto a las 16 horas.

Con licencia: Muñoz y Vidal.

Con aviso: Arrillaga (don Francisco), Echeverri, Lladó, Moroy, Pérez (don Saviniano), Salgado y Santos.

Sin aviso: Arrieta, Arrillaga Safons, Buquet, De Castro (don Luis Eduardo), De León, Ferreiro, Gonzále zOlaza, MacColl, Odizzio, Paunesse, Pesce, Sosa Aguiar y Torres.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Tiene la palabra el señor Legislador Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Algunas asociaciones de socorros mútuos para la asistencia de enfermos, están siendo compelidas a cumplir la ley de 16 de Julio de 1910. Para dar una idea precisa de lo que es esta ley, voy a dar lectura del siguiente documento.

"Ricardo Montero Bustamante, domiciliad oen Ituzaingó 1439, inscripto en el Registro Cívico AEA 1072, viene, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a denunciar ante el señor Director la colectividad Sociedad Española de S. M., situada en Pando, en el Departamento de Canelones, como defraudadora del impuesto creado por la ley de Julio 16 de 1910 (artículo 42 bis).

Esta colectividad adeuda el impuesto desde la fecha de su institución, o desde su personería jurídica, si se creó después de aquélla.

El señor Director se servirá disponer que se formule el correspondiente expedientillo encabezado con un testimonio de oficio de la presente, a fin de que se intime a la corporación infractora la presentación de sus balances como manda la ley, liquidándose los recargos y multas en que ha incurrido y entregándoseme la parte que, como denunciante, me asigna la ley".

Esta nota fué pasada con el siguiente decreto: "Previa intervención de la División de Herencias, siga a la Administración de Rentas de Canelones a sus efectos. La Administración de Rentas de Canelones la pasa a la Dirección de Impuestos Directos, y ésta a la Agencia de Fando a los efectos indicados precedentemente.

Señor Presidente: se trata de una ley cuya aplicación no se ha hecho desde que fué promulgada, es decir, desde hace 23 años, desde el año 1910, y en su artículo 42 bis, que cita el denunciante, dice textualmente lo siguiente al final: "Este impuesto se recaudará en las épocas y forma de la Contribución Inmobiliária o de las Patentes de Giro, según los casos, que serán determinados y reglamentados por el Poder Ejecutivo, y su producto se verterá en el Tesoro de Instrucción Pública".

En el país no se ha aplicado jamás esa ley desde el año 1910. De manera que si ahora se aplicara esta ley a través de 23 años, con las multas correspondientes, significaría, señor Presidente, seguramente, que la mayor parte de las sociedades mutualistas, tendrían que dar por terminada su misión, y eso, a mi juicio, sería lamentable porque estas asociaciones prestan un contingente eficaz de colaboración social atendiendo a las necesidades de sus asociados en una forma eficaz, en lo que a la asistencia médica se refiere.

Si no existieran estas asociaciones mutualistas, ocurriría quizá que la Asistencia Pública tendría que ver gravados sus recursos con la asistencia de muchos ciudadanos que actualmente son atendidos por estas asociaciones de mutualidad.

De manera que hay una razón social, señor Presidente, a mi juicio, que induce a sostener que esas asociaciones deben ser más bien protegidas por el Estado antes que atacadas en sus recursos, que sería a lo que tendería esta ley si fuera a cumplirse.

Por otra parte, como he dicho, en 23 años esta ley no ha sido aplicada; y si no ha sido aplicada, no sería justo que se obligara, ahora a esas asociaciones a pagar las cuotas atrasadas de 23 años con las multas correspondientes.

Formulo moción para que estas palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública a sus efectos.

Considero que si corresponde aplicar esa ley, debe empezar a cobrarse las cuotas correspondientes desde la fecha; pero no desde veintitrés años atrás, desde que la ley en ningún momento se ha aplicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Buranelli al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres**).

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

SEÑOR VIÑA. — La Intendencia de Montevideo, con el informe favorable del Laboratorio Químico y de la Dirección de Salubridad dictó resolución en una gestión que promovieron varias conocidas firmas industriales en el ramo de elaboración de cafés. Esa resolución dice lo siguiente: "Primero, aceptar el ofrecimiento formulado por los señores Pastorino y C.o, Saint Hermanos, Joaquín F. Da Silva, A. N. Rocca (sucesión) y Héctor B. Igounet, en el sentido de que ellos contribuirán con las cantidades necesarias para costear los servicios de un Inspector encargado de la fiscalización de las reglamentaciones vigentes sobre establecimientos que elaboran café. 2.o Contratar, con carácter de precario y revocable, los servicios del señor Antero Revelles Gómez para realizar dichas tareas, fijándosele como retribución la suma de 120 pesos mensuales que será abonada por los industriales referidos. 3.o Los industriales citados deberán consignar en la Dirección de Salubridad del 1.o al 5 de cada mes, la expresada cantidad de 120 pesos. 4.o Comuníquese a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y vuelva a la Dirección de Salubridad a sus efectos".

Tal disposición, señor Presidente, afecta al numeroso gremio de industriales, que se ven defraudados en su fiscalización, porque las tres o cuatro firmas más poderosas de la capital que son las que van a costear el pago de esa inspección, cosa que realmente no guarda una perfecta relación moral con esa designación, y que entraña un grave vicio de la Administración Pública: que las casas destinadas a ser observadas por los inspectores los paguen ellas mismas y que puedan quedar éstos cesantes cuando a los señores interesados se les ocurra en un momento dado no contribuir al mantenimiento de ellos, negándose a ser efectiva esa contribución en Contaduría.

Por otra parte, las casas de café Venus, El Carioca, el Arabe, el Hogar, La Revancha, El Emperador, Oro Negro, El Congo, La Mulata, Los Araucanos, y Araca La Platense, El Santista, El Inca, El Baniuso y San Paulo, que son inferiores desde luego en lo que respecta a la venta comercial, a las citadas, se encuentran íntimamente lesionadas porque ese inspector tendrá necesariamente que hacer efectivas todas las ordenanzas municipales en estos establecimientos, y es lógico pensar que si ellos pagan la inspección al señor Revelles no encontrarán deficiencias desde el momento que los mismos que los han designado lo declararán cesante en su puesto cuando se les ocurra.

Consigno esta observación, señor Presidente, creyendo que el señor Intendente ha incurrido en un error y que ha de repararlo inmediatamente. Por eso es que no entro en mayores detalles, ni siquiera a relacionar la designación del señor Inspector con su parentesco con algunos elementos que pidieron su designación. Sería cosa molesta hacerlo en estos momentos, y espero que el señor Intendente en conocimiento de la denuncia traída al seno de la Asamblea Deliberante, tomará las medidas del caso y dejará sin efecto esa designación.

Por otra parte, ningún comerciante niega el derecho de ser fiscalizado, pero piden con justicia las más amplias garantías.

Tales son las manifestaciones que deseaba formular, pidiendo que estas palabras sean remitidas al señor Intendente de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor

Legislador Viña al Intendente de Montevideo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Un grupo de obreros del Astillero de la Administración Nacional del Puerto me ha hecho saber que en los meses de Enero a Abril del presente año, el Directorio del Puerto, a fin de contemplar la situación de todos sus obreros jornaleros del Astillero, carpinteros de ribera, mecánicos y peones, estableció, a fin de compensar la falta de trabajo, el trabajar dieciséis jornales al mes, todo el personal, contemplando así a todos; pero una nueva resolución ha venido a echar a la mitad a la calle, mientras el resto del personal sigue trabajando todo el mes.

Se invoca, para justificar esta medida, la antigüedad de sus obreros, cuando ella es, salvo unas pocas excepciones de meses, y en algunos casos, apenas de días.

Por otra parte, la mayoría de ese personal despedido lleva más de mil quinientos jornales trabajados en el establecimiento.

Se comprende, señor Presidente, que si estamos tomando medidas para conjurar el problema de la desocupación, resulta así a todas luces inconveniente que en una dependencia del Estado como es la Administración Nacional del Puerto, se despida a un núcleo de obreros que está trabajando, agravando así el problema de la desocupación.

Pido que estas palabras pasen al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica del señor Legislador Otamendi al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).**

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador González Olaza.

SEÑOR GONZÁLEZ OLAZA. — Con motivo de los arqueos hechos en las cajas del Municipio de Maldonado por el Interventor de Hacienda señor García de Zúñiga, se llegaron a comprobar desfalcos de dinero en ese Municipio. Pero, a más de eso, se comprobó también que casi todos los recibos hechos por los comerciantes que habían intervenido en una u otra forma en el Municipio, estaban sin el timbre correspondiente.

Ahora bien; el Interventor de Hacienda, al denunciársele ese hecho y el Ministerio correspondiente, han obligado a pagar las multas correspondientes a todos esos comerciantes. Se ha podido comprobar que todos los que cobraban en ese Municipio, pagaban el timbre correspondiente. Lo que pasaba fué que el Encargado de la Tesorería se quedaba con los timbres sin inutilizarlos.

Con tal motivo, el Intendente Municipal acaba de mandar un telegrama al Ministerio del Interior redactado en esta forma: "Comerciantes y obreros distintas poblaciones han sido demandados por infracción artículo 17 ley Timbres por denuncia Interventor Hacienda García de Zúñiga. Interesados han abonado impuesto en Tesorería, pero Tesorero Romeo Baquero, prófugo acusado por robo a Municipio, no reponía timbres a pesar haberlos cobrado, resultando injustos, salvo vuestra mejor opinión, el castigo que pretándese imponer a personas que no han tenido intención infringir disposiciones legales no habiendo llenado requisito inutilización timbres por no haberle sido exigido por parte interesada o sea Tesorería Gobierno depuesto. Agradeceríamos intervención señor Ministro ante Administrador Rentas a fin de evitar demanda judicial. — Conrado Sáez, Intendente."

Voy a pedir, señor Presidente, que las palabras que he pronunciado con la copia del telegrama mandado al Ministerio del Interior, sean transmitidas al Ministerio de Hacienda, con el fin de que se trate de gestionar que se desista de las multas impuestas a esos comerciantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador González Olaza al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Tabárez (don Américo).

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — En la Comisión Departamental distribuidora del trabajo en Montevideo, ocurre actualmente una anomalía que yo califico de grave: a los obreros extranjeros ciudadanizados que tienen muchos años de residencia en el país, que tienen tres, cuatro y cinco hijos nacidos en el país, se les niega la inscripción, lo que equivale a decir que se les niega el derecho al trabajo que no es otra cosa que el derecho a la vida.

Yo creo que a un ciudadano que ha trabajado durante diez o veinte años contribuyendo al desenvolvimiento de la riqueza nacional, no se le puede condenar al hambre, y menos se les puede condenar a los hijos de esos ciudadanos que son nacidos en el país. Por esto pido que mis palabras pasen a la Comisión Departamental distribuidora del trabajo en Montevideo, adhiriéndome, al mismo tiempo, a la proposición hecha por el señor Legislador Otamendi, respecto a los obreros del puerto que han sido declarados cesantes y que me han hecho también el honor de entrevistarme en ese mismo sentido.

Yo creo que no puede ser economía dejar de reparar un barco, cuando las reparaciones son de poca importancia, so pretexto de hacer economías, porque las averías que pueda tener ese barco se agravan de inmediato y entonces ya resultan más costosas, más onerosas para el Estado. Además, con esas economías que se pretenden hacer, no se va a solucionar el déficit del puerto.

El Gobierno había prometido no despedir a nadie y yo creo que debe cumplir esa promesa.

Pido que mis palabras pasen, no al Ministerio de Industrias, sino a la Administración Nacional del Puerto que se creyó con gran eficiencia, con gran espíritu de humanidad, para resolver este problema.

SEÑOR OTAMENDI. — Es al Ministerio de Hacienda, señor Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pero es más directo pasar a la Administración del Puerto.

Voy a pedir al mismo tiempo a la Mesa que se suprimiera la votación de los pases de las versiones taquigráficas de las palabras que se pronuncian en la media hora previa a las comisiones respectivas.

Esto ya se hizo en el Senado anterior y creo que evitaría una gran pérdida de tiempo a la Asamblea.

Creo que no hay en esto ningún inconveniente y hago la sugestión a la Mesa en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso tendría que presentar el señor Legislador una modificación al Reglamento.

Se va a votar si se pasa a la Comisión de Distribución de Trabajo, por intermedio del Ministerio respectivo, las palabras pronunciadas por el Legislador Tabárez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

10

—Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto por el que se dispone que los entes autónomos dependerán de la Junta de Gobierno, en lo referente a la confección y administración de sus presupuestos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión de Legislación de la Asamblea, integrada con miembros de la Comisión de Presupuesto, se reunió ayer y resolvió aconsejará la Asamblea la sanción de un proyecto cuyos términos están bien en consonancia con las aspiraciones del país en estos momentos.

Dada la magnitud del asunto, entendió la Comisión que debía hacerse informe escrito y en estos momentos se encuentran los miembros informantes, señores Nunes Ribeiro y Schekleton, procurando redactarlo, el cual será distribuído hoy mismo.

Estas circunstancias me mueven a proponer el aplazamiento de este asunto, a fin de que todos los señores Legisladores estén en condiciones de poderlo apreciar.

Hago moción, en el sentido de que se aplace su consideración y se coloque, en primer término en la orden del día en la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Legislador Haedo.

SEÑOR REYES MOLNE. — De las palabras pronunciadas por el señor Legislador Haedo, se desprende que la Comisión dictaminante está preocupada en la redacción del informe que será sometido a nuestra consideración dentro de breves horas.

Propone el señor Legislador que se cite a la Asamblea especialmente...

SEÑOR HAEDO. — Mañana hay sesión ordinaria.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero el viernes no hay sesión ordinaria, y me parece que es poco tiempo para estudiar ese asunto.

SEÑOR HAEDO. — Son veinticuatro horas.

SEÑOR REYES MOLNE. — Posiblemente ese informe no lo recibiremos hasta mañana; lo leeremos aquí y no podremos formar opinión.

SEÑOR HAEDO. — Cada Legislador lo tendrá en su casa hoy a las siete de la noche.

SEÑOR REYES MOLNE. — Posiblemente no lo recibiré yo hasta mañana a las cuatro o cinco de la tarde; y como yo, se encontrarán muchos señores Legisladores que no reciben los despachos hasta después de cuarenta y ocho horas puestos en el correo y eso me inhabilitará para poder intervenir en el debate.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos realizar una sesión extraordinaria el próximo viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, hay votada una preferencia, en primer término, resuelta con un número de Legisladores superior al que hay ahora en Sala.

SEÑOR HAEDO. — Yo no tendría inconveniente en aceptar la sugestión del señor Reyes Molné y propongo que se trate, en primer término, en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy y se coloca, en primer término, en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

11

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — En la media hora previa, los señores Legisladores Otamendi y Tabárez se ocuparon de la situación en que se encuentra una gran cantidad de obreros pertenecientes a la Administración del Puerto.

De acuerdo con el Reglamento yo no pude intervenir.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Qué asunto?

SEÑOR REYES MOLNE. — El de los obreros desocupados de la Administración del Puerto.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Por qué no pudo intervenir?

SEÑOR REYES MOLNE. — Porque el Reglamento no permite hacer uso de la palabra, en esa media hora previa, sino se ha solicitado antes. Por eso, ahora quiero dejar constancia de que adhiero a las manifestaciones de los señores Legisladores Otamendi y Tabárez y espero que el señor Ministro de Hacienda, intervenga ante las autoridades del Consejo del Puerto, para que se solucione la crisis por que atraviesa una gran cantidad de trabajadores.

Es lo que quería manifestar.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre venta de inmuebles a plazo.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Hay nuevo informe de la Comisión?

Porque había pasado a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto estaba en discusión general.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero, en virtud de un proyecto que presentó el señor Legislador Vigo, conjuntamente con otros compañeros, pasó a Comisión.

¿No hay nuevo informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR OTAMENDI. — Me parece, señor Presidente, que si no hay nuevo informe y no está, tampoco, el autor del nuevo proyecto ni el miembro informante de la Comisión—que era el doctor Mac-Coll—lo más práctico sería levantar la sesión, a fin de poder entrar a considerar en la segunda discusión particular, el proyecto de desocupación, que es realmente urgente.

(Apoyados).

SEÑOR BENAVIDES. — El tercer asunto que figura en la orden del día, está informado y también es urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Otamendi, que es previa.

SEÑOR OTAMENDI. — La retiro, señor Presidente, en virtud de la indicación que hace el Legislador Benavides, de que el tercer asunto de la orden del día está informado.

Dejo formulada la moción, para una vez sancionado el mencionado asunto, se levante esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Otamendi hace moción para que se aplace la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día.

Se va a votar si se aprueba dicha moción.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).

13

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a ampliaciones en la fábrica del Instituto de Química.

Léase.

SEÑOR BENAVIDES. — Hago moción, señor Presidente,—habiendo sido repartido,—para que no se lea el proyecto en la discusión general, puesto que los artículos se van a leer después en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador Benavides.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 13 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

La ley número 8799 de fecha 22 de Octubre de 1931 autorizó al ex Consejo Nacional de Administración para adquirir por compra directa o expropiación hasta 15.000 metros de terrenos y edificios en las proximidades del Instituto de Química Industrial con destino al ensanche de las fábricas de dicho establecimiento.

Para el pago de las adquisiciones que se ordenaron por dicha ley y para hacer frente a los desembolsos que el Instituto de Química tendría que realizar por concepto de reparaciones, instalaciones y edificios que fuera necesario construir, la mencionada ley autorizó la inversión hasta de $ 250.000, a cuyo efecto se facultó al Poder Ejecutivo para concertar una operación hipotecaria con afectación de las propiedades que se adquieran y de las demás de pertenencia del Instituto de Química Industrial.

La ley de la referencia creó, además, para atender el servicio de intereses y amortizaciones de la hipoteca derechos adicionales de Aduana de 1 1|2 o|o sobre el valor de aforo de los artículos incluídos en la Sección Drogas y Productos Químicos y de 1 o|o sobre el valor de aforo de determinados artículos comprendidos en la Sección Materias Primas.

Los propósitos que se tuvieron en cuenta al dictarse esa ley nunca pudieron ser realizados en la práctica en virtud de que el ex Consejo Nacional de Administración, incurriendo en una clara tergiversación de la ley, autorizó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por resolución de fecha 18 de Febrero de 1932, para adquirir el mismo predio cuya expropiación había dispuesto el Parlamento con destino a la ampliación de las secciones Industriales del Instituto de Química Industrial.

De no mediar ese hecho tampoco hubiera sido conveniente dar cumplimiento a la ley, pues los precios exigidos por los propietarios de los predios representaban cifras muy abultadas que no guardaban relación con la capacidad económica del Instituto ni con sus más inmediatas proyecciones de futuro.

Esas circunstancias han impedido hasta la fecha, al expresado Instituto, llevar a cabo el ensanche proyectado, con el consiguiente perjuicio para el juego normal y ágil del funcionamiento de sus servicios ya que la ampliación de sus instalaciones y el mejoramiento y modernización de las existentes, configura una necesidad insistentemente requerida desde hace tiempo en razón de la creciente expansión de las actividades industriales y comerciales del referido Instituto.

Podría el Poder Ejecutivo para traer las cosas a su situación inicial, gestionar de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la venta del predio señalado por la ley del año 1931, para asiento de las ampliaciones programadas, pero las mejoras introducidas en el mismo por dicho ente autónomo y el precio pagado por el mencionado inmueble, elevarían considerablemente el importe de esa operación, lo que representa una dificultad insalvable si se tiene presente la situación económica del Instituto de Química Industrial y los limitados recursos que la ley puso a su disposición para el servicio de la deuda.

Dada la forma en que se han ido consumando los hechos, entiende el Poder Ejecutivo que, en atención a las circunstancias enunciadas y a la delicada situación económico-financiera del país, podría darse igualmente satisfacción a la necesidad de ampliar las instalaciones del expresado instituto, adquiriendo otros predios colindantes de menos importancia pero susceptibles de prestar la misma utilidad y mejorando las instalaciones y depósitos existentes, renovando y modernizando otros, adquiriendo nuevas maquinarias, para todo lo cual podría disponerse de las autorizaciones y fondos arbitrados por la expresada ley número 8799 del 22 de Octubre de 1931.

Para proceder de esa manera y servir con la urgencia del caso los intereses de aquel organismo oficial, el Poder Ejecutivo necesita la correspondiente autorización legislativa.

Por esas razones, tengo el agrado de remitir a esa Asamblea el presente mensaje y proyecto de ley por el cual se solicita autorización legislativa para dar un nuevo destino a lo recaudado, hasta la fecha, por concepto de las imposiciones fiscales creadas por la ley del año 1931 y para seguir un nuevo criterio y plan en lo que se refiere a las expropiaciones y compras a realizarse.

Al dirigirse a esa Asamblea, cúmplele todavía al Poder Ejecutivo destacar que con su nuevo plan de ampliaciones el Instituto de Química está en condiciones de adquirir predios enclavados en las zonas submarinas que existe en las inmediaciones del local que ocupa actualmente. La circunstancia de tratarse de tierras arenosas y de ser en su mayoría predios de propiedad municipal permitirá adquirirlas a precios reducidos, con lo que se realizará una economía importante que colocará al expresado instituto en la posibilidad de mejorar otros servicios aplicando a ese fin dos remanentes que queden a su disposición.

Pláceme con tal motivo saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.—PEDRO MANINI RIOS.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante,

Decreta:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra directa o expropiación, predios linderos al local que ocupa el Instituto de Química Industrial con destino al ensanche de las fábricas de dicho establecimiento.

Art. 2.o Para el pago de las referidas adquisiciones y para los gastos que demanden las construcciones a realizarse y la reparación, ampliación o mejoramiento de las existentes podrá invertirse hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

Art. 3.o Destínase el producido hasta la fecha de los derechos adicionales de

Aduana creados por el artículo 4.o de la ley número 8.799 de fecha 22 de Octubre de 1931 al pago de las adquisiciones de predios, mejoramiento delas instalaciones, ampliaciones de las mismas, etc., a que se hace referencia en el artículo anterior. El resto de la expresada suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) que se autoriza a invertir con ese fin, se obtendrá mediante una operación hipotecaria con el Banco Hipotecario del Uruguay u otra institución bancaria, con la afectación de las propiedades que se vayan adquiriendo y de las demás de pertenencia del Instituto de Química Industrial.

Art. 4.o El pago de los intereses y amortización de esta deuda será atendido, con el producido, a partir de la fecha de esta ley, de los derechos adicionales de Aduana creados por la expresada ley número 8.799 de fecha 22 de Octubre de 1931.

Art. 5.o El Instituto de Química Industrial podrá, además, disponer de sus proventos para atender el servicio de la hipoteca o imputar a los mismos las sumas que sean necesarias cuando el rendimiento de los referidos derechos adicionales no alcancen a cubrir el importe del servicio hipotecario, pudiendo, a la vez, el expresado instituto, destinar los excedentes que resulten de dicha imposición fiscal a la ampliación y mejoramiento de sus servicios e instalaciones.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Obras Públicas.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1933, por el cual se modifica la ley número 8799 del 22 de Octubre de 1931, que autorizó al ex Consejo Nacional de Administración para adquirir por compra directa o expropiación, hasta 15.000 metros de terreno y edificios en las proximidades del Instituto de Química Industrial con destino a ensanche de las fábricas de dicho Instituto.

Por el artículo 2.o de la mencionada ley se autorizaba para el pago de las referidas adquisiciones y para los gastos de instalaciones, reparaciones y edificaciones, la inversión hasta de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), a cuyo efecto se le facultaba también, por el artículo 3.o de esa ley, para concertar una operación hipotecaria, con afectación de las propiedades que se adquieran y de los demás de pertenencia del Instituto de Química Industrial.

Por el artículo 4.o de la referida ley, a la vez que se autorizaba al Instituto a utilizar sus proventos para el servicio de los intereses y amortización de esta deuda, se creaba además para ese servicio y si hubiese sobrantes, con destino a gastos de instalación y funcionamiento del Instituto de Química Industrial, derechos adicionales de aduana, de 1 1|2 sobre el valor de aforo de los artículos incluídos en la Sección Drogas y Productos Químicos y de 1 o|o sobre el valor de aforo de determinados artículos comprendidos en la Sección Materias Primas.

Manifiesta el Poder Ejecutivo en su mensaje, que, los propósitos que se tuvieron en cuenta al dictarse esa ley, nunca pudieron ser realizados en la práctica en virtud de que el ex Consejo Nacional de Administración incurriendo en una clara tergiversación de la ley, autorizó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por resolución de fecha 18 de 1932, para adquirir el mismo predio cuya expropiación había dispuesto el Parlamento con destino a la ampliación de la Sección Industrial del Instituto de Química.

Por lo demás, habiendo la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland hecho después fuertes inversiones en edificios que no sirvieron para el Instituto de Química, no sería conveniente su adquisición en este momento.

Por lo expuesto y después de oirse a ese Instituto, sobre la necesidad imperiosa de llevar a cabo de inmediato la ampliación de sus servicios e instalaciones, modernizándolas en razón de la creciente expansión de sus actividades industriales y comerciales, somete a la consideración de la Asamblea Deliberante un proyecto de ley con las mismas afectaciones de recursos dispuestos por la ley número 8799 del 22 de Octubre de 1931, que permitirá ampliar las instalaciones del expresado Instituto, adquiriendo otros predios colindantes de menor precio pero susceptibles de prestar la misma utilidad, según lo manifiesta el Instituto de Química Industrial en su nota al señor Ministro de Industrias de fecha 24 de Mayo de 1933, y permitir a la vez el mejoramiento de las instalaciones existentes, la renovación y modernización de algunas de ellas y la adquisición de nuevas maquinarias urgentemente requeridas.

Vuestra Comisión después de haber oído al señor Interventor de dicho Instituto, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1933.

Víctor Benavides (miembro informante). — Bernardo Rospide. — César G. Gutiérrez.— Eofelio de Dovitiis.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la ley número 8799 de fecha 22 de Octubre de 1931, por la siguiente.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra directa o expropiación, predios linderos al local que ocupa el Instituto de Química Industrial, con destino al ensanche de las fábricas de dicho establecimiento.

Art. 3.o Para el pago de las referidas adquisiciones y para los gastos que demanden las construcciones a realizarse y la reparación, ampliación o mejoramiento de las existentes, podrá invertirse hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00).

Art. 4.o Destínase el producido, hasta la fecha, de los derechos adicionales de aduana creados por el artículo 4.o de la ley número 8799 de fecha 22 de Octubre de 1931, al pago de las adquisiciones de predios, mejoramiento de las instalaciones, ampliación de las mismas, etc., a que se hace referencia en el artículo anterior. El resto de la expresada suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), que se autoriza a invertir con ese fin, se obtendrá mediante una operación hipotecaria con el Banco Hipotecario del Uruguay u otra institución bancaria con la afectación de las propiedades que se vayan adquiriendo y de las demás de pertenencia del Instituto de Química Industrial.

Art. 5.o El pago de los intereses y amortización de esta deuda será atendido con el producido, a partir de la fecha de esta ley, de los derechos adicionales de aduana creados por la expresada ley número 8799 de fecha 22 de Octubre de 1931.

Art. 6.o El Instituto de Química Industrial podrá, además, disponer de sus proventos para atender el servicio de hipoteca o imputar a los mismos, las sumas que sean necesarias cuando el rendimiento de los referidos derechos adicionales no alcancen a cubrir el importe del servicio hipotecario, pudiendo, a la vez, el expresado Instituto, destinar los excedentes que resulten de dicha imposición fiscal a la ampliación y mejoramiento de sus servicios e instalaciones.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1933.

Víctor Benavides (miembro informante). — César G. Gutiérrez. — Bernardo Rospide.— Eofelio de Dovitiis."

—Está en discusión general el proyecto.

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BENAVIDES. — Este proyecto es el mismo enviado por el Poder Ejecutivo con una ligera modificación en uno de los artículos que no altera, en nada, el propósito que tenía el proyecto enviado a la Asamblea.

Ya había sido facultado el ex Consejo Nacional para realizar en el Instituto de Química ampliaciones en el edificio e instalaciones que son indispensables para su buen funcionamiento. Por las razones expresadas extensamente en el mensaje y en el informe de la Comisión, no fué posible, en aquella época, adquirir los terrenos para hacer las instalaciones requeridas. Más tarde se pensó en sustituir la compra de los terrenos que se tuvieron en vista en el primer proyecto, por cuanto éstos estaban en poder de otro servicio público: la Ancap.

Además las adquisiciones que se proyectan hoy están más en armonía con los recursos que la autorizan, recursos que hubieran sido insuficientes para llenar los propósitos de la primera ley del 22 de Octubre del 31.

A eso responde el proyecto del Poder Ejecutivo que, con los mismos recursos de la ley del 31, dispone adquisiciones de terrenos de precio más bajo, y que según manifestaciones hechas en el seno de la Comisión por el Interventor del Instituto, el actual Director de los servicios, bastarán por mucho tiempo para las necesidades que se han tenido en cuenta y algunas no previstas todavía que se podrán contemplar también.

Quedaría además dinero disponible para poder atender la compra de nuevas maquinarias y la construcción de instalaciones indispensables como ser: depósitos, transformación de algunos de los útiles para la producción de ciertas sustancias y productos químicos y a la vez hacer que las instalaciones sean más adecuadas para la salud de los obreros, porque algunas de las actuales son bastante defectuosas.

Los recursos necesarios para estas adquisiciones e instalaciones, doscientos cincuenta mil pesos, se procurarán por medio de una hipoteca hecha con el Banco Hipotecario o con otra institución si fuera necesario, y para servir intereses y amortización de este préstamo hipotecario, se dispondrá del producido de los impuestos aduaneros que sancionó la ley del 22 de Octubre del año 31, y provenientes de las cuales ya hay una cantidad de dinero relativamente importante, depositada en la cuenta correspondiente del Ministerio de Hacienda, además de los proventos del Instituto de Química, que, como es sabido, es un servicio industrial que tiene sus entradas por la colocación de sus productos en el país.

Con estas ligeras explicaciones, señor Presidente, yo pediría que se pasase lo más pronto posible...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor miembro informante?...

¿Me podría manifestar si el Banco Hipotecario ha sido consultado por la Comisión para la financiación de este proyecto?

SEÑOR BENAVIDES. — El proyecto establece que puede ser el Banco Hipotecario u otra institución de crédito. De

manera que a mi me parece buena esta latitud que establece el proyecto porque el Banco Hipotecario podría encontrarse en situación de no poder ofrecer aquella cantidad de dinero en condiciones ventajosas, y otra institución de crédito pudiera proporcionarla en mejores condiciones.

SEÑOR HAEDO. — Según los informes que tengo, el Banco Hipotecario no está en condiciones de poder hacerla.

SEÑOR BENAVIDES. — Por eso es que la ley ha dejado en libertad para que pueda recurrirse a cualquier otra institución de crédito.

Los recursos para servir el interés y la amortización son suficientes, puesto que se dispone del impuesto adicional de Aduana, del 1 y 1|2 o|o para los productos clasificados en la Sección Droguería, y el otro impuesto del 1 o|o sobre el aforo de otros productos también industriales. Además, están los proventos propios de la venta de los productos del Instituto, que son cada vez mayores.

SEÑOR HAEDO. — ¿Esos proventos no tienen afectación determinada?

SEÑOR BENAVIDES. — No, señor. La tenían por esta ley del 31, pero no fueron utilizados y quedaron en la cuenta correspondiente. Me refiero al producido de los adicionales de Aduana.

De manera que ya se dispondría de cierta cantidad, no recuerdo, exactamente de cuánto, pero creo que asciende alrededor de veinte y dos mil pesos, provenientes de los adicionales aduaneros, además de la disponibilidad de los proventos del Instituto, y como la adquisición se limita ahora a una hectárea de terreno municipal, que se puede comprar en condiciones sumamente ventajosas, puesto que se trata de terrenos que están sujetos a inundación en las grandes crecientes del río de la Plata; pero esto no impide utilizarlos para instalar depósitos, que se pueden construir sobre pilotajes adecuados.

Como el Municipio adquirió ese terreno a un precio sumamente barato, hace unos años, lo podría traspasar al Instituto de Química, y ya se ha hablado de una cantidad de alrededor de quince mil pesos la hectárea, precio sumamente barato en una zona que está servida actualmente por la navegación, hasta las instalaciones de inflamables de La Teja y además está proyectado el dragado del Miguelete y entonces con la construcción de un muro de ribera, sumamente económico, las lanchas podrán operar al costado de ese muro para embarcar los productos o desembarcar las maquinarias del Instituto. De manera que se trata de terrenos de gran porvenir de valorización. Y como son de propiedad municipal tal vez podrían conseguirse ventajosamente.

En cuanto a lo demás, respecto a la adquisición de máquinas y útiles, el Instituto las iría adquiriendo dentro de las posibilidades y de los recursos. De manera que con una buena Administración, como la actual, se podrá desarrollar sin dificultades este plan financiero, tal como lo ha propuesto el Poder Administrador.

SEÑOR HAEDO. — ¿De manera que no habría que disponer absolutamente nada de Rentas Generales?

SEÑOR BENAVIDES. — Absolutamente. No lo prevé el proyecto. El proyecto establece que los recursos se obtendrán por medio de una operación hipotecaria.

SEÑOR HAEDO. — ¿Los proventos alcanzan para la financiación de la operación?

SEÑOR BENAVIDES. — Sí, señor, con los adicionales de Aduana.

SEÑOR HAEDO. — Me temo mucho que, después, tengamos que venir aquí procurando cantidades de Rentas Generales para enjugar los déficit que se produzca. Yo quisiera saber si el señor miembro informante ha previsto esa situación.

SEÑOR BENAVIDES. — Los recursos que se obtienen de la Aduana y los proventos del Instituto son suficientes para el servicio de interés y amortización. Se establece una hipoteca sobre las instalaciones actuales y sobre todas las adquisiciones que se hagan. De manera que los terrenos que se van a adquirir y las instalaciones que se hagan, entran en la operación hipotecaria, además de las instalaciones ya existentes, que tienen su valor.

Por otra parte, no ha habido la menor observación a este respecto, ni del Poder Ejecutivo ni del Administrador del Instituto, quien estuvo ayer en Comisión informándola detalladamente.

De modo que, en opinión de la Comisión, los recursos que en la actualidad produce el impuesto aduanero, de los cuales ya hay una cantidad recaudada desde el año 31 a la fecha, que, como ya dije, no recuerdo exactamente su monto, pero creo llega a veinte mil pesos y además los proventos del Instituto permitirán hacer el servicio del préstamo hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese la ley número 8799 de fecha 22 de Octubre de 1931 por la siguiente."

—En discusión.

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BENAVIDES. — El artículo 1.o no figura en el repartido, porque a último momento la Comisión resolvió incorporarlo, para no entrar a derogar artículos parciales de la ley del año 1931, ya que hay algunos artículos de esa ley que se incorporan a este proyecto de ley, y además elimina toda duda de que, sancionado el proyecto del Poder Ejecutivo, aún cuando se derogaran ciertos artículos, pudiese quedar en pie la posibilidad de una doble autorización para invertir doscientos cincuenta mil pesos.

Fué por eso que la Comisión resolvió encabezar este proyecto de ley con un artículo por el cual se establecía que la ley del año 1931 era sustituída por la presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero aquí dice "por la siguiente"; se podría modificar.

SEÑOR BENAVIDES. — Es claro. "por la presente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese la ley número 8799 de fecha 22 de Octubre de 1931. por la presente."

—Se va a votar el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra directa o expropiación predios linderos al local que ocupa el Instituto de Química Industrial, con destino al ensanche de las fábricas de dicho establecimiento."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para el pago de las referidas adquisiciones y para los gastos que demanden las construcciones a realizarse y la reparación, ampliación o mejoramiento de las existentes, podrá invertirse hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00)."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Destínase el producido, hasta la fecha de los derechos adicionales de Aduana creados por el artículo 4.o de la ley número 8799 de fecha 22 de Octubre de 1931, al pago de las adquisiciones de predios, mejoramiento de las instalaciones, ampliación de las mismas, etc., a que se hace referencia en el artículo anterior. El resto de la expresada suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) que se autoriza a invertir con ese fin, se obtendrá mediante una operación hipotecaria con el Banco Hipotecario del Uruguay u otra institución bancaria, con la afectación de las propiedades que se vayan adquiriendo y de las demás de pertenencia del Instituto de Química Industrial."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El pago de los intereses y amortización de esta deuda, será atendido con el producido, a partir de la fecha de esta ley, de los derechos adicionales de Aduana creados por la expresada ley número 8799 de fecha 22 de Octubre de 1931."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Instituto de Química Industrial podrá disponer de sus proventos para atender el servicio de hipoteca o imputar a los mismos las sumas que sean necesarias, cuando el rendimiento de los referidos derechos adicionales no alcance a cubrir el importe del servicio hipotecario, pudiendo, a la vez, el expresado instituto, destinar los excedentes que resulten de dicha imposición fiscal a la ampliación y mejoramiento de sus servicios e instalaciones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

—El artículo siguiente es de fórmula. Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

14

Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Otamendi, para que se levante la sesión, para celebrar de inmediato sesión extraordinaria, para tratar en segunda discusión, el proyecto sobre desocupación.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta**).

Queda terminado el acto.

(Son las 17 horas y 3 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

37.ª SESION

AGOSTO 9 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Artecona, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bonino, Braida, Bonnet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fuentes, González (don Lizardo R.), González Olaza, Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Martíne Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salguero, San Juan, Saravia, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Viña, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Muñoz y Vidal.

Total: 2.

Con aviso, los señores Legisladores: Antúnez, Arrillaga, Bertón, Crosa, Ferreiro, Macedo, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Salgado, Santos y Ximénez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Legisladores: Abadíe Santos, Arrieta, Arrillaga Safons, Buquet, De Castro, Echenique, Galli, González (don Tolentino), Mac-Coll, Martínez (don Enrique D.), Paunesse, Pesce, Sosa Aguiar, Suárez, Tabárez (don Horacio) y Vázquez.

Total: 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre desocupación.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autoriazse al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, de los fondos que considere necesarios para dar, de inmediato, trabajo a los desocupados."

—En discusión.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OTAMENDI. — Quiero proponer una enmienda que creo será aceptada, porque está de acuerdo con el espíritu del proyecto.

Donde dice: "autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales", agregar: "en el presente ejercicio económico".

Este es un proyecto de emergencia, ese es el espíritu.

Yo he hablado con el señor miembro informante...

SEÑOR FUENTES. — La Comisión acepta la enmienda, porque el otro día, en la discusión general, se pidió una aclaración y yo, en nombre de la Comisión informante, dije lo mismo: que se entendía que debían ser las economías que se refiere al presente ejercicio económico. Así es que la enmienda del señor Legislador Otamendi, no tiene otro objeto que el de aclarar ese punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, en el presente ejercicio económico, de los fondos que considere necesarios para dar, de inmediato, trabajo a los desocupados."

—Se va a votar el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las economías del presente ejercicio económico, practicadas en sus presupuestos por los entes autónomos, siempre que sus balances arrojen utilidades líquidas, se verterán en Rentas Generales."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La distribución de los fondos se hará a las Intendencias Departamentales, proporcionalmente a sus necesidades, de acuerdo con la intensidad de la desocupación en cada Departamento y sin perjuicio de las obras que realicen los Ministerios del Poder Ejecutivo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa, treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Intendencias Departamentales procederán, dentro del término de ocho días, a formular el plan de obras y constituir Comisiones Departamentales y vecinales, donde no existan, tendientes a asegurar el mejor contralor y la mayor colaboración del vecindario organizando los registros de desocupados de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 8813, de 23 de Octubre de 1931."

—En discusión.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Este artículo había pasado a Comisión.

La Comisión de Legislación Social no pudo reunirse o no pudo producir informe ayer por falta de número. Solamente concurrimos tres señores Legisladores. Con los señores Tabárez y Reyes Molné hemos formulado un artículo sustitutivo que contempla las diferentes observaciones que se formularon en Sala y que pasaron a Comisión.

Solicito que la Mesa haga dar lectura al artículo sustitutivo que hemos propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (Sustitutivo). Las Intendencias Municipales procederán, dentro de ocho días a formular el plan de obras que deberá ser sometido a la aprobación de las respectivas Juntas Deliberantes.

Dentro del mismo término deberán constituir las Comisiones Departamentales y Vecinales que se reorganizarán de conformidad con la ley de 31 de Agosto de 1932 y decretos reglamentarios.

Para la designación de las nuevas Comisiones se tomará como base la elección de la Convención Nacional Constituyente."

—En discusión.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Yo había hecho moción en la sesión anterior para que se estableciera el término de quince días a los efectos de formular el plan de obras. Dije, en esa oportunidad, que no era posible, dentro del término brevísimo y sumario de ocho días, que las oficinas técnicas se puedan expedir, porque es sabido que existen en todas las Intendencias oficinas técnicas cuyos Jefes son ingenieros o arquitectos, que deberán informar sobre el lugar, monto, y plan general de las obras.

No es posible que dentro de ocho días se hagan los registros de desocupados, se instalen las Comisiones Departamentales y Vecinales y, al mismo tiempo, se haga, todavía, el plan de obras departamentales.

Por eso, es que había pedido que se estableciera el término de quince días a los efectos de formular el plan de obras.

SEÑOR FUENTES. — ¿Me permite?

A la Comisión llegaron informes de que los planes de obras están hechos. Todas las Intendencias han formulado ya su plan de obras.

Los registros de desocupados están también organizados en casi todos los Departamentos y, como se trata de un proyecto tendiente a dar trabajo lo más rápidamente posible...

(Interrupciones).

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite? Son obras que no han podido realizarse.

El Ministerio de Obras Públicas, — puede decirlo el señor ingeniero Benavides, — cualquier suma que se le diera, podría inmediatamente aplicarla, porque tiene su plan de obras ya proyectado en sus ejercicios anteriores y no realizado por falta de fondos. ¿No es así?

SEÑOR BENAVIDES. — Sí, señor.

SEÑOR BETELU. — ¿Y eso mismo sucederá en todos los Departamentos?

SEÑOR OTAMENDI. — En todos.

SEÑOR ODIZZIO. — Además, se realizó en el Ministerio de Obras Públicas una reunión de todos los Intendentes del país que ya traían su plan de obras formulado.

SEÑOR BETELU. — Si es así no insisto.

SEÑOR FUENTES. — Ese ha sido el motivo de que la Comisión haya insistido en el plazo de ocho días.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha abandonado la palabra el señor Legislador Betelu?

SEÑOR BETELU. — Sí, señor; no insisto.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

En un artículo que habíamos presentado, modificativo del artículo 4.o, se alteraba también, el número de miembros de las Comisiones. Me parece que ese artículo que se acaba de leer, no contempla ese aspecto.

SEÑOR FUENTES. — ¿Me permite? Las Comisiones se organizan de acuerdo con la ley de 1932. Además, el artículo dice: "de acuerdo con la ley y decretos reglamentarios".

En el día de ayer, el Poder Ejecutivo ha lanzado un decreto, reglamentando la organización de esas Comisiones...

(Interrupciones).

—...porque no podemos, nosotros, crear, para el mismo problema de desocupados, ninguna comisión, máxime cuando esta es la primera vez que esas comisiones van a tener fondos y, desde luego, la primera vez que van a poder aplicarlos.

Ya se les ha girado veinte mil pesos a cada Intendente y, sería ridículo, crear otras comisiones para distribuir un trabajo que no se sabe para cuándo se estará en condiciones de realizarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste el señor Cersósimo?

SEÑOR CERSOSIMO. — De acuerdo con esas manifestaciones, no insisto.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

Yo había presentado a la Mesa un artículo sustitutivo del 4.o de la Comisión, que voy a retirar, señor Presidente, porque tengo entendido que la Comisión ya ha articulado uno sustitutivo en el cual se contemplan algunos de los puntos de vista que yo tuve en cuenta en mi proposición. Pero quiero dejar constancia que considero necesario que se dicte, de una vez por todas, una ley tendiente a reglamentar la toma de personal obrero en todas las obras públicas, porque en estos momentos nos encontramos con diversas leyes muy distintas en su articulado y que, si se fueran a aplicar, traerían confusiones, etc., que redundarían solamente en perjuicio para la eficacia de la toma de personal obrero, cosa que debe tenerse muy en cuenta. Lo que necesitamos es una ley clara y precisa que contemple en forma definitiva la toma del personal obrero para todas las obras públicas, a fin de que se evite, de una vez por todas, las injusticias que desgraciadamente se han cometido y que son muchísimas en nuestro país.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARAÑANO. — Quiero observar, señor Presidente, ese artículo sustitutivo que presenta el miembro informante de la Comisión, en lo que se refiere a la constitución de las comisiones de vecinos.

Es notorio que en muchos Departamentos ya están constituídas y funcionando numerosas comisiones de vecinos, en las diversas secciones de los mismos. Están actuando eficazmente y, además, ya tienen formulado un plan general de obras para todo el año, a fin de que la vialidad pueda ser atendida de una manera eficiente. Si ahora, por ese artículo, se reorganizaran esas comisiones, quedaría nula su tarea, es decir, el plan de obras que ya han formulado.

Yo haría esta proposición: que donde estén constituídas las comisiones, se respetaran y se designaran las nuevas donde no hubiera comisiones de vecinos. Sólo por estos meses, nada más.

SEÑOR FUENTES. — ¿Me permite. Me parece atinada la observación del señor Legislador Barañano. Creo que no sería muy conducente que se reorganizaran ahora, esas comisiones, que han desarrollado una tarea eficiente.

Así que no veo inconveniente en que se agregue a ese artículo que las Comisiones que estén constituídas ya, sean respetadas.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien. Me consta, señor Presidente, que en el Departamento de Durazno hay cuarenta y tantas Comisiones funcionando y en el de Río Negro, hay trece Comisiones funcionando. Ayer recibimos la lista y sería una pena disolverlas y nombrar otras. Sería un trabajo doble.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o sustitutivo, con la modificación propuesta por el señor Legislador Barañano y que la Comisión acepta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Intendencias Municipales procederán, dentro de ocho días, a formular el plan de obras que deberá ser sometido a la aprobación de las respectivas Juntas Deliberantes.

Dentro del mismo término deberán constituir las Comisiones Departamentales y Vecinales, donde no existan, que se reorganizarán de conformidad con la ley de 31 de Agosto de 1932 y decretos reglamentarios."

"Para la designación de las nuevas Comisiones se tomará como base la elección de la Convención Nacional Constituyente."

SEÑOR BURANELLI.—¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Yo agregaría: "y decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo", porque podría entenderse que esas disposiciones reglamentarias de la ley no se tuvieran en cuenta. Por ejemplo, el decreto de 18 de Abril, que se refiere a la inscripción en los Juzgados de Paz, que a mi juicio es importante porque algunas Comisiones no se constituyen por diversas razones, algunas por ser numerosas, y otras por negligencias de las mismas Comisiones Departamentales que no las han designado, o por interpretaciones diversas de las leyes, etcétera, y el caso, como el de Canelones, en que solamente está constituída la Comisión Departamental en la Capital del Departamento, y en las dieciséis secciones no hay una sola Comisión vecinal constituída. Podría ocurrir este caso en el Departamento de Canelones, que al distribuirse esos fondos, nos encontramos con que en esas 16 secciones no hay Comisión que pueda distribuir la toma del personal. Eso se evitaría por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Abril, que establece que los Registros serán llevados por los Juzgados de Paz, cuyo Juez recibirá los pedidos de los obreros, harán el sorteo ante testigos de responsabilidad, se levantarán las actas y se dará a los obreros a las empresas que los demanden. De manera que sustancialmente entiendo que debe aplicarse el decreto de 18 de Abril para los casos en que no están constituídas las Comisiones vecinales.

SEÑOR FUENTES.—¿Me permite?...

El espíritu de este atrículo ha sido que el decreto reglamentario del 18 de Abril estuviera comprendido aquí; pero si se quisiera aclarar más y comprender los decretos reglamentarios que haya dictado el Poder Ejecutivo, no habría inconveniente. La Comisión entiende que al decir "decretos reglamentarios". están incluídos los decretos dictados por el Poder Ejecutivo, sobre todo el del 18 de Abril pero, repito, si se quisiera aclarar más, se podría poner y "decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo". Estarían incluídos todos: el del 18 de Abril y el dictado ayer.

SEÑOR BURANELLI. — Me parece que sería práctico que se citara la fecha de esos decretos, porque a veces, en campaña, sobre todo no conocen las leyes o las interpretan erróneamente.

Formularía moción en ese sentido: que se establezca en la ley: "Los decretos de 18 de Abril y 7 de Agosto de 1933", diciéndolo así, claramente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay un poco de confusión en la redacción de este artículo. La confusión consite en que se crean nuevas Comisiones, porque se establece en el artículo que serán designadas cuando no existan de acuerdo con las listas de votación de la Asamblea Nacional Constituyente, y de hecho, entonces, derogamos la ley del 32.

SEÑOR ODIZZIO. — ¿Me permite?...

El señor Fuentes me decía que esta última parte del artículo se establece para las Comisiones Departamentales.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces hay que derogar la ley que creó las otras.

SEÑOR FUENTES. — La ley del 32.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a insistir en que se dé lectura a un artículo sustitutivo que presenté con el doctor Vigo el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo sustitutivo.

(Se lee):

(De los señores Legisladores Vigo y Cersósimo).

"Artículo 4.o Las Juntas Deliberantes procederán, dentro del término de ocho días, a formular el plan de obras y designar las Comisiones Departamentales de Trabajo que se organizan por esta ley, encargadas del contralor y cooperación en la distribución del trabajo.

La Comisión de Montevideo estará compuesta de quince miembros y las de los Departamentos del interior, de siete miembros. La designación será hecha por las Juntas Deliberantes, quienes deberán adjudicar los puestos a los partidos proporcionalmente y en la forma que rija para la distribución de las bancas legislativas. Las Juntas designarán los miembros por esta vez, tomándolos de las listas de candidatos a la Convención Nacional Constituyente.

La distribución del trabajo se hará por riguroso orden de presentación. Las Comisiones correspondientes deberán organizar nuevos Registros de Desocupados. Ante las mencionadas Comisiones, podrán enviar delegados todos los partidos políticos y las organizaciones obreras constituídas legalmente."

SEÑOR BURANELLI. — Yo había manifestado que retiraba el artículo sustitutivo que había presentado. No se votó mi moción para retirar ese artículo, de manera que pediría que se diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

(Del señor Legislador Buranelli):

"Sustitutivo del artículo 4.o Las Intendencias Municipales, de acuerdo con las Juntas Deliberantes, procederán, dentro

del término de ocho días, a formular el plan de obras y a constituir las Comisiones Departamentales o Vecinales donde no existan, tendientes a asegurar el mejor contralor, la mayor colaboración del vecindario, organizando los registros de desocupados de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 31 de Agosto de 1932.

Mientras no se designe o no se constituyan las Comisiones Departamentales y Vecinales, se procederá de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Abril de 1933 y su reglamentación correspondiente."

Sustitúyese el inciso B) del artículo 1.o de la ley de 31 de Agosto de 1932, por el siguiente:

"B) Las Comisiones Departamentales y Vecinales a que se refiere el artículo 1.o de la ley del 31 de Agosto de 1932, se compondrán de igual número de miembros que las Juntas Deliberantes y serán designadas teniendo en cuenta la composición de las mismas.

Las resoluciones de las Comisiones Vecinales serán apelables ante las Juntas Deliberantes, cuando no sean tomadas por tres cuartas partes de sus integrantes y dentro de las setenta y dos horas de tomadas.

Las Juntas Deliberantes, podrán, por decreto fundado, declarar cesante a cualquiera de los miembros de las Comisiones de vecinos, en caso de violación de las leyes de Distribución del Trabajo u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

En caso de violación de algunas de las disposiciones de las leyes de Distribución del Trabajo, los miembros de las Comisiones Departamentales y Vecinales, serán penados con prisión de uno a dos meses."

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — El artículo que he propuesto está calcado precisamente sobre el inciso pertinente del artículo de la ley del 32, con las modificiones del caso, cuando se dispone que el "Consejo Nacional", etc. De manera que interpreta bien el espíritu de la ley aplicándolo al caso actual.

SEÑOR FUENTES. — Por eso basta decir: "de acuerdo con la ley del 32", con lo que se contempla lo que desea el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Yo estoy de acuerdo; y por eso manifeste que aceptaba el artículo propuesto por la Comisión, siempre que se estableciera la fecha de los decretos, en el temor de que se pudiera hacer una interpretación equivocada de la ley en los Departamentos de Campaña. En ese sentido, señor Presidente, yo retiro mi proposición, y acepto la de la Comisión, pero con el agregado de precisar la fecha de los decretos reglamentarios.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — El señor Buranelli, al retirar su artículo hace que no tenga necesidad de intervenir en el debate; pero quiero solamente manifestar que un problema de tal magnitud como estamos todos empeñados en solucionar con la mayor prontitud, no ha podido ser considerado ayer por la Comisión de Legislación Social por la ausencia de la mayoría de los que la integran. Solamente concurrieron los señores Fuentes, Tabárez y el que habla.

Hemos esbozado, más o menos, un proyecto sustituyendo el artículo 4.o que había sancionado la Cámara de Representantes —mejor dicho, no lo sancionó, sino que lo pasó a estudio de la Comisión — tomando en cuenta la inspiración de distintos Legisladores, tendientes a modificar ese artículo en su estructura general. Como no había suficiente quórum para sesionar y como era necesario concurrir al debate de hoy con algunas ideas coincidentes entre las tres personas que concurrimos a la sesión que celebró la Comisión, hemos aceptado el temperamento que nos proponían los Legisladores en la sesión anterior, y tomamos como base para la organización de esas Comisiones de Distribución del Trabajo, la ley del 32, asimilando a la misma, las prescripciones dictadas por el Poder Ejecutivo recientemente, que contemplan los puntos de vista planteados por los señores Legisladores.

Creo que debatir más alrededor de este asunto no va a traer ningún resultado beneficioso, máxime si se tiene en cuenta que todas las aspiraciones de los señores Legisladores, especialmente en lo que se refiere a contralor, a representación de los partidos políticos, a delegaciones que puedan asumir representación ante la Comisión que distribuya el trabajo entre los desocupados del país, ya están ampliamente contempladas en la ley de Octubre del 32.

Por estas razones, formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Intendencias departamentales procederán dentro del término de ocho días a formular el plan de obras y constituir Comisiones departamentales y vecinales donde no existan, tendientes a asegurar el mejor contralor y la mayor colaboración del vecindario, organizando los registros de desocupados de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 8813 del 23 de Octubre de 1931."

—Se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o El personal podrá ser tomado por medias jornadas, jornadas alternas, semanas o quincenas si se considera indispensable."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Señor Presidente: una de las cosas que había encomendado la Cámara al estudio de la Comisión de Legislación Social, fué lo que propuso el señor Legislador Viera relacionado con el salario con que se debe pagar las tareas que desempeñarán los obreros.

SEÑOR OTAMENDI. — No este artículo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Permítame, porque yo pienso proponer a la Cámara un artículo sustitutivo.

Desde luego, como lo hicimos notar recientemente, la Comisión no pudo uniformar ideas acerca de este punto importante de la cuestión. Yo me he tomado la tarea, en el día de hoy, de hacer algunos cálculos con el propósito de que el beneficio que esta ley otorga a los desocupados, pueda ser extendido al mayor número de obreros. He luchado con el primer inconveniente, que radica, pura y exclusivamente, en el artículo 1.o —por el qual no llega a nuestro conocimiento el monto de dinero de que dispondrá el Poder Ejecutivo para dar trabajo a los desocupados. Si tuviéramos conocimiento de a cuánto asciende la economía realizada por el Poder Ejecutivo, a cuánto asciende el monto de la disponibilidad que tiene el Tesoro Público—en estos momentos, podríamos posiblemente adoptar fórmulas más científicas y compensar la acción de los obreros con el monto que realmente merecen.

Yo, señor Presidente, como base del pequeño ligero estudio que he hecho, he tomado el salario que podemos decir standard establecido por el Gobierno Nacional, el que compensa la actividad del obrero con un salario de dos cincuenta por día.

SEÑOR FUENTES. — Es muy alto para el país.

SEÑOR REYES MOLNE. — Déjeme llegar a lo que voy. He hecho también, dentro de la hipótesis y presunciones a que he debido someterme, la suposición de que el Poder Ejecutivo pueda tener disponible en el momento actual para emprender las obras que la Cámara quiere que se realicen de inmediato, la suma de cuatrocientos mil pesos. Necesariamente va a haber que afectar parte de esos aportes a la compra u obtención de materiales y a mantenimiento de maquinarias o vehículos necesarios para realizar parte de las obras y compra de muchos instrumentales necesarios, también, para el servicio. Yo he calculado, a grosso modo, porque no tengo ninguna información que me permita opinar con seriedad sobre el problema, que más o menos un veinte por ciento de esta cantidad va a ser destinada a esos fines. Si establecemos entonces un salario de dos cincuenta por día, sobre trescientos veinte mil pesos que nos quedan líquidos, seguramente podríamos ofrecer ciento veintiocho mil jornadas globales o doscientas cincuenta y seis mil medias jornadas, con el pago de uno veinticinco.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

¿De dónde saca esa suma?

SEÑOR REYES MOLNE. — De mi cabeza.

SEÑOR OTAMENDI. — Porque yo di cifras concretas en Cámara, estableciendo que llegando a tres millones—y estaría en condiciones de reafirmar los datos dados, de la manera más terminante,—y al redactar ese artículo cuando dice: "jornadas alternas, medias jornadas, semanas o quincenas, si se considera indispensable",—y el otro día me pedía una aclaración a este respecto el señor Abadie Santos,—puse "si se considera indispensable", por si la suma de que se dispone de acuerdo con el artículo 1.o no fuera suficiente, para dar trabajo a todos los desocupados.

Y, entonces, para poder dar trabajo a todos sería indispensable la media jornada o la jornada alterna.

SEÑOR REYES MOLNE. — Si pudiera invertir el Poder Ejecutivo, rápidamente, 550.000 pesos y el 20 o|o de esa misma cantidad fuera utilizado para la compra de materiales, etcétera, quedarían para pagos de jornadas 440.000 pesos, lo que proporcionaría 176.000 jornadas enteras, o 325.000 medias jornadas de $ 1.25 cada una.

Si la situación del erario público fuera mejor, y 700.000 se invertirían con ese objeto, el 20 o|o también destinado al objeto mencionado anteriormente, se insumirían en jornadas 560.000 pesos, que siendo jornadas de $ 2.50, serían alrededor de 24.000 jornadas.

Pero yo creo que si se pretende mantener el salario "standard" creado por el Estado, de $ 2.50, vamos a dejar gran cantidad de personas sin ocupación y la

voluntad del legislador, a lo que tiende, es a procurar trabajo al mayor número de desocupados del país. Hay que buscar dentro de ese salario "standard", aplicado por el Gobierno, cierta flexibilidad, porque no me parece justo que nosotros dejemos de lado ese principio que ha sustentado el Estado. No lo ha incorporado a las actividades que desempeñan los funcionarios vinculados al mismo; pero lo ha impuesto a las industrias, al comercio, etcétera, y en la mayoría de las obras públicas que se están realizando en la actualidad, han debido someterse al principio establecido en el pliego de condiciones por el cual la jornada obrera debe ser compensada con $ 2.50 diarios.

Yo he creído encontrar una solución que espero cuente con la adhesión de los señores Legisladores, la que tienda a proporcionar trabajo al mayor número de hombres, que no lo tienen en el momento actual.

La situación es esta: que en vez de mantener la jornada de ocho horas, hagamos solamente una jornada en todo el país de cinco horas y se le pagaría como promedio del sueldo "Standard" creado por el Estado, $ 1.55 por día. Sin son $ 700.000 que tenemos a mano para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley, y el 20 o|o de los mismos, como se calculan en todos los casos, debe ser invertido en las compras de materiales u otros efectos, tendremos $ 560.000 para ser destinados a jornales.

SEÑOR OTAMENDI. — Mucho más.

SEÑOR REYES MOLNE. — Quinientos sesenta mil pesos, los que dan un total de 361.300, capaces de mantener en actividad, tomando como base el trabajo continuado de 25 días, 14.472 obreros; pero si la cantidad es mayor, si asciende a un millón de pesos, la cifra varía completamente, porque tendríamos una disponibilidad de $ 800.000 para hacer frente al pago de salarios. Esos salarios a $ 1.55 diarios, pueden insumir 516.130 jornadas, lo que permite mantener en actividad por un tiempo un poco mayor y siempre tomando como base los 25 días de trabajo, a 20.645 obreros.

Si la disponibilidad, como lo dice el señor Legislador Otamendi, asciende a un millón quinientos mil pesos, tendríamos un millón doscientos mil pesos para pagos de salarios, que reducida la jornada a cinco horas, podríamos proporcionar, sobre las bases establecidas, que es el promedio del sueldo oficial llegaríamos a 774.190 jornales lo que permitiría poner de inmediato en el término de dos meses, a 15.482 personas ganando ese salario. Y si se extiende a la cifra dada por el señor Legislador Otamendi, automáticamente aumentaría el número de personas que podríamos poner en actividad en estos momentos, porque, entonces, con 1.600.000 pesos se podrían mantener en actividad, con 1.032.000. 60 pesos, a $ 1.55 por jornal, 41.290 obreros que distribuídos en dos meses podrían descongestionar la desocupación en 25.645 pesos. Esa distribución en tres meses absorbería 13.763 personas que tendrían ocupación durante el tiempo que he mencionado.

Me parece que las manifestaciones, que he hecho, los cálculos ligeros a que he tenido que someterme en poco tiempo, personalmente, pues no he podido consultar con algunos señores Legisladores, relacionado con el problema no crearían dificultades al erario. Contemplarían mejor la situación del obrero del punto de vista económico e higiénico. La jornada de cinco horas permitiría a los obreros economizar. Saldrán de su casa para empezar la labor a las 7 de la mañana dejándola al medio día; y les permitiría reunirse con sus familias para almorzar. En cambio, si hiciéramos otra jornada, posiblemente, obilgaríamos a los obreros a que tengan que hacer frente a otros gastos como los de merienda, traslado, etc. Y hablo de los gastos de traslado, porque muchos que residen en lugares distantes tendrían que gastar en el transporte.

La jornada de cinco horas resulta, pues, más higiénica y más económica y está más de acuerdo con los principios que hemos sostenido de que deben compensarse las actividades del trabajador con la suma de $ 2.50 diarios y permite, que por el término de tres meses, se mantenga hasta catorce mil obreros en plena actividad.

SEÑOR PUIG. — Pero es que hay que dar trabajo a todos, no sólo a catorce mil.

SEÑOR REYES MOLNE. — Uno cincuenta y cinco por jornal equivale, en la jornada de ocho horas, al salario mínimo de $ 2.50.

SEÑOR ROMAY. — Pero usted parte del criterio de que debe ser para toda la República.

SEÑOR REYES MOLNE. — La ley es general se aplica en todo el país.

SEÑOR ROMAY. — Pero no es lo mismo la localidad de Artigas que Montevideo. Por eso creo que convendría dejar a que eso lo resolviera...

SEÑOR REYES MOLNE. — Ya sé a lo que va el señor Legislador. Pero piense que los obreros desocupados de Montevideo, lo mismo que los de Flores, Artigas, etc., tienen las mismas obligaciones. La falta de trabajo les produce la misma depresión física y moral, y posiblemente en los últimos tiempos, han contraído una serie de obligaciones pórque muchos de esos obreros no han podido pagar ni la habitación, esa bohardilla, donde contraen permanentemente una serie de taras para su salud, por insuficiencia de higiene y de aire.

En cambio, esto les permitiría, no que vivan con confort económico, si no cuando menos, que puedan hacer frente a las obligaciones que se le crearon durante el tiempo que han estado paralizados forzosamente.

Yo creo que la adopción de este salario, con carácter general, va a ser muy bien recibido por todos los que van a estar sometidos al trabajo que el Poder Ejecutivo les va a proporcionar. No encarece absolutamente la realización de los trabajos que se van a hacer, porque, en este caso, no es el vecino, el terrateniente, ni el productor, los que van a contribuir para hacer frente a las cargas que crea esta ley, sino que las economías que se han hecho por el Estado son las que van a permitir que se remedie los grandes males que están afectando al país por causa de la desocupación.

Por estas ligeras manifestaciones es que me voy a permitir presentar un artículo 5.o sustitutivo del proyecto concebido en estos términos: "La jornada de trabajo durará cinco horas, percibiendo los obreros el salario de $ 1.55 por día".

Era lo que quería decir.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Señor Presidente: en la primera discusión de este proyecto hice, a la ligera, algunas observaciones que me creo en el deber de insistir sobre ellas.

Del discurso del señor Legislador Reyes Molné, resulta la misma confusión de ideas que ya señalé en la discusión anterior. Se trata, como acaba de decir el señor Legislador Otamendi de un proyecto de emergencia, por la situación especial económica del país y por la situación económica de los trabajadores. Hay alrededor de cuarenta mil obreros que se están muriendo de hambre, esa es la verdadera palabra; en campaña no hay trabajo de ninguna especie y es necesario cuanto antes darles trabajo, no atender la cuestión social de la justa retribución, sino dar trabajo para que no se mueran de hambre. Estos son salarios de auxilio.

El señor Reyes Molné defiende el salario de $ 1.55, de acuerdo con la justa retribución "standard" por el Estado. No se puede ir a eso, porque entonces va a hacer naufragar este proyecto de ley. No solamente nos vamos a encontrar con que no tenemos dinero para dar trabajo ni a la mitad de los obreros desocupados...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Y cuánto les pagaría?

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Un peso concuenta, por ocho horas, a todos los obreros.

Continúo, señor Presidente, no quiero, como lo dije en la discusión anterior, extenderme en mayores consideraciones sobre este asunto; pero es evidente que el dar grandes salarios traería una gran desocupación. Ese proyecto que acabamos de sancionar sobre colonización quedaría sin poderse llevar a cabo porque nadie iría a trabajar en colonización sujeto a todas las contingencias del tiempo y a tener que estar pensando en la labor del día siguiente durante toda la noche, cuando sin ninguna preocupación puede ganarse dos pesos cincuenta por jornada.

Yo sé lo que es la campaña; el señor Legislador es teórico.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — El señor Reyes Molné está aplicando doctrina y yo estoy aplicando la práctica.

SEÑOR REYES MOLNE. — No soy teórico. Sé lo que es trabajo.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Ahí está la gran diferencia que existe. El señor Legislador nos viene a presentar un cuadro muy lindo para decirnos un discurso, pero muy malo para aplicarlo a la ley.

SEÑOR REYES MOLNE. — Malo, no veo por qué.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Usted no lo vé porque no conoce el problema de la campaña, lo conoce teóricamente.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¡Cómo no lo voy a conocer! Es un problema de dolor y de miseria. Lo conozco mejor que usted.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Eso es otra cosa. Precisamente con ese cuadro de dolor y de miseria hay que bajar la jornada para darles trabajo a todos y no a unos pocos.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Va a obligar a un hombre a trabajar ocho horas por ochenta o noventa centésimos?

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Yo no he dicho eso. He dicho un peso con cincuenta centésimos.

Yo digo que este asunto hay que tratarlo dentro de una retribución mucho mas restringida que la "standard" establecida, y por eso aceptaría yo el artículo presentado por el señor Legislador Benavides, dejando a las Comisiones seccionales la facultad de fijar el precio de la jornada, así como el señor Legislador Otamendi, con mucho acierto...

SEÑOR REYES MOLNE. — Y con mucha habilidad no trató lo de los salarios.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — ...deja librada la manera de dar el trabajo...

SEÑOR REYES MOLNE. — Nosotros debemos imponer al Poder Ejecutivo: hay que pagar tanto.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — ...por semana, por quincena o por mes a las Comisiones, así como la retribución del trabajo. Porque comprendo bien que hay algunos lugares en que habrá que pa-

gar más y otros en que habrá que pagar menos. Por ejemplo, en los alrededores de Montevideo el obrero necesita mayor salario porque es más difícil la adquisición de muchas cosas que en campaña, porque la vivienda es más costosa y entonces podría haber razón para que se le pague más que a los que trabajan en el interior. En algunas zonas de la campaña misma podría haber razones que las Comisiones tendrían en cuenta para aumentar o disminuir el valor de la jornada.

For esas razones, señor Presidente, yo acepto el artículo aditivo propuesto por el señor Legislador Benavides, porque se deja librado a las Comisiones fijar el monto de la jornada diaria.

SEÑOR BENAVIDES.—Se podría agregar como inciso.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Eso es.

SEÑOR FUENTES. — La modificación que propone el señor Legislador Viera, ya está contemplada en el artículo anterior cuando se dice: "Los decretos que reglamenten la ley de 1932". Entre los decretos que reglamentan la ley del 32, está uno del Poder Ejecutivo que dice: "Las Comisiones fijarán la jornada, salario y toma del personal obrero".

SEÑOR REYES MOLNE. — No debe hacerse pesar sobre las Comisiones la responsabilidad de los salarios que se paguen. El salario debe salir de aquí. Si nosotros hacemos la ley debemos ser responsables de los salarios que se fijen. Esa es una manera muy fácil de eludir responsabilidades.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FUENTES. — Como lo decía en la discusión general, las causas de la desocupación son múltiples y las necesidades obreras varían. No se puede comparar las necesidades del obrero urbano con las del obrero rural. Por eso hay que dejarlo librado, según la modalidad de la localidad, a las Comisiones Vecinales, para que, en presencia de los hechos, apliquen el salario. Porque se trata de un proyecto de emergencia. No se trata de una solución perdurable, de fondo. Esas soluciones las van a estudiar las Comisiones que se crean por este proyecto.

SEÑOR REYES MOLNE.—No apoyado. (Interrupciones).

SEÑOR FUENTES. — Por eso el Poder Ejecutivo también contemplando esa circunstancia ha dado la facultad a las Comisiones Vecinales, para fijar los salarios; y de acuerdo con el artículo 4.o, que hemos aprobado, entra también este decreto. Así es que son las Comisiones vecinales las que fijarán el salario obrero.

Hay dificultades para establecerlo por ley, porque tendríamos que aplicarla de una manera inflexible.

Yo creo atendible lo que dice el señor Reyes Molné. Respecto a los obreros urbanos, tal vez tuviera razón. A este obrero, trabajando cinco horas diarias le quedan otras tres para realizar otro trabajo; pero, en medio de la campaña, trabajando cinco hors. no pueden utilizr las horas restantes.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo lo emplazo al señor Legislador Fuentes, para dentro de poco tiempo, cuando alguno do cinco horas, no pueden utilizar las hoblea Deliberante, protesten airadamente por los bajos salarios que se pagan en determinado Departamento. Creo que cuando se legisla debe hacerse obra completa y perfecta; que debemos decirle al Poder Ejecutivo que se debe pagar determinado salario para todos los obreros que emplee.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).— El señor Legislador le quita el carácter de emergencia a este proyecto y va a la solución de fondo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es de emergencia porque reduce la jornada a cinco horas al día, dándole una cantidad de dinero que no le va a permitir vivir al obrero...

SEÑOR FUENTES. — Fíjese en otra cosa, el señor Legislador: que el artículo también dice: "que los salarios no podrán ser fijados".

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero si el Parlamento dicta una ley ¿cómo el Poder Ejecutivo va a determinar cuál es el salario? Es el Parlamento el que debe hacerlo. Porque todo esto es muy interesante: por lo que pase con los salarios; por lo que pase con el empleo de las personas desocupadas, la Asamblea está completamente a cubierto de cualquier ataque o de cualquier crítica que le pueda ser lanzada. Es al Poder Ejecutivo al que se responsabiliza de todo.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).— Las Comisiones son las que van a apreciar, con más datos que nosotros, en presencia de los hechos, las necesidades en cada caso.

SEÑOR REYES MOLNE. — Fíjese que yo me quedé corto cuando creí que se podía llegar a dos millones; el señor Otamendi cree que son más de tres millones de pesos.

Está en condiciones, porque con dos millones de pesos, mantenemos, permanentemente, 15.000 hombres en actividad, por tres meses.

Además hay que tener en cuenta... (Interrupciones).

—No, señor, es exagerado, porque he concurrido nuevamente a las oficinas pertinentes para informarme acerca de la cantidad de desocupados, y además es necesario tener presente el gran incremento que toman las obras públicas, en virtud del impulso que les está dando la Intendencia Municipal de Montevideo...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante ha dejado la palabra?

SEÑOR FUENTES. — Yo voy a insistir en que el artícuo 15.o quede en la forma en que lo ha redactado la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: por inadvertencia la Asamblea, al votar el artículo 4.o, votó el artículo de la Comisión.

De manera, señor Presidente, que ese artículo que la Asamblea pasó a Comisión en la sesión anterior, a mi juicio, no es el que debía haberse votado.

Yo voté, en la inteligencia de que votábamos el artículo propuesto por algunos miembros de la Comisión.

De modo, señor Presidente, que pido que se reconsidere el artículo votado, y se ponga a votación el artículo propuesto por algunos miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que votó la Asamblea fué precisamente el artículo de un proyecto que pasó a Comisión. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, debía la Mesa poner a votación el artículo de la Comisión. Si ese artículo hubiera sido rechazado se hubiera votado el artículo sustitutivo que propuso no la Comisión, sino algunos de sus miembros.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero creímos votar ese, señor Presidente.

SEÑOR BURANELLI. — De manera que, señor Presidente, habría que reconsiderar la votación que se hizo del artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

—Está reabierto el debate.

Léase el artículo con la modificación propuesta por los señores Legisladores Barañano y Buranelli.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Intendencias Municipales procederán, dentro de ocho días, a formular el plan de obras que deberá ser sometido a la aprobación de las respectivas Juntas Deliberantes.

Dentro del mismo término, deberán constituir las Comisiones Departamentales y Vecinales, donde no existan, las que se reorganizarán de conformidad con la ley de 31 de Agosto de 1932 y decretos reglamentarios.

SEÑOR BURANELLI. — Donde dice "decreto reglamentario", la proposición que había formulado el Legislador que habla, era para que se dijera: "de fecha 18 de Abril y 7 de Agosto de 1932".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las Intendencias Municipales procederán dentro de ocho días a formular el plan de obras que deberá ser sometido a la aprobación de las respectivas Juntas Deliberantes.

Dentro del mismo término deberán constituir las Comisiones Departamentales y Vecinales, donde no existan, las que se reorganizarán de conformidad con la ley de 31 de Agosto de 1932, y decretos reglamentarios de fecha 18 de Abril y 7 de Agosto de 1933.

Para la designación de las nuevas Comisiones se tomará por base la elección de Convención Nacional Constituyente."

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MOLNE. — Insisto, señor Presidente, manteniendo el artículo 5.o, sustitutivo que he presentado.

Creo que lo menos que puede hacer la Cámara, es hacer recaer sobre ella la responsabilidad en el pago de los salarios. Es una manera más hábil de hacer gravitar esa responsabilidad de futuro, ya sea sobre el Poder Ejecutivo, sobre las Comisiones distribuidoras de trabajo o sobre las Comisiones vecinales.

Yo espero, dentro de poco tiempo, la crítica acerva, incisiva, con que se van a hacer conocer las actitudes asumidas por esas Comisiones al pagar salarios bajísimos y me parece que es poco confort para la Asamblea, dictar una ley en la que no se establece una manera terminante, cuál es el salario que se debe pagar a los desocupados.

Dejamos todo librado al Poder Ejecutivo. Por eso es que yo he calificado de hábil a la ley que estamos sancionando. Todo lo dejamos librado a las decisiones del Poder Ejecutivo, a las espaldas del Ejecutivo; a la actividad del Ejecutivo; al celo del Ejecutivo; a la contracción y a la disciplina que en materia de salarios puedan tener las Comisiones que se van a constituir con ese fin; pero la Asamblea, de todo ese choque de pasiones, de todo ese choque de críticas, saldrá completamente ilesa.

Nadie absolutamente, ha querido manifestar su opinión, sobre cuánto debe ser el salario que deben devengar los obreros, que van a trabajar en las obras que realice el Poder Ejecutivo!

Por esas razones, señor Presidente, mantengo el artículo sustitutivo que he presentado, por el cual la jornada de trabajo en estas obras de emergencia, que realizará el Poder Ejecutivo, se establece en cinco horas, con una paga de $ 1.55.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — No iba a hacer uso de la palabra en la segunda discusión del proyecto, porque mi ánimo era facilitar su pronta sanción, y dar oportunidad a su autor, para demostrar la eficacia de su iniciativa; pero ya que se ha entrado a discutir un problema de tanta importancia, como este, voy a dar mi opinión al respecto.

Lo propuesto por el señor Viera y por el señor Reyes Molné, en realidad, es lo mismo, en lo que respecta al número de salarios que se van a distribuir.

El señor Viera propone $ 1.50, para ocho horas y el señor Reyes Molné, pesos 1.55 para cinco horas. De modo que lo que va a variar es la producción, se va a realizar más durante ocho horas que durante cinco, pero se va a dar ocupación al mismo número de obreros.

Comparto la opinión del señor miembro informante por la siguiente razón: el salario está regulado y obedece a una ley estrictamente fatal, que es la del costo de la vida; a tal costo, tal salario; eso es en todas partes y en todas las épocas.

En Carmelo, por ejemplo, el litro de leche vale seis centésimos y en Montevideo, cuesta doce centésimos; la capacidad adquisitiva del obrero de Carmelo, es doble, para ese artículo de primera necesidad, que la del obrero de Montevideo. Luego no se puede establecer el mismo salario al obrero que con el mismo dinero puede comprar dos litros de leche. Por eso me voy a adherir a lo propuesto por el señor miembro informante, para que se autorice a los Intendentes, ó a las Comisiones Departamentales que se crean, a regular los salarios, de acuerdo con el costo de la vida, y, aprovechando que estoy en el uso de la palabra, voy a contestar un cargo que hizo ayer, el señor Legislador Otamendi, a la Comisión de Legislación.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo no he hecho cargo ninguno, puede tener la seguridad, o, por lo menos, no he tenido la intención de hacerlo.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — No habrá tenido la intención pero lo ha hecho.

Indirectamente ha calificado a la Comisión de Legislación de incompetente y falta de idoneidad...

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor Legislador; de ninguna manera.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — ... diciendo que él ha aceptado las enmiendas de la Comisión, por hacer una concesión, algo así como un perdonavidas, para facilitar el pase del proyecto.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

El señor Legislador ha interpretado completamente mal mi pensamiento. Yo creo que el proyecto es mejor que el que va a salir de aquí; esa es mi convicción.

La Asamblea cree que no. De manera que posiblemente estaré yo equivocado.

En esta misma materia que estamos discutiendo, como en la otra del artículo 4.o referente a la toma del personal, yo establecía garantías de neutralidad y de imparcialidad y dar trabajo a los obreros por orden riguroso de presentación. Creo que esa fórmula era mejor que la que aprobó la Cámara.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Ese no era su proyecto.

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor Legislador; aquí lo tengo. ¡No voy a saber yo lo que escribo! Por lo menos, eso tengo que saber.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Eso lo oí yo en la Asamblea.

SEÑOR OTAMENDI. — Tenía un artículo que decía que la distribución del trabajo se haría tomando todas las garantías de neutralidad e imparcialidad, creo que era el artículo 7.o; y en el artículo 4.o decía que se encomendaba a las Intendencias, para formular, dentro de ocho días, el plan de obras y a hacer el cálculo de los desocupados, como también designar las Comisiones Departamentales y Vecinales para la mejor colaboración y control.

En esto mismo de los salarios no oculto mi pensamiento. Yo establecía la media jornada, o la jornada alterna, en los casos en que fuera indispensable, y cuando los fondos no alcanzaran para poder pagar salarios enteros...

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Lo habrá hecho sin intención...

SEÑOR OTAMENDI. — Déjeme terminar la interrupción.

Si en la ciudad, podemos, a veces, dar el trabajo por jornadas alternas, en el campo es sumamente difícil y casi imposible. Pero no discriminé al respecto, y en la misma materia del salario, de acuerdo con ideas profundamente arraigadas, creo que el hombre tiene derecho a tener una retribución mínima de acuerdo con las necesidades vitales.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — En eso, estamos de acuerdo.

SEÑOR OTAMENDI. — No participo de la opinión expresada por el señor Legislador Viera, de que porque haya desocupados, el obrero tiene que trabajar por cualquier cosa. No, señor; el trabajo humano no es una mercancía que se cotice de acuerdo con la ley de la oferta y la demanda; vale decir, que cuando hay muchos brazos que se ofrecen, el precio del trabajo debe disminuir. No, señor; creo que el principio del salario vital que yo he sostenido en la Asamblea, es, de acuerdo con mis ideas, más aceptable, pero nos encontramos, también, ante estas dos situaciones: primero, que es una ley de emergencia, y, en segundo lugar, que el Poder Ejecutivo ha dictado disposiciones reglamentarias respecto a la forma de pago.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero no de este proyecto.

SEÑOR OTAMENDI. — Para todas las obras públicas que realice.

SEÑOR REYES MOLNE. — Para las obras encomendadas al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR OTAMENDI. — Dentro de los recursos que se le votó en Agosto del año pasado, precisamente para el problema de la desocupación; es dentro de esos recursos, que se da un millón de pesos al Ministerio de Obras Públicas para el problema de la desocupación, y es de acuerdo con esa ley que dispone ahora de 600.000.00 pesos en virtud de ese decreto reglamentario y en materia de salarios, lo deja librado a las Comisiones Departamentales y Vecinales.

De manera que, señor Legislador Tabárez, lo que quiero decir —repito— es que ni soy perdonavidas ni he inculpado en lo más mínimo a la Comisión de Legislación en la que, cada uno de sus miembros sabe, por lo menos, tanto o más que yo en esta materia y en cualquier otra.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Le agradezco la aclaración al señor Legislador Otamendi, cuya personalidad me merece el mayor respeto, desde que yo mismo lo he votado para Vicepresidente de esta Asamblea; pero creo que las contradicciones y los errores de los hombres deben ponerse de manifiesto para robustecer la personalidad de esos mismos hombres.

El señor Legislador Otamendi, ha afirmado que ha hecho concesiones a la Comisión de Legislación y yo voy a demostrarle, que es la Comisión, la que ha hecho grandes concesiones al señor Otamendi.

Cuando se analizó por esta Comisión el proyecto del señor Legislador sobre desocupación, se recibió la impresión unánime y casi espontánea, podría decirse, de que ese proyecto no traía nada nuevo y que lo único que aconsejaba era hacer lo que ya se estaba haciendo por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Que no sea tan extensa como la anterior.

SEÑOR OTAMENDI. — Seré breve y es la última, con permiso del señor Presidente.

Yo no había querido referirme a este asunto. Poco me importa en este, como en cualquier otro proyecto, el envase, la etiqueta; lo que me importa, es el contenido. Para mí es indiferente que este proyecto sea de A o de B; lo que yo quiero es que se solucione el problema de la desocupación obrera.

(Muy bien. — Apoyados).

—Yo patrocino y he patrocinado siempre las iniciativas que me han parecido buenas, vengan de donde vengan.

Ahora, sobre este proyecto, se dijo: primero, vamos a legalizar una situación ya creada y eso no es exacto; es un error.

Se dijo después: por este proyecto se va a hacer lo que ya se está haciendo, y eso no es exacto.

Desde el primero al último artículo de este proyecto, no se estaba haciendo nada de lo que ahora se hace.

Por este proyecto se destinaban las economías de los ejercicios económicos, que es lo mismo que economías de Rentas Generales, para solucionar el problema de la desocupación, y hasta este momento no se ha destinado ni un centésimo de economías ni de Rentas Generales para atender el problema de la desocupación.

Se dijo, después, que no estaba financiado. Fueron las primeras palabras del señor Ministro de Obras Públicas, aun cuando de inmediato el señor Ministro de Hacienda dijo que aceptaba la financiación; y yo, podría repetirlo, de que al hablar de economías en los ejercicios económicos no había dicho una cosa en el aire, sino que había dicho una cosa fruto de un estudio meditado y analítico de la ley del Presupuesto General de Gastos.

Vale decir, pues, que hay recursos de economías, y, por lo tanto, de Rentas Generales, para dar trabajo a muchos millares de desocupados y que el proyecto originario no tenía nada que ver con lo que se estaba haciendo, porque lo que se estaba haciendo, era, simplemente, haber dispuesto de cuatrocientos o quinientos mil pesos para atender obras públicas, de acuerdo con una ley especial que nada tenía que ver con las economías que se estaban realizando.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo tenía la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Decía que este proyecto de inmediato me dió la impresión de que no aportaba ninguna fuente nueva de recursos para destinarse a la solución del problema de la desocupación y que tampoco nos daba ninguna solución concreta, sino que tendríamos, como ha dicho muy bien el señor Legislador Otamendi, a legalizar...

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor; todo lo contrario.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Lo ha dicho el señor Legislador refiriéndose a una declaración...

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor; no se legaliza nada. Es completamente nuevo.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Permítame. El señor Legislador es demasiado ventajero en la discusión. De esa manera va a tener siempre la razón. Tengo la palabra y le he concedido dos interrupciones y ya le dije que era la última. Así, que déjeme terminar.

La prueba acabada de que el señor Legislador no tiene confianza en su propio proyecto, es que declara que, sancionado éste, se va a dar trabajo a millares de desocupados, inmediatamente, y, por otra parte, agrega que para que esto sea posible, es necesario el celo, la voluntad y la energía del Poder Ejecutivo.

SEÑOR OTAMENDI. — Como en toda ley.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Quiere decir que no es por su proyecto.

SEÑOR OTAMENDI.—La ley de ocho horas no vale nada si los funcionarios que la fiscalizan no cumplen con celo su misión, y la ley de salarios no vale nada si los funcionarios encargados de fiscalizarla no cumplen con celo su misión.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El señor Legislador recalcó dos veces esta manifestación, y la recalcó porque no tenía confianza en su proyecto.

SEÑOR OTAMENDI. — Absoluta confianza.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — No tenía confianza...

SEÑOR PRESIDENTE. — A la cuestión, señores Legisladores! Se está discutiendo el artículo 5.o del proyecto.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Voy a concretar, señor Presidente, mi pensamiento.

Quiero decir con esto, que no debe prometerse mucho a los trabajadores y al pueblo. Debe prometérseles poco, señores Legisladores, pero debe dárseles lo más posible. Este proyecto les promete mucho, pero no sé hasta dónde se les va a poder dar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Quiero contestar algunas de las palabras del señor Legislador Otamendi porque para mi son personales y me dejan un poco mal parado en cuanto a la doctrina que he desarrollado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había solicitado la palabra anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Viera para contestar una alusión personal.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — El señor Legislador Otamendi parece estar un poco molestado porque me he permitido exponer ideas que cree él han perjudicado su proyecto de ley.

Yo no tengo la culpa de si eso es cierto. Yo no lo he hecho deliberadamente: pero no puedo dejar de exponer ideas que conceptúo de importancia, porque creo firmemente que las ideas que he expuesto en esta Asamblea han tenido la virtud de despertar interés en este proyecto de ley y llevarlo a sus verdaderos términos.

El señor Legislador Otamendi manifestó hace un momento que alguién creía,— y esa alusión es a mí indudablemente, — que a los desocupados hay que pagarles lo menos posible.

No es así; no es eso lo que yo he dicho. Yo me he puesto hasta dentro de la doctrina establecida en materia de salarios, que es universal; y en la Cámara anterior se ha dicho hasta el cansancio, — lo ha dicho el líder Frugoni, — y se han transcripto las manifestaciones de todos los técnicos en esa materia distinguiendo el salario común, el salario que se fija en los cuadros que se llaman oficiales, de los salarios de auxilio, de socorro. Y ahora, precisamente e··mos en este caso...

(Apoyados).

—... en una situación de emergencia: en establecer salarios de socorros y de auxilio, y en ese sentido ,señor Presidente yo me ponía en el salario de 1.50 por jornada de 8 horas. Y los señores Legisladores de campaña, que conocen perfectamente todo el país, saben qué es lo que se hace en toda la campaña, y de esa manera se puede hacer obra y los obreros no se oponen a esto: quieren que se les dé trabajo a 1.50 con jornadas de ocho horas; podrán oponerse los jornaleros de aquí, de Montevideo, que el régimen anterior, sobre todo, el régimen batllista los tenía entusiasmados con esa mayor retribución que nuestra situación económica no puede atender. Para esos, sí, o para otros teóricos o doctrinarios, pero no para los que como yo, sabemos que el jornalero lo que quiere es trabajo, y se daría por muy contento que se le diera trabajo a razón de 1.50, por jornada de ocho horas.

Los que sabemos eso sabemos que estamos legislando dentro de la realidad, dentro de la capacidad económica y de acuerdo con lo que quiere el obrero.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya que se debate tanto este asunto de los salarios, quiero dejar expresa constancia de cuán peligroso es dejar librado a las Comisiones Departamentales y a las Intendencias mismas la fijación de los salarios, por cuanto en el Departamento de San José, señor Presidente, se ha reducido el salario de los obreros a un peso, en la ciudad, y 1. 10 en la campaña. Esto es absolutamente injusto y atentatorio contra el trabajo obrero.

(Interrupciones).

—Atentatorio e injusto contra el trabajo obrero, que debe ser remunerado en forma más eficaz, sobre todo en estos momentos en que la vida se hace absolutamente insostenible, dados los precios de los artículos de primera necesidad. Por eso, señor Presidente, soy partidario de que la Asamblea establezca la pauta en materia de jornales, para que no se cometan injusticias como las que dejo señaladas.

Es lo que quería manifestar.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.— Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo suspenderá transitoriamente el empleo de máquinas y utensilios que no sean absolutamente indispensables en las obras que realice por Administración, y hará gestiones en el mismo sentido ante las empresas concesionarias de obras públicas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y tres).**

3

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — El 19 de Julio, el Poder Ejecutivo pasó un mensaje a esta Asamblea al que adjuntaba un proyecto de ley por el que se autorizaba al Banco Hipotecario a que anticipara el 75 o|o del terreno y los edificios para construcción de hoteles en las playas del país.

Es un proyecto del cual están pendientes unas cuantas empresas, y yo pediría que la Mesa hiciera llegar a la Comisión respectiva para que produjera el informe al más breve plazo posible, porque es un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto figura en primer término de la sesión de mañana, y está informado.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Ah! Muy bien.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o del proyecto sobre desocupación.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a la revisión de las ordenanzas y decretos que puedan ser un serio obstáculo a la realización de las obras."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Prorrógase por el término de dos años lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1932."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, como soluciones de emergencia e inmediatas a la desocupación, impuestas por impostergables razones de orden social, se procederá de inmediato a estudiar las soluciones de fondo y permanentes, a cuyo efecto desígnase una Comisión constituída por cinco delegados de la Asamblea Deliberante, dos de los cuales deberán ser miembros de las Comisiones de Legislación Social y Fomento de la Producción; un delegado del Poder Ejecutivo; el delegado del mismo ante las Cajas de Jubilaciones; el Director de la Oficina Nacional del Trabajo, y un delegado por cada una de las siguientes instituciones: Cámara Nacional de Comercio, Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. La Comisión de Desocupación será instalada por el Ministro de Industrias, y deberá expedirse en el plazo máximo de 60 días."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno).**

—Se va a leer un artículo aditivo propuesto por el señor Otamendi.

(Se lee):

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo hará conocer mensualmente a la Asamblea Deliberante las cantidades de que haya dispuesto de acuerdo con el artículo 1.o."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Pido la palabra para fundar mi voto.

He votado afirmativamente este proyecto de ley, señor Presidente, en todo su articulado por las razones expuestas y porque en lo que se refiere a la retribución de los salarios, estando en un mo-

mento de desocupación, si nosotros llegásemos a abonar los salarios establecidos en los cuadros oficiales, produciríamos una desocupación mucho más grande que la que existe actualmente.

Nada más.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto en segunda discusión general y particular.

SEÑOR OTAMENDI. — Habiendo imputación a Rentas Generales, debe ser ratificado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar lo que pide el señor Legislador Barañano.

Se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cuarenta votos).**

(Textto del proyecto sancionado):

"La Asamblea Deliberante, en ejercicios de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, en el presente ejercicio económico, de los fondos que considere necesarios para dar, de inmediato, trabajo a los desocupados.

Art. 2.o Las economías del presente ejercicio económico, practicadas en sus presupuestos por los entes autónomos, siempre que sus balances arrojen utilidades líquidas, se verterán en Rentas Generales.

Art. 3.o La distribución de los fondos se hará a las Intendencias Departamentales, proporcionalmente a sus necesidades, de acuerdo con la intensidad de la desocupación en cada Departamento y sin perjuicio de las obras que realicen los Ministerios del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las Intendencias Municipales procederán, dentro de ocho días, a formular el plan de obras que deberá ser sometido a la aprobación de las respectivas Juntas Deliberantes.

Dentro del mismo término deberán constituir las Comisiones Departamentales y Vecinades, donde no existan, las que se reorganizarán, de conformidad con la ley de 31 de Agosto de 1932, y decretos reglamentarios de fecha 18 de Abril y 7 de Agosto de 1933.

Para la designación de las nuevas Comisiones se tomará por base la elección de Convención Nacional Constituyente.

Art. 5.o El personal podrá ser tomado por medias jornadas, jornadas alternas, semanas o quincenas, si se considera indispensable.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo suspenderá transitoriamente el empleo de máquinas y utensilios que no sean absolutamente indispensables en las obras que realice por administración y hará gestiones en el mismo sentido ante las empresas concesionarias de obras públicas.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a la revisión de las ordenanzas y decretos que puedan ser un serio obstáculo a la realización de obras.

Art. 8.o Prorrógase por el término de dos años lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1932.

Art. 9.ª Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, como soluciones de emergencia e inmediatas a la desocupación, impuestas por impostergables razones de orden social, se procederá de inmediato a estudiar las soluciones de fondo y permanentes, a cuyo efecto desígnase una Comisión constituída por cinco delegados de la Asamblea Deliberante, dos de los cuales deberán ser miembros de las Comisiones de Legislación Social y Fomento de la Producción; un delegado del Poder Ejecutivo; el delegado del mismo ante las Cajas de Jubilaciones; el Director de la Oficina Nacional del Trabajo, y un delegado por cada una de las siguientes instituciones: Cámara Nacional de Comercio, Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay.

Art. 10. La Comisión de Desocupación será instalada por el Ministro de Industrias y deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días.

Art. 11. El Poder Ejecutivo hará conocer mensualmente a la Asamblea Deliberante las cantidades de que haya dispuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 12. Comuníquese, etc."

—La Mesa designa para integrar la Comisión delegada de la Asamblea Deliberante a que se refiere el artículo 9.o, a los señores Legisladores: Otamendi, Fuentes, Benavides, Rospide y Reyes Molné.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión siendo las 18 y 30.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

Año 1830
Del número 1 al 2.

Año 1831
Del número 3 al 24.

Año 1832
Del número 25 al 37.

Año 1833
Del número 38 al 61.

Año 1834
Del número 62 al 79.

Año 1835
Del número 80 al 110.

Año 1836
Del número 111 al 130.

Año 1837
Del número 131 al 160.

Año 1838
Del número 161 al 198.

Año 1839
Del número 199 al 217.

Año 1840
Del número 218 al 220.

Año 1841
Del número 221 al 224.

Año 1842
Del número 225 al 244.

Año 1843
Del número 245 al 256.

Año 1844
Del número 257 al 273.

Año 1845
Del número 274 al 282.

Año 1852
Del número 283 al 306.

Año 1853
Del número 307 al 369.

Año 1854
Del número 370 al 422.

Año 1855
Del número 423 al 468.

Año 1856
Del número 469 al 510.

Año 1857
Del número 511 al 561.

Año 1858
Del número 562 al 594.

Año 1859
Del número 595 al 612.

Año 1860
Del número 613 al 648.

Año 1861
Del número 649 al 699.

Año 1862
Del número 700 al 758.

Año 1863
Del número 759 al 793.

Año 1865
Del número 794 al 839.

Año 1866
Del número 840 al 874.

Año 1867
Del número 875 al 911.

Año 1868
Del número 912 al 998.

Año 1869
Del número 999 al 1079.

Año 1870
Del número 1080 al 1161.

Año 1871
Del número 1162 al 1171.

Año 1872
Del número 1172 al 1177.

Año 1873
Del número 1178 al 1198.

Año 1874
Del número 1199 al 1234.

Año 1875
Del número 1235 al 1283.

Año 1876
Del número 1284 al 1320.

Año 1877
Del número 1321 al 1377.

Año 1878
Del número 1378 al 1423.

Año 1879
Del número 1424 al 1461.

Año 1880
Del número 1462 al 1498.

Año 1881
Del número 1499 al 1558.

Año 1882
Del número 1559 al 1597.

Año 1883
Del número 1598 al 1666.

Año 1884
Del número 1667 al 1769.

Año 1885
Del número 1770 al 1854.

Año 1886
Del número 1855 al 1895.

Año 1887
Del número 1896 al 1961.

Año 1888
Del número 1962 al 2034.

Año 1889
Del número 2035 al 2080.

Año 1890
Del número 2081 al 2127.

Año 1891
Del número 2128 al 2171.

Año 1892
Del número 2172 al 2215.

Año 1893
Del número 2216 al 2251.

Año 1894
Del número 2252 al 2312.

Año 1895
Del número 2313 al 2412.

Año 1896
Del número 2413 al 2491.

Año 1897
Del número 2492 al 2519.

Año 1898
Del número 2520 al 2578.

Año 1899
Del número 2579 al 2618.

Año 1900
Del número 2619 al 2678.

Año 1901
Del número 2679 al 2728.

Año 1902
Del número 2729 al 2787.

Año 1903
Del número 2788 al 2870.

Año 1904
Del número 2871 al 2921.

Año 1905
Del número 2922 al 3010.

Año 1906
Del número 3011 al 3137.

Año 1907
Del número 3138 al 3263.

Año 1908
Del número 3264 al 3425.

Año 1909
Del número 3426 al 3586.

Año 1910
Del número 3587 al 3733.

Año 1911
Del número 3734 al 3936.

Año 1912
Del número 3937 al 4293.

Año 1913
Del número 4294 al 4822.

Año 1914
Del número 4823 al 5187.

Año 1915
Del número 5188 al 5367.

Año 1916
Del número 5368 al 5548.

Año 1917
Del número 5549 al 5620-1.

Año 1918
Del número 5620-2 al 6845.

Año 1919
Del número 6846 al 7047.

Año 1920
Del número 7048 al 7386.

Año 1921
Del número 7387 al 7451.

Año 1922
Del número 7452 al 7548.

Año 1923
Del número 7549 al 7689.

Año 1924
Del número 7690 al 7811.

Año 1925
Del número 7812 al 7917.

Año 1926
Del número 7918 al 8068.

Año 1927
Del número 8069 al 8195.

Año 1928
Del número 8196 al 8393.

Año 1929
Del número 8394 al 8613.

Año 1930
Del número 8614 al 8720.

Año 1931
Del número 8721 al 8824.

Año 1932
del número 8825 al 8933.

(*) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas desde 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones ya. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena.

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Jueves 17 de Agosto de 1933 Núm. 8100

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos á la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación privada número 158. — Víveres secos. — Apertura: el día 18 de Agosto a las 15 horas.

Licitación pública número 47. — Efectos higiene y limpieza. — Apertura: 21 de Agosto, a las 15 horas.

Licitación pública número 41. — Artículos Cantinas. — Apertura: 22 de Agosto a las 15 horas.

Licitación pública número 56. — Servicio fúnebre. — Apertura: 23 de Agosto, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.15-10865-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir carreteles de hilo, cepillos, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones "Bon Ami", naftalina, aceites y grasa mineral, estopa, trapos, vaselina, líquido para metales, productos "Eas" o similares, agua Jane o similar, papel higiénico, etc., para atender las necesidades del Ejército, Armada y Capitanía por seis meses.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Ag.8-10613-v.ag.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 56

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para contratar el servicio fúnebre necesario para los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ag.8-10620-v.ag.18

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir alpargatas, gemelos para cuello, hilo de coser, ligas para hombre, jabón común, mondadientes sobres y papel carta, tenedores, zapatillas suelas de goma, zapallo en almíbar, higos en almíbar, ciruelas y sal fina, con destino a Cantinas Militares.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Ag.8-10621-v.ag.18.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION AMPOLLAS DE VIDRIO

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar la cantidad de doscientas mil ampollas de vidrio, con inscripción, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes mencionada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito el día 21 del corriente, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración del S. S. E. A.: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ag.8-10627-v.ag.18.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia E. de Varones, de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 28 del corriente, a las catorce horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propusta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.14-10849-v.ag.21.

CARCEL PENITENCIARIA

(Talleres)

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de 7.300 kilos de suela de primera calidad, curtido especial, bien cilindrada, especialmente las garras, de 15 á 16 kilos.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Administración Talleres de la Cárcel Penitenciaría (Punta Carretas), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas, hasta el día 24 de Agosto, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección de la Cárcel se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.16-10896-v.ag.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CALENTADORES TERMOELECTRICOS DE ACUMULACION, CONSTRUIDOS EN EL PAIS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 17 horas, para proveerse de 120 calentadores termoeléctricos de acumulación, construídos en el país, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo Agosto 11 de 1933. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.15-10853-v.ag.19.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 288.000 KILOGRAMOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Noviembre próximo, a las 17 horas, para proveerse de 288.000 kilogramos de aceites lubrificantes

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

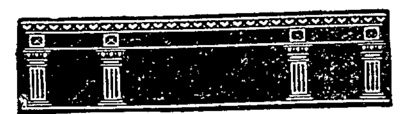
de distintos tipos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.8-10606-v.ag.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

El Instituto de Química Industrial llama a licitación para proveerse de 400 toneladas de azufre en piedra.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).
Apertura de propuestas: 26 de Agosto, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.14-10840-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24537
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la Marí.. apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



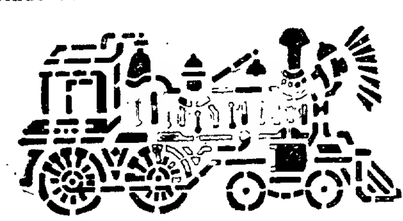
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10765-v.ag.30.

ACTA N.o 24452
Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York. Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GOODRICH

para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.3-10402-v.ag.19.

ACTA N.o 24474
Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, un acorporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7 00 Ag.5-10530-v.ag.22.

ACTA N.o 24488
Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"AMILAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.4-10501-v.ag.21.

ACTA N.o 24495
Montevideo. Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca
"COPO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.7-10601-v.ag.23.

ACTA N.o 24424
Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ercole Bava, con domicilio en Sayago, Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



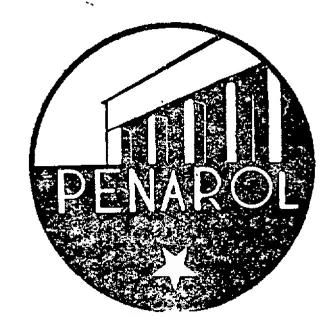
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.7-10599-v.ag.23.

ACTA N.o 24508
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Maresca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.7-10590-v.ag.23.

ACTA N.o 24497
Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.7-10583-v.ag.23.

ACTA N.o 24507
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fegha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.7-10582-v.ag.23.

ACTA N.o 24521
Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DURIECITH"
para distinguir artículos de la clase 8.a (pisos aprisionados de aserrín y amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.16-10868-v.set.2.

ACTA N.o 24561
Montevideo, Agosto de 1933. — Con esta fecha los señores Pascual Mondolli y Hermanos, de la localidad de Suárez, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "LOS UNIDOS"



DE PASCUAL MONDELLI Y HNOS.

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.16-10877-v.set.2.

ACTA N.o 24519
Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.16-10870-v.set.2.

ACTA N.o 24551
Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SOL

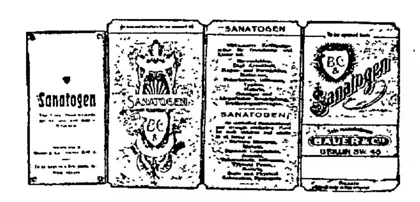
para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.16-10867-v.set.2.

ACTA N.o 24550
Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"LUNA"
para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.16-10869-v.set.2.

ACTA N.o 24500
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LEOPOLDO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10846-v.ag.31.

ACTA N.o 24539

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10842-v.ag.31.

ACTA N.o 24540

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10843-v.ag.31.

ACTA N.o 24522

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"FORTUNA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10845-v.ag.31.

ACTA N.o 24514

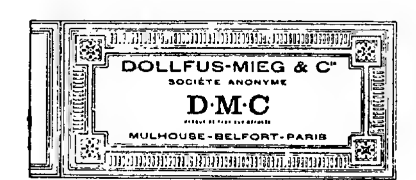
Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cluett, Peabody y Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Troy, condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.14-10847-v.ag 31.

ACTA N.o 24534

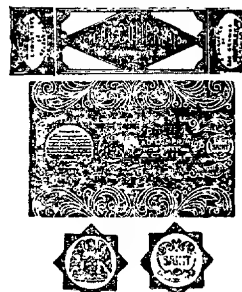
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.21-10752-v.ag.30.

ACTA N.o 24503

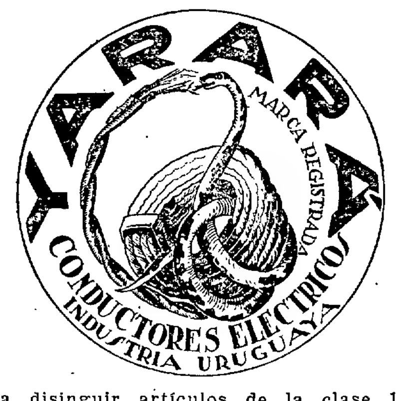
Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10712-v.ag.29.

ACTA N.o 24524

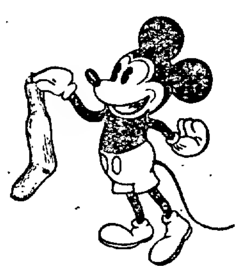
Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10724-v.ag.29.

ACTA N.o 24513

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Queirolo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MICKEY

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10710-v.ag.29

ACTA N.o 24528

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas secas, en pasta y preparadas, barnices, aceite de linaza, turpentina y aguarrás y aceites de pulir para superficies barnizadas, pinturas y lacas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Ag 11-10720-v.ag.29.

ACTA N.o 24527

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites medicinales para el tratamiento del estreñimiento, ceras para lavadero y planchado, petrolatum (productos de petróleo), desinfectantes y colorantes). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10721-v.ag.29.

ACTA N.o 24526

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10722-v.ag.29.

ACTA N.o 24525

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Corporation", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOCONY

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos y productos de petróleo con o sin mezcla de otros materiales, para alumbrar, calentar, fuerza motriz, quemar, lubrificar, engrasar, d· olver, tapar, lacrar, impermeabilizar, impedir el orín, conservar la superficie y templar) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7 00 Ag.11-10723-v.ag.29.

ACTA N.o 24504

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-10711-v.ag.29.

ACTA N.o 24510

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Odo Picciafuoco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca.

"LONDRES"
INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos cigarros). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-10662-v.ag.28.

ACTA N.o 24511

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEGROLIN" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10622-v.ag.24.

ACTA N.o 24498

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lansac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SVEA" para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10615-v.ag.24.

ACTA N.o 24426

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PROGRESO" para distingur artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10616-v.ag.24.

ACTA N.o 24469

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.8-10617-v.ag.24.

ACTA N.o 24494

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eugenio Danree, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SOL-SOL"

Desinfectante-Insecticida-Microbicida

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, insecticidas y microbicidas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.7-10600-v.ag.23.

ACTA N.o 24454

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "PARASITOL" para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Ag.5-10552-v.ag.22.

ACTA N.o 24487

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

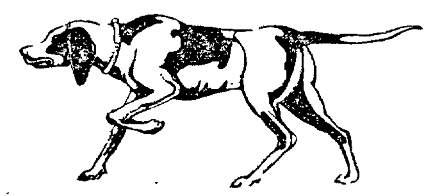


para distinguir artículos des la clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-10500-v.ag.21.

ACTA N.o 24481

Montevideo, Julio 29 de 1933 — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



PERDIGUERO

para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-10440-v.ag.17.

ACTA N.o 24422

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

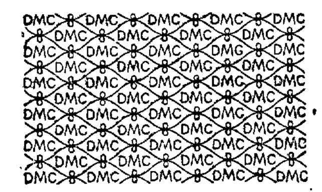


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10756-v.ag.30.

ACTA N.o 24535

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10763-v.ag.30.

ACTA N.o 24509

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "VOGAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-10757-v.ag.30.

ACTA N.o 24491

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Arnold Holste Wwe, de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "HOLSTINA" para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10547-v.ag.22.

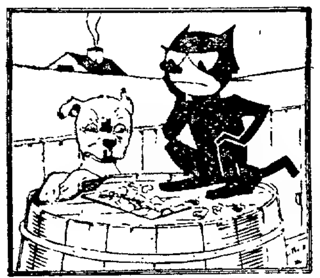
ACTA N.o 24490

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del Dr. A. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca "OVOMALTINE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10548-v.ag.22.

ACTA N.o 24486

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, chocolates, dulces, cocoas, bizcochos, bombones, pastillas, confites y demás artículos de confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10538-v.ag.22.

ACTA N.o 24453

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "TREVIRA" para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10550-v.ag.22.

ACTA N.o 24456

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "BOSCH" para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10551-v.ag.22.

ACTA N.o 24470

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONOPOL" para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10553-v.ag.22.

ACTA N.o 24499

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-10531-v.ag.22.

ACTA N.o 24516

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10785-v.ag.30.

ACTA N.o 24482

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAJA

para distinguir . tículos de la (con excepción de repostería, postres pastelería o confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10786-v.ag.30.

ACTA N.o 24541

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Isaac C. Macadar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10769-v.ag.30.

ACTA N.o 24515

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co. Inc., una corporación organizada del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10784-v.ag.30.

ACTA N.o 24532

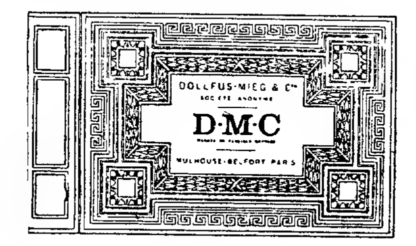
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ALSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10760-v.ag 30.

ACTA N.o 24531

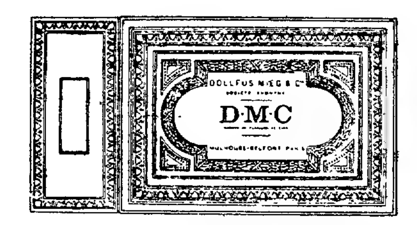
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Ag.12-10759-v.ag.30.

ACTA N.o 24533

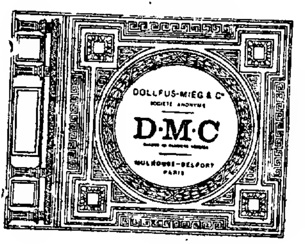
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas; artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10761-v.ag.30.

ACTA N.o 24536

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos retorcidos, trencillas, artículos de pasamanería en textiles de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10764-v.ag.30.

ACTA N.o 24538

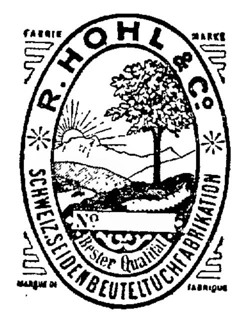
Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., de Molhouse (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-10765-v.ag.30.

ACTA N.o 24455

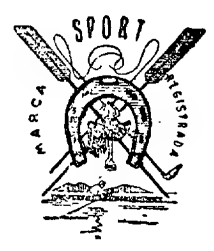
Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schweiz, Seidengazefabrik, A. G., de Talm San Galo (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10549-v.ag.22.

ACTA N.o 24492

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha la Sucesión Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10539-v.ag.22.

ACTA N.o 24477

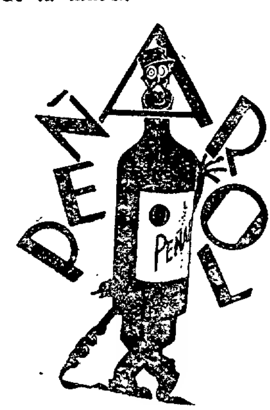
Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en la ciudad de Warrington, condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GORGON

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10529-v.ag.22.

ACTA N.o 24496

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10532-v.ag.22.

ACTA N.o 24485

Montevideo, Julio 31 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PUZZLE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.5-10537-v.ag.22.

ACTA N.o 24468

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. R. Grace Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"CARTAVIO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10485-v.ag.19.

ACTA N.o 24478

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARSANCIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10497-v.ag.19.

ACTA N.o 24484

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10498-v.ag.19.

ACTA N.o 24480

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"PRODUCTOS POIMBOEUF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10473-v.ag.19.

ACTA N.o 24475

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Garmendia y Compañía, con domicilio en Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GARSAB"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10484-v.ag.19.

ACTA N.o 24483

Montevideo, Julio 29 de 1933. — Con esta fecha Luisa Berta Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BERTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10482-v.ag.19.

ACTA N.o 24214

Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

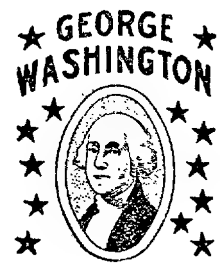
"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-10487-v.ag.19.

ACTA N.o 24451

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, condado de Forsyth, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco para fumar y para mascar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-10459-v.ag.18.

ACTA N.o 24430

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-10460-v.ag.18.

ACTA N.o 24461

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Omar Comesaña, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-10447-v.ag.18.

ACTA N.o 24431

Montevideo, Julio 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

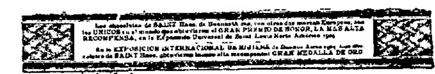
$7.00 Ag.12-10461-v.ag.18.

ACTA N.o 24501

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$9.00 Ag.10-10677-v.ag.28.

ACTA N.o 24502

Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10678-v.ag.28.

ACTA N.o 24493

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Bazzani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10679-v.ag.28.

ACTA N.o 24517

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Morales y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10663-v.ag.28.

ACTA N.o 24518

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget", de Wasteras (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"ASEA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-10664-v.ag.28.

ACTA N.o 24479

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"DONAR"

para distinguir artículos de la clase 9a.. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.31-10430-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3809

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de lámpara portátil de baja tensión sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-10874-v.set.8.

ACTA N.o 356

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo L. Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.16-10898-v.set.8.

ACTA N.o 3825

Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cement Process Corporation, con domicilio en la ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para la fabricación de materiales de cemento y su producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.11-10713-v.set.4.

ACTA N.o 343

Montevideo, Junio 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Rosario Atilio Baldanza de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la impermeabilización de cueros (cueros fisiológicos en general)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.4-10707-v.set.4.

ACTA N.o 359

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de coronas aplicadas a corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10648-v.set.1.o.

ACTA N.o 358

Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Casto M. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.8-10623-v.ag.31.

ACTA N.o 3822

Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Pozzi, de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de gasificador para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.9-10636-v.set.1.o.

ACTA N.o 3823

Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, con domicilio en St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento en la fabricación de broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.5-10528-v.ag.29.

ACTA N.o 355

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Pablo Delbene Pinasco y Constancio Rossi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fulminantes para todo uso, y balística, como ser: balas en general, cartuchos y granadas de mano, detonadores para explosivos industriales, eléctricos y a mechas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-10405-v.ag.21.

ACTA N.o 3821

Montevideo, Julio 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of California, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Combustible para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 30 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-10483-v.ag.26.

ACTA N.o 3824

Montevideo Agosto 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador de hormigón" denominado "Pax".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.5-10561-v.ag.29.

ACTA N.o 3816

Montevideo Julio 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Daniel Mangrane, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para modificar las condiciones químicas, físicas y mecánicas de una reacción química exotérmica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.28-10378-v.ag.19.

ACTA N.o 3818

Montevideo, Julio 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Agustín Cantonet Blanch, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela de goma con taco de goma y madera, para hombre y señora, y tacos de goma y madera para señora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.29-10410-v.ag.21

ACTA N.o 3819

Montevideo, Julio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Kleiman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un mueble denominado "Percha-cama".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.29-10412-v.ag.21

ACTA N.o 354

Montevideo, Julio 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Visconti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de válvulas de bronce para vapor, de cierre especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-10356-v.ag.18

ACTA N.o 3815

Montevideo, Julio 24 de 1933. — Con esta fecha el señor José Torreyas Comas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.27-10369-v.ag.18.

ACTA N.o 3814

Montevideo, Julio 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos para llevar recipientes con una cantidad pesada predeterminada de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-10321-v.ag.17.

ACTA N.o 3820

Montevideo, Julio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Valentín Aquilini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato martillo o vibrador hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario· Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.2-10448-v.ag.24

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 822 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdino y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My 19-8525-v.ag.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el miciliado en la calle Misiones número 1428, término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933. — La Dirección

$18.90 My.29-8812-v.ag.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

AVISO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Antonio C. Buzquiazo, en representación de doña Blanca Ida y Eralia Rubí Barri solicitando permiso para cerrar una vía de tránsito que cruza una propiedad de sus representadas, situada en la 11.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Solano en el año 1915.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al cierre del camino que se solicita, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Agosto 3 de 1933. — Amadeo Soler, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-10635-v.set.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PINTOS VIANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domicilia-

do en la calle Buenos Aires número 442, y doña ELIA PIAGGIO GARZON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4915-v.ag.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GOMEZ DE FREITAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña ROMILDA VITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4885-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL CISSER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad letón, nacido en Riga, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1495, y doña MARIA ZABARCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Minsc, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4893-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHOUCRI AZAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Beiruht, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1488, y doña MARIA ASCULIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adena, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4894-v.ag.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO PICCARDO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1541, y doña ROSITA ROMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1532

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4895-v.ag.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KRASINSKAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus el 30 de Setiembre de 1899, domiciliado en la calle Canelones número 962, y doña TERESA SEPORATYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Vilkaiske el 19 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Canelones número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4916-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO OSCAR HERTEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Noviembre de 1903, domiciliado en el palacio Salvo número 22 (piso 16), y doña MARIA INES CAMILA AROCENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Julio de 1911, domiciliada en el palacio Salvo número 903 (piso 9).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4917-v.ag.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STIPKOVITCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CATALINA SCHNVEITZER, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4939-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1076, y doña LILIA DEUS VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4940-v.ag.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POSTIGLIONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña ANGELA MILD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Río Negro número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4896-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TRIGODA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Santa María el 15 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Wáshington número 214, y doña ESTHER JERUSALMI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodi el 4 de Diciembre de 1907, domiciliada en la calle Yaguarón número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4897-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PESAJ DOCTORSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Paraguay número 1124, y doña SOFIA ORZECH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Paraguay número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4866-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 19533. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSAURO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense [illegible], domiciliado en la calle Soriano número 1079, y doña MARIA CARMEN ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4867-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL I. MATOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Médanos número 1019, y doña JOSEFA RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 4868-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FASSOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1689, y doña ANGELA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ejido número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4898-v.ag.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LORENZO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña MARIA SARA SCAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Los Cerrillos (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Médanos número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4886-v.ag.18.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN KATZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1479, y doña ESTER BULVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad polaca, nacida en Koñuji, domiciliada en al avenida Gonzalo Ramírez número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v.ag.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1610, y doña JOSEFINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4928-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña ISABEL DE ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4929-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESPIÑEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1587, y doña ANTONIA CATTERINO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4930-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CHORAB, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Agraciada número 2526, y doña JULIA TULACZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 1905-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO POTENZA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 2019, y doña OFELIA AVANCINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4899-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2181, y doña HAYDEE MARIA CARNELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4900-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CACERES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2292, y doña RAMONA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Figueroa número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4881-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVELIO MARIA ORIBE, de 30 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida General Rondeau número 2493, y doña OLGA JUANA PUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 4878-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANDLER, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña ANA SOLTANOVICHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4882-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KOZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Boreca, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña SIDONIJA BEDEK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Sulinci, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4880-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIGHETTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1676, y doña MICAELA DIEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Burgos, domiciliada en la calle Madrid número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4879-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Menorca número 17, y doña JUANA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Menorca número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4931-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Cassimasco domiciliado en la calle Juan Ferreira número 49, y doña LAURINA MARIA BRUNETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Espronceda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4932-v.ag.23.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAXIMO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 2932, y doña ISIDORA AMBROSIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4869-v.ag.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ALEJO JEREMIAS FLEITAS, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rousseau número 3539, y doña RITA BLANCA ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rousseau número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 4874-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CUELLO AMOROSO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Industria número 2762, y doña RITA LAMAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Industria número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 487[illegible]-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE A. D'ANGIOLILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 1738, y doña ANA FERREIRA DIANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4873-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE HECTOR ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad orietnal, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Anca número 1700, y doña CARMEN PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Anca número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4871-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3500, y doña TERESA COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4872-v.ag.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BENITEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4154, y doña INES CHEFFLES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 4875-v.ag.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL E. MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 3722, y doña BERTILDE CALLEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 4876-v.ag.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GENARO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Minas, domiciliado en el camino Maldonado número 5484, y doña FLORENCIA EMILIA DELLEPIANE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Barros Arana número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4854-v.ag.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERREIRA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 4180, y doña MARIA CELIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle General Villagrán número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4855-v.ag.16.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROMAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Enrique Clay número 2605, y doña CELIA HAYDEE TRAVERSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Roma número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4901-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAURADO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Patricios número 96, y doña MARGARITA CORSINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Bernardino Dualde número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4902-v.ag.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WEBLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Brez[illegible], domiciliado en la calle Nicaragua número 1757, y doña AMALIA PIO ZUNAN, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4907-v.ag.21

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONINO COELHO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Algar, domiciliado en la calle Cufré número 2528, y doña AMBROSIA MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 4908-v.ag.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1169, y doña FLORINDA FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4856-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1482, y doña CORALIA DELFINA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4857-v.ag.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ARISTIDES KOPANOS, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Grecia número 369, y doña ALEJANDRA MIRABALLES, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Grecia número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4909-v.ag.21.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRUBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Memel, domiciliado en la calle Nueva Granada número 399, y doña WANDA STIGGE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Memel, domiciliada en la calle Nueva Granada número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4910-v.ag.21.

En el Cerro y el día 18 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 27 años de edad, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 228, y doña MARIA RITA ARENAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4914-v.ag.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CANAVESSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 719, y doña AURORA PRADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Machiavello. (Gratis) 4911-v.ag.21.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORINCZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Lucas Obes número 897, y doña ERZSEBET STEINER (por poder), de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en Hungría.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4887-v.ag.18.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DELVESCOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 844, y doña ROSA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4858-v.ag.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAROÑAS MATA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1927, y doña CELEDONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4918-v.ag.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO LEGUIZAMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Colonia número 2015, y doña CELESTINA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4903-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEOCADIO PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Charrúa número 1914, y doña EUGENIA REGINA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4904-v.ag.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Manga, domiciliado en Cuchilla Grande, y doña IRMA ESQUIVEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pérez Castellano, domiciliada en Paso de la Española sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4933-v.ag.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J. Paullier número 1366, y doña EDELMIRA ROJAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. Paullier número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4919-v.ag.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vulcanizador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2011, y doña MIGUELA SANTALUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4934-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMENDOLARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida General Flores número 2161, y doña MARIA ANGELICA BARBOZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4935-v.ag.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAIORANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 878, y doña EVA ADAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4936-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SCHNAIDER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Teofipal, domiciliado en la calle Suipacha número 1857, y doña SADIE RUTKIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la avenida General Flores número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4912-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2226,

y doña CONCEPCION DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 913-v.ag.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TORRES, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión retirado policial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2433, y doña BENITA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Porongos número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4905-v.ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS RUIZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle S. Lucía número 4107, y doña CLARA CASALDERREY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Fraternidad número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4883-v.ag.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORSI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Laguna número 4413, y doña DORA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Jacquard número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4884-v.ag.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 18, y doña TRINIDAD EUSTAQUIA VILLAMIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Molina número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4877-v.ag.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHEORGHE BASARAB, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ceramista, de nacionalidad rumano, nacido en Bucarest, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARIA ELISA VALENTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4888-v.ag.18.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SABATTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Rocha, domiciliado en Rocha (1.a sección), y doña HILDA BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Romero número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Rocha y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4920-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3301, y doña MARIA YERU TUR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Isla Formentera, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4921-v.ag.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo (10.a sección), domiciliado en la calle Mariano Soler número 3687, y doña MARIA GIMENEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4922-v.ag.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el camino Burgues número 268, y doña EMA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Burgues número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 4923-v.ag.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOLEDAD SENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 27, y doña MARIA DEL CARMEN BATISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Francisco Romero número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4924-v.ag.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FLOM BALTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Wischuinoce, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 27, y doña MARIA KWKSILBER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Arrad, domiciliada en la calle Ibirocay número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4925-v.ag.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCIO SEGOVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2208, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4937-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1738, y doña MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. $2.00 4938-v.ag.23.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PONTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1844, y doña AMANDA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4891-v.ag.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO VICTORIO CABALLERO, de

45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3012, y doña AGUEDA MARIA MANZILLA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Gratis) 4892-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE LIRIO ETCHANDY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1442, y doña CATALINA MAFALDA MACRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas, número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4926-v.ag.22.

En Pocitos y el día 11 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALBI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiana, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3151, y doña MARIA JOSEFA CARRODEGUAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4927-v.ag.22.

En Pocitos y el día 7 del mes de Agosto del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON PASCASIO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 3183, y doña MAGDALENA RUBI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 3183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. $2.00 4890-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO BRAIDA, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1375, y doña FILOMENA VELAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la avenida Larrañaga número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. $2.00 4889-v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Alberto E. Mussio, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Capitán Alfonso Muñoz Ximénez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.27-10374-v.ag. 31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Propietario del terreno ubicado en la esquina de las calles Entre Ríos y rambla Sud América. Expropiación", se cita, llama y emplaza por noventa días al propietario o a quien se consideren con derechos por otro título, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, con una superficie de veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Entre Ríos; treinta y un metros treinta y siete centímetros al Este, lindante con propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado y treinta y ocho metros diez centímetros al Sudoeste, con frente a la rambla Sud América, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$14.40 Ag.9-10652-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-10900-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marucci de Lazzeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.16-10871-v.ag.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Héctor Emilio Abó. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 26 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.16-10889-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vignoli Bacigalupi y de don Antonio Vignoli Segarine o Segarino y de don Manuel Vignole Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10776-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal o Aníbal Darío Emeterio Perratone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-10789-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-10783-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maldonado o Juan Pedro Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-10774-v.ag.23. Set.10-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lebano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-10775-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-10777-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Quílez de Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-10778-v.ag 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Díaz Ceberio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-10779-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Francisco Spósito o Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-10780-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iparaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Ag.12-10781-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Pérez de Scariato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-10753-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erminio o Herminio Scarpelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10681-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.15-10116-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan A. o Juan Antonio Uberto Ferrarone y de don José Uberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Ag.12-10779-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez de Cóppola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-10798-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno: Dora Blanco, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 2682, digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información prescripta por derecho. A tal efecto, sírvase ordenar se reciba la declaración de los testigos Blanca Pose y Alfredo Guarnaschelli que serán preguntados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Sclicito que oportunamente se me expida testimonio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Dora Blanco". — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.12-10795-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Catrofe de Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10672-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca López de Miramontes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10659-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruben Echevarría Mañana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10660-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Elena o Etna o Ettera o Ettena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10574-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan María o Juan Manuel o Juan M. Salgueiro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-10658-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Félix Bautista Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Ag.7-10569-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Antola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10571-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10570-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alfieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-10572-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sosa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.12-10754-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Sean de Filgueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Ag.11-10742-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Rádmi de Aita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10743-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10744-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Julio Mollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10745-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Latanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10746-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10747-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Octavio y don José Schiaffino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.11-10748-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor din Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Agustina Oliva de Morales y Juana o Irenea Juana Morales de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenes Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-10695-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos "Bartolomé Mérola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Bartolomé Mérola solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella Bartolo Sinforoso en vez de Bartolomé y su señora madre como Romana en vez de Romano, que son los verdaderos. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Ag.10-10680-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Héctor Garibaldi o Héctor Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.9-10645-v.ag.19.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodda Juan, su sucesión. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho del entrante mes de Agosto, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados debrán concurrir con los justificativos d sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.00 Ag.2-10449-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Manuel Cassinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.5-10520-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Enrique L. Cazes. Título de prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Marra de Labé o Carmen Labé y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con sus mejoras sita en la actual, tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Wáshington, donde está señalada con el número ciento veinticuatro y compuesta por un área de ciento dieciocho metros con quince decímetros, que se deslindan así: seis metros con sesenta y dos centímetros al Norte, con frente a la expresada calle y confinando, por el Sur, con Ramón Rugido; por el Este, con Juan Gutiérrez y por el Oeste, con Dolores Ortiz, empadronada con el número tres mil cuatrocientos diecinueve, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.50 Jl.19-10177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Margarita Borrat Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1933 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

($9 00 Jn.28-9656-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Apertura de sucesión

DICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Fagoaga o Faguaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

($9.00 Jn 24-9573 v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Sara o Sara María Silva de Delbono citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-10888-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scasino o Escasino o María Scasino de Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-10876-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de doña Sinforosa Perdomo de Camuratti, doña Sofía Perdomo de Colucci y don Pablo Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-10873-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Cajarville", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pablo Cajarville con Isabel Casenave, estableciéndose que el apellido del contrayente es Cajarville y no Carbilla, como equivocadamente se establece. — Montevideo, Junio 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ag.16-10890-v.set.2.

Información de vida y costumbres .

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Hamlet Reyes. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de lo Civil: Hamlet Reyes, constituyendo domicilio en la calle Magallanes número 1136, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, solicito que los testigos señores Leandro Giménez y Walter Machado Ribas, con domicilio en la calle Sarandí número 437, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio de lo actuado. — Hamlet Reyes". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Ag.16-10801-v.ag.28.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique A. Surroca. Solicita segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela formada para los herederos Enrique Alejandro, Encarnación Valentina y Francisco Mario Surroca en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Surroca, cuyo primer testimonio fué expedido por el escribano don Mariano García Selgas, como Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno el 24 de Diciembre de 1919, y la cual hijuela se refiere a un solar de terreno y sus mejoras situado en el Reducto, de este Departamento de Montevideo, con frente a la calle García Peña, donde la puerta de entrada se encuentra señalada con el número 2830, y otro solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 5038, situado en esta ciudad, con frente sobre la calle Convención, donde su puerta de entrada lleva el número 1567. Por auto de fecha 5 de Mayo del corriente año se declaró justificado el extravío de la primera copia de la hijuela de la referencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Ag.16-10802-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Juan Francisco De Clerk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-10863-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio y Juan Monti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se determinan. Partida de matrimonio de Juan Girola con María Restelli: donde la contrayente aparece con el apellido Rastelli debe decir Restelli, y en la partida de nacimiento de doña Victoria Girola, donde la inscripta aparece como del sexo masculino, con el nombre de Víctor, debe decir Victoria, y donde los apellidos paterno y materno aparecen como Gerolo y Rastelli debe decir Girola y Restelli, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Water Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.9-10654-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Rosendo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-10809-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Juan Teófilo Weigle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-10799-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Pedro Adolfo Yerle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-10706-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Rosalía Delgado de Pasina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag 11-10703-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de doña María Elena Bertone de Faroppa y doña Emilia Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-10696-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don José María o José María Valentín Siri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-10800-v.ag 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Antonio Constantino Di Lauro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.11-10704-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-10697-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Esteban Campanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.10-10698-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Germán Carlos Darr Christmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.9-10655-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Darío Arnoldo Pedroni citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.9-10656-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don José Miralles Puig citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Ag.9-10644-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde María Ruy y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Ignacio Ruy con Rufina Costa, donde el contrayente aparece con el apellido Ruiz debe decir Ruy y en las partidas de bautismo de María Coloma, Ignacia Cecilia y Matilde María Ruy donde el padre de los inscriptos aparece como Ruiz o Ruis debe decir Ruy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.9-10653-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de don Angel D'Angelo y doña Carmen Labrocca de D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-10614-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Angel Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.8-10603-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Gargaglione. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Gargaglione, estableciéndose que donde la inscripta aparece como llamándose Saveria debe decir Isabel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.7-10591-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Rosa Dominga Crovetto de Médici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.3-9791-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Muscetti. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Bernardo Muscetti, estableciéndose que donde el apellido del causante aparece como Marcetti debe decir Muscetti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.4-10505-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Perata, José Perata y Esteban Perata" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se determinan: Partida de defunción de Juan Perata: donde el apellido del causante y el de su padre aparece como Peratto debe decir Perata. Partida de defunción de José Perata: donde el apellido del causante y el de su padre aparece como Peralta debe decir Perata. Partida de nacimiento de Isabel y Florentina Perata: donde las inscriptas, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Peralta debe decir Perata y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Picuni debe decir Piccone. Partidas de naci-

miento de María Juana y José Perata: donde el apellido de los inscriptos y su padre aparecen como Peralta debe dedir Perata; donde el nombre del padre aparece como Estevan debe ser Esteban y donde el apellido de la madre, como Puona y Picun debe decir Piccone. Partida de bautismo de Célestina Juana Rosa Perata: donde el apellido paterno aparece como Peralta debe ser Perata y donde el apellido materno como Picone debe decir Piccone. Partida de bautismo de Juan José Manuel Perata: donde el padre del inscripto aparece con el nombre Estevan debe ser Esteban y donde el apellido de la madre como Picone debe decir Piccone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Ag.8-10605-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Brossa o Brosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.29-9686-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Trucillo para la junta que tendrá lugar el treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.14-10836-v.ag.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Raúl Oscar Brufau para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, a fin de llenar el requisito de la con[illegible]ción y también para que dentro del término perentorio de seis días, que empezará a correr al día siguiente de vencer el término del emplazamiento, oponga cualquier excepción que tuviere, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-10439-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Zanini para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en esta ejecución dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Ag.14-10838-v.set.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio M. López Abella y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique M. Shaw; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, tos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 19[illegible]. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.11-10737-v.ag.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisco Borrelli y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.271. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 28 de Noviembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.14-10833-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Martínez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6703. — Montevideo, Abril 1.o de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Martínez el día 8 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a la principal. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.14-10834-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Rodríguez Rabino y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14059: — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rodríguez y Rabino y Compañía el día 20 de Noviembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguense éstos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación: — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.11-10736-v.ag.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "J. y D. Galbiati. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14061. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y D. Galbiati el día 17 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguense estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.11-10738-v.ag.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Retalí. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "20983. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Retalí el día 16 de Octubre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.11-107[illegible]9-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón F. Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.12-10794-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Osvaldo A. Santini, conociendo por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de don Cipriano Segredo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Ag.12-10797-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña Teresa Roatti de Sillar se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella, por error, el apellido de su esposo como Sila en vez de Sillar, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$4.50 Ag.11-10567-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carmelo Betancurt o Bentancourt o Juan Bentancur y de doña Josefa Russo de Bentancurt y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.11-10702-v.ag.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.9-10631-v.set.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Amaya solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella sus padres como Francisco Maggio e Isabel Masanti cuando en realidad es Francisco Amaya e Isabel Musanti. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Ag.7-10568-v.ag.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Máximo Juan Holzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña *Stefania* Speglich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Ag.5-10533-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña Luisa Izzi de Pérez ha solicitado la rectificación de su partida de casamiento con don Alfredo Pérez, por figurar en ella su nombre como Elisa siendo en realidad Luisa. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Julio

de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$4.50 Ag.4-10507-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber que don Tomás Elichalt se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Pedro Macario Elichalt y María Luisa Elichalt y la partida de matrimonio de Tomás Elichalt por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de nacimiento de Pedro Macario Elichalt por error se dice Pedro Macario Elichalte; en la partida de matrimonio de Tomás Elichalt se dice, por error, Tomás Elizalt y en la partida de nacimiento de María Luisa Elichalt se dice, por error, María Luisa Elissal. Se hace esta publicación a los efectos solicitados. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Ag.7-10573-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 16 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jl.3-9806-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sultana Jodara para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jacobo Colodro, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.28-9647-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Emeterio Ricardo Diez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Laura Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario Interino

$8.00 Jl.3-9782-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Celia Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Caraffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.00 Jn.24-9582-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Núñez Emma con Enrique V. Lalanne. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "85. — Montevideo, Mayo 25 de 1933. — Vistos: Este juicio seguido por doña Emma Núñez contra su esposo don Enrique V. Lalanne, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora, en mérito a que los Tribunales argentinos dictaron setencia de separación de cuerpos en el juicio que le siguió su esposo y que esa sentencia data desde hace más de tres años, pide se convierta dicha separación en divorcio, fundada en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: que con el testimonio que debidamente legalizado obra de fojas 11 a 14, se comprueban los hechos invocados por la demandante. Considerando que de acuerdo con lo que terminantemente dispone el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal debe convertirse de plano en divorcio si cualquiera de las partes lo pide Por estos fundamentos, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Emma Núñez y Enrique V. Lalanne, debiendo ser notificada la sentencia por edictos al demandado. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones y ejecutoriada la sentencia, comuníquese y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$31.00 Ag.5-10562-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rojo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Casilda Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.9-10632-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Juana Sueiro de Valiño y Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Ag.7-10594-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Etchevarne de Lacanau, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio: donde dice Ana Echevarría debe decir Ana Etchevarne, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1933. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.7-10565-v ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Ibarra de Espiga solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la que los hijos legítimos figuran con los nombres de Juan Pedro, Walter, Angel René y Gladys Yrma, debiendo decir Pedro, Vital, Angel René e Irma, que son sus nombres verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Ag.7-10566-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Bella Unión, Julio 6 de 1933. — Horacio Z. Zlafliger. Juez de Paz.

$5.50 Ag.7-10579-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Félix Riera. Quiebra. Pieza separada sobre cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho como la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Canelones, Julio 5 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.14-10832-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tadeo o Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.11-10751-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiano Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.11-10725-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Sánchez y de doña Aurelia Rodríguez de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 29 de 1933. — Actuario.

$4.50 Ag.14-10848-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 2 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Ag.14-10827-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 4 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Ag.12-10782-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro aLrgo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosalía Victoriana Rodríguez de Fernández o Alba Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.10-10666-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a doña María Santos Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza, previos al juicio de divorcio, ha iniciado en este Juzgado don Basilisio Marichal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Melo, Junio 24 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$8 00 Jn.28-9665-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de a sucesión de doña Josefa Olano de Baraibar, citándose a todos los que se consideren con derechos a le herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.16-10866-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente seguido por Miguel L. Durso contra Pilar Adriana Hernández, sobre divorcio, se emplaza a la demandada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-10805-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mariana Bonjour de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Ag.12-10788-v.ag.23.

Junta de verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra de la firma comercial "Duomarco Prieto y Compañía", que se ha fijado el día 15 de Setiembre próximo, a la hora 16, para que tenga lugar la junta de verificación de los créditos de dicha quiebra, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado. Se hace constar que a los acreedores inasistentes a dicha junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten la mayoría de los acreedores que concurran a ella y que se encuentra a disposición de los interesados el informe producido por la sindicatura. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.11-10734-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Dezordo solicitando la rectificacin de su partida de nacimiento por contener los errores siguientes: donde dice Felisa Dezordo debe decir Juan Félix Dezordo y donde dice femenino debe decir masculino. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Colonia, Agosto 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.12-10793-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de la sucesión de Nicolás Brun, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante en la siguiente forma: donde dice Nicolás Bruno debe decir Nicolás Brun, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$3.50 Ag.11-10750-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dimas Alvarez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.9-10633-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorata Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-10597-v.ag.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de Tarariras, 12.a sección de este Departamento, don Bernardo Aguerre, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico don José María Pérez, dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Agosto 2 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.9-10634-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Celio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-10580-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rufino Arturo Montes de Oca, se cita, llama y emplaza a doña Corina Bujan de Benítez y a los otros hijos de su otra hermana fallecida, Luisa Bujan de Córdoba, todos los que integran la sucesión de Luisa Montes de Oca de Bujan, hermana del causante, y don Fabián Díaz, nieto de don Pedro Montes de Oca, también hermano del causante. A la vez, se emplaza a don Angel Vitalis, Angel C. Barrio, Eduardo Díaz, América Montes de Oca, Isolina Montes de Oca, Antonio, Matilde y Pedro Montes de Oca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente en este juicio y sus incidencias. — Colonia, Junio 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.1.o-10422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público ola apertura judicial de la sucesión de don José Mahlstein o José Javier Mahlstein, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1933 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.7-10581-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a don Juan Calafet, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número 1250, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 14 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de las obras de pavimento y cordón ha iniciado Antonio Mazzoli contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Junio 20 de 1933. — G Aznárez. Juez de Paz

$18.00 Jl.26-10329-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Arturo Ottonello o Lorenzo Justiniano Ottonello, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 8 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.14-10806-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea Etchever o Etcheverce de Lerena, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean ashistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 8 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.14-10807-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermina o Fermiana da Silveira o Silveira o Silvera de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.15-10859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Banfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.15-10860-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Delgado de Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Modesto Méndez, por cuanto en ella aparece de estado soltero, en vez de casado y como apellido el de Núñez en vez de Méndez, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario

$6.00 Ag.15-10858-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 30 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ag.7-10598-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 3 de Junio del actual, se hace saber al público que por auto dictado en esa fecha se declaró en quiebra al comerciante de Fray Marcos, Alberto M. Gutiérrez y, en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a fa-

vor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico Angel Costábile, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Ag.2-10456-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Segunda Pereyra de Hermig. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, donde aparece el esposo con el apellido de Henmig en vez de Hermig, y la de defunción de Emilio Hermig, porque aparece éste con el apellido de Enes en vez de Hermig. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Ag.4-10508-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Escudero, citándose y emplazándose a la vez por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan durante ese término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-10693-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Bernardo Vidart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.10-10684-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que en la 10.a sección del Departamento de Montevideo y en la Escuela de Nurses, el día 31 de Enero del corriente año, ha fallecido don León Correa, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Junio 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.7-10589-v.ag.17.
Set.7-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jacinta Cayetana Chape de Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 10 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Actuario.

$4.50 Ag.7-10578-v.ag.17.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Juan M. Malaspina. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan M. Malaspina es la del día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.60 Ag.10-10683-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.16-10884-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Rivero de Torres, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.16-10885-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe o Felipe B. o Felipe Benicio de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 26 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.16-10886-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Victorino Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Julio 8 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.16-10887-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laureana Núñez de Eguzquiza, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10715-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sofía Suárez de Alegre, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10716-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nemesio Felipe Perdigón, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10717-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermelina Benítez de Cal, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10718-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Pérez de García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ag.11-10719-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Egor Ksenev, citándose a los que se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.10-10673-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ynocencio Pagani solicitando segunda copia de una escritura de donación remuneratoria otorgada en esta ciudad el 30 de Enero de mil ochocientos setenta y siete, ante el escribano don José E. Cortes, por doña Josefa Peralta de Alonso a favor de doña Eladia Maurente Alonso de García y referente a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la quinta número 187 del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 1940 y deslindada así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sud, sobre la avenida Arenal Grande; igual medida al Norte, lindando con "Estefanell, Casaretto y Compañía"; ochenta metros, más o menos, al Este, lindando con "Estefanell, Casaretto y Compañía" e igual medida al Oeste, limitando con el señor Lione o compradores. — Paysandú, Junio 28 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$11.70 Ag.5-10558-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mariano Suárez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1933. — Fancisco Faig, Actuario.

$4.50 Ag.10-10675-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo Guerra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 27 de 1933 — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Ag.10-10676-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Car-

los Montandon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig Actuario.

$9.60 Ag.5-10173-v.set.9.

Emplazamiento

For disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número 247, de la manzana 26 de la primera sección de este Departamento, ubicada en la esquina de las calles Brasil y Rivera, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Molinari de Vattuone Ana contra Francisco Guevara. Reivindicación" iniciado por la primera contra el segundo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — Francisco Faig Actuario.

$19.80 Jl.1.o-9765-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Suárez de Maciel o Prudencia Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Jl.13-9809-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Agustín y Estefanía Vega contra Luis Victorio Chagas. Desalojo", se cita, llama y emplaza a don Luis Victorino Chagas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1933. — E. Mattos Ramos Actuario.

$9.60 Jl.19-10179-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Juan Bertone, María del Carmen Caballero de Bertone y Aníbal Bertone. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha dictado sentencia en dichos autos ordenando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que a continuación se expresa: A) De bautismo de Antenor Bertone: donde dice Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón, debe decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser el que corresponde: B) De bautismo de Alida Bertone: donde dice Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero debe decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden; y C) Partida de bautismo de Fanor Bertone: donde dice Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero debe decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Ag.14-10804-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otros", se cita, llama y emplaza a Baldomera Acosta de Noguera, hija de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera; a Nicomedes, Secundina y Baldomera Acosta, hijos de Bernabé Acosta Noguera y Secundina Moreira y nietos de Alberto Nicomedes o Nicomedes Acosta Pereyra y Manuela Noguera: a Cecilia, Fermina, Felipe, Bernabé, Justiniana, Silvino, Idalino y María Noguera Fonseca, hijos de Manuel Noguera Acosta y de María José Fonseca y nietos de Juana Acosta de Pereyra y Ramón Noguera, y a Serapio y Angel Noguera Acosta, hijos de Bernardina Acosta Pereyra y Santiago Noguera, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Jl.27-10366-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Larrosa, Indalecia o Indalecia María Felipa Larrosa y Angela Silva de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.11-10719-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Sucesiones Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Ramón Alejandro Abreu para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él las herencias con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Junio 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jl.3-9785-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María Olga Rivero. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Pereyra, Candelaria Galú, Eroila, Dolores, Rufina Francisca Crispina, Dorotea, María, Josefa y Marcos Pereyra, Miguel Lino Pereyra, Leopoldo Pereyra, Filomena Rodríguez de Pereyra, José, María Lina Juana, Zoa Filomena, Matilde Francisca, Marcos, Gil, Juan e Inés Pereyra, Doroteo, Eloy y Eusebia Pereyra, Tomás Olivera, Atanasia Veiga de Olivera, Tomasa Olivera de Núñez, María Núñez, Francisca Olivera, José Domingo Machado, Francisco Gabriel Olivera, María Leocadia Olivera de Pereyra, Arturo Tisnes, Francisco Virginio Carmen Castillos de Virginio, Andrés Pascual y Ricardo Guillermo Virginio, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3574 y que, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de una superficie de ciento doce hectáreas seis mil novecientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, línea recta de 1.659 metros, por medio, con terreno de Julio Pita; al Este, el arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Angel Ma. Rivero, de la sucesión Otilia P. de Charpantier y de la sucesión Miguel Decuadra; por el Sur, el mismo arroyo de "Las Conchas" por medio, con campos de la sucesión Miguel Decuadra, de Francisco Decuadra, de Além de la Cruz Fernández y de Margarita Manzi de Decuadra, y por el Oeste, en una extensión de 835 metros, calle del ejido por medio, con campos de Jacinto Rodríguez, de Dorotea R. de Pioli y de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.15-10125-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silva Urroz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.16-10894-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sattler, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.16-10895-v.ag.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Cunha para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Strauch y Compañía" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y sus incidencias, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto. Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

13.00 Ag.1.o-10438-v.set 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Bandera o Pablo Bandera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Ag.16-10893-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Labelli o Lavelli de Medina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.10-10667-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Dolores González de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.10-10668-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Isidra Barrios de Corujo o Isidra Barrio de Corujo. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Benigno Corujo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Andrea Corujo el nombre de la inscripta es así y no Andrés, como aparece: se ha declarado que es de sexo masculino cuando es femenino: el apellido materno es Barrios y no Barrio, como figura. En la de nacimiento de Juana

Corujo el nombre de la inscripta es así y no Juanita; el apellido materno es Barrios y no Barrio. En la de nacimiento de Germán Corujo el nombre de la madre es Isidra y no Isidora. En la de nacimiento de Luisa Corujo el apellido materno es Barrios y no Barrio. En la de nacimiento de Aniceto Corujo el nombre paterno es Gabino y no Gaviso; el apellido materno es Barrios en vez de Barrio: En la partida de matrimonio de Venáncio Valérico Espino y Casimira Bentancor, en la de nacimiento de Venancio Urbano Espino y en la de defunción de Venancio Valérico Espino el nombre del contrayente, padre y extinto, respectivamente, es el de Venancio Valérico y no Venancio Valerio, Venancio, como figuran, debiendo agregarse en la de defunción que el extinto era casado con Casimira Bentancor, de cuyo matrimonio quedaron dos hijos llamados Venancio Urbano y Albina Juana Espino, que se ha omitido. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 16 de 1933. — Juan A. Abó Actuario.

$13.50 Ag.7-10575-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Marcial González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.10-10669-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Compañía con Marcos A. Díaz. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores o representantes de la firma "Olivera y Gabarrot" constituída por Gregorio Olivera y Luis L. Gabarrot, así como a los sucesores de don José Deambrosio, a fin de que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio dentro del término de treinta días. — San José, Junio 29 de 1933. — Juan A Abó, Actuario.

$4.50 Ag.10-10671-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Edelmira o Delmira Gil de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.7-10576-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Juana Erba, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.8-10610-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Elutchanz de Esnaola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuarol.

$4.50 Ag.7-9639-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aquiles Fripp solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De matrimonio del compareciente con Alina Stemphelet, en cuanto en vez de este apellido se designa a la ... trayente con el de Stemphelt. De nacimiento de Virginia Deolinda Fripp, en cuanto se designa al padre con los nombres de "Pedro Aquiles" en vez de Aquiles, únicamente; a la madre con el nombre y apellido de Catalina Estempie en vez de Alina Stemphelet, y en cuanto se apellida con idéntico error al padre de ésta, Antonio Stemphelet. De nacimiento de Leonida Elina Fripp, en cuanto se designa a la madre con el apellido de "Stemplelet" en lugar de Stemphelet. De nacimiento de Rodolfo Arnoldo Fripp, en cuanto se designa a la madre y al abuelo materno del inscripto con el apellido de Stmphelet en vez de Stemphelet. Y de nacimiento de Delio Fripp, en cuanto aparece la madre y el abuelo materno del nombrado con el apellido de Stenfelet en vez de Stemphelet, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace sta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 29 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 Ag.5-10536-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Román Justo Pastor Sáinz y Modesta Plaza de Sáinz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 8 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.8-10611-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Luisa Brufau o Brufado de Romero y Ciriaco Romero, citándose a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan con los justificativos del caso dentro de treinta días — Dolores, Abril 22 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-10612-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Waldemar Gularte o Fagúndez o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.7-10585-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Néstor Picart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 19 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.5-10534-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.4-9849v.jl.8.
Ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los sucesores de Lorenzo Iceta y otros interesados desconocidos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en autos "María Andresa Días de Landó contra Lola R. de Pírez, Joaquín Días y sucesión de Lorenzo Iceta Juicio prescriptivo", bajo el apercibimiento legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Jl.20-10201-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sicenando Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derec... bajo apercibimiento de lo que hubiere ...gar. — Treinta y Tres, Junio 15 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.16-10872-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.10-10661-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Maximiano Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.8-10619-v.ag.18.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Enriqueta Hortensia Romero contra Ulpiano Etchart. Divorcio", se le hace saber a don Ulpiano Etchart que en dichos autos y por resolución de seis del corriente, ha sido declarado rebelde. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.7-10577-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en el expediente caratulado "Gerónimo Sosa con Santiago Guerra. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Santiago Guerra para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos, en los que deberán constituír domicilio dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ag.2-10445-v.set.6.

Remates Judiciales

CARLOS M. PERICHON

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana. Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados: Dársena número 1, Dársena número 2, Depósito Aguada número 38, Depósito Inflamables número 35 y Depósito Frutos número 23. El 21 del corriente y días subsiguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor

Las mercaderías a venderse son:

Dársena números 1 y 2 y Muelle B

Autos, azulejos, alambre, cisternas, hierro, madera, chapas hierro, caños de barro, dos calderas de vapor, con la base de pesos 675.00 y $ 385.00, respectivamente.

Depósito Aguada número 38

Máquinas, alambre tejido galvanizado, naftalina, un molino a viento, ventiladores de fragua, tiza, colores para pinturas, interruptores, crema en frascos para zapatos, hormiguicidas, barniz, aceite lubrificante en latas y tambores, repuestos para camión, remaches, envases vacíos, planchuelas de acero, sal de mesa, cables, flejes, caños, encerados, portland, hilo sisal, tarros glasil, azulejos, tarros tapa poros para madera,

tambores tinta imprenta, un motor eléctrico, líquido para limpiar mosaicos, una casilla desmontable de hierro, piezas hierro, mármol, ruedas para vagonetas, máquinas para asfaltado.

Depósito Inflamables número 35

Bolsas vacías, películas cinematográficas, barnices y pinturas, ácidos, nafta, cajones vacíos de kerosene, tambores vacíos.

Depósito Frutos del País número 23

Hilo sisal, papel, cascos, vidrios rotos, envases vidrio, piazabal, cueros salados y silvestres, 4500 sacos portland endurecido, grasa, borato de soda, cascos y cajones vacíos, cajones máquina.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas. La venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías están en exhibición los días 18, 19 y 21. Todo comprador debe abonar el 20 o|o de garantía de su compra y el 5 o|o de comisión. Los impuestos internos son por cuenta del comprador. El remate se iniciará por las Dársenas, entrada por la calle Juan Carlos Gómez, donde se colocará la bandera de remate.

Por más datos en el local de la División Depósitos de Aduana. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División de Depósitos.

(Cuenta corriente) Ag.12-10798-v.ag.21.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Al mejor postor. El 4 de Setiembre, a las 16 horas, remataré la hermosa propiedad ubicada en la calle Dante número 2210, casi esquina Paullier, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Martín Rabellino contra Rafael Laporta Ximénez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos María García, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 21240, compuesta de 940 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 66 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Carmen (hoy Dante), entre las de Juan Paullier y Cufré y linda: por el Nordeste, con Bernardino Nicolás Silva y Julio Mailhos; por el Sudoeste, con los sucesores de Honorio P. Fajardo (hoy el deudor); por el Sudeste, con Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, derechos de inscripción y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó 1273, de 11 a 12. La propiedad se puede ver todos los días, de 14 a 15 horas. Se entrega desocupada.

$36.00 Ag.16-10899-v.set.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La magnífica casa-quinta de Bülow. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de D. Guillermo von Bülow", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), la propiedad empadronada con el número 51736, sita en la 21.a sección judicial de este Departamento, comprendida entre las calles Laguna Merim, en el Nordeste; Mazangano, por el Nordoeste; Francisco Torres, por el Sudoeste y lindando por el Sudeste, en una línea de 93 metros 52 centímetros, con el señor Marañón, abarcando una superficie total, libre de calles, de 10.877 metros 3750 centímetros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y el 1 o|o de comisión a los martilleros; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los afirmados están pagados; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mas informes: Piedras, 318.

$22.80 Ag.16-10905-v.ag.30.

REMATE

El día 23 de Agosto corriente, el martillero designado por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Juicio ejecutivo Linch y Cía. contra Alfonso Suárez", rematará, a las 3 de la tarde, en Castro número 26, los objetos embargados, consistentes en máquinas para taller de gomería.

$3.60 Ag.14-10841-v.ag.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una propiedad calle Yaro número 1177, entre Canelones y Maldonado, con 5 piezas, patio con claraboya corrediza, cocina, despensa y demás comodidades, luz eléctrica, aguas corrientes y terreno al fondo. Puede visitarse desde el día 24 hasta el día del remate, de las 15 a las 17. El jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Gregorio Giulfo con Emilia Firpo de Walker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 256, de la novísima ciudad, con frente al Este sobre la calle Yaro, por donde la puerta se indica con el número 1177, empadronado con el número 15800, formando parte de los solares señalados en el plano respectivo con los números uno y dos y se compone de una superficie de ciento ochenta y nueve metros veinte decímetros, con 8 metros 60 centímetros de ancho en los lados Este y Oeste, por 22 metros de largo en los costados Norte y Sud y lindando: por el Este, la calle Yaro; por el Oeste, con el solar número 3; por el Norte, con Pedro y Antonio Aita y por el Sud, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo también de su cargo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

$36.40 Ag.14-10839-v.ag.30.

MEDARDO A. SOSORA

REMATE

Hago saber al público que en autos "Banco de la República (sucursal Carmelo) contra la sucesión Miguel L. Anzuela. Cobro de pesos", se ha dispuesto la venta al mejor postor, por el martillero suscrito, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 sembradora marca "Buquey", tasada en $ 80.00; 1 máquina cosechadora marca "Massey Harris", tasada en $ 700.00; 1 carpidor, tasado en $ 70.00; 1 rastra de tres cuerpos, tasada en $ 25.00; 1 rastra de tres cuerpos, tasada en $ 15.00; 1 máquina sembradora maíz "Deering", tasada en pesos 80.00; 1 arado dos rejas "Deering", tasado en $ 90.00; 1 arado doble "Deering", tasado en $ 60.00; 1 arado doble, completo "Oliver", tasado en $ 50.00; 1 arado doble, tasado en $ 10.00; 40 animales yeguarizos, tasados en $ 20.00 cada uno, $ 800.00. El remate se efectuará el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de Antonio Cóccaro, Agraciada. — Carmelo, Agosto 8 de 1933. — M. Sóñora.

$13.50 Ag.14-10851-v.ag.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno y mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en el exhorto librado en autos "Banco de la República contra Aicaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Agosto, a las 16 y 30 horas, se procederá por [illegible] del martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la décima sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número ochenta mil doscientos setenta y cuatro y deslindadas por separado de esta manera: una de ellas tiene una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros veinticinco decímetros, con dieciséis metros diecisiete centímetros de frente al Oeste, al camino Millán número trescientos noventa y tres: once metros cincuenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con terreno de la sucesión de Luis Posadas y ciento seis metros ochenta centímetros al Norte, lindando con el solar uno del plano del agrimensor Javier Alvarez, de quince de Noviembre de mil novecientos siete y ciento siete metros al Sur, con el resto del solar dos del mencionado plano, del cual formaba parte la fracción que se describe; y la otra fracción consta de una superficie de quinientos cuarenta y siete metros nueve decímetros y ochenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor José M. Oses, de veintiocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve, con nueve metros de frente al Oeste al camino Millan; sesenta y seis metros al Norte y siete metros ochenta y dos centímetros al Este, lindando por ambos vientos con propiedad de Francisco Musto; y sesenta y cinco metros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la venta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$48.00 Ag.11-1075[illegible]-v.ag.2[illegible]

PEDRO VILADECANTS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Anselmo J. Carbone contra Carlos Barbieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Pedro Viladecants, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número 115.018 y que, según plano del agrimensor Roberto S. Schinca, de Marzo de 1921, se compone de una superficie de ciento cuarenta y nueve metros siete mil ciento cincuenta centímetros, con 6 metros de frente al Nordoeste, a la calle Marco Aurelio, distando 67 metros 66 centímetros de la esquina que forma con la calle Comercio; 24 metros 31 centímetros al Nordeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 115.017; 6 metros 14 centímetros al Este, limítrofe con la propiedad empadronada con el número 115.012 y 25 metros 59 centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del bien empadronado con el número 115.018. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad se vende con el pavimento de su frente impago; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos, incluso los de la rectificación de la compra, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$39.00 Ag.11-10699-v.ag.26.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Berkovic Rake y Antonio Antunovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número 13.601, compuesto de una superficie titulada de treinta y nueve hectá-

reas tres mil trescientos metros, designado con la letra A en el plano suscrito en Diciembre de 1929 por el agrimensor Pío Braem, según el cual consta de un área de cuarenta hectáreas seis mil seiscientos dieciocho metros sesenta y nueve decímetros y cuyos linderos son: al Este, dos rectas de 334 metros 40 centímetros y 82 metros 45 centímetros de frente a la carretera nacional a Migues y camino de la cuchilla del Cabo de Hornos; 955 metros 45 centímetros al Norte, lindando con terrenos de los menores Daufin Lidner; 1084 metros 20 centímetros al Sud, con la fracción letra B del mismo plano y 397 metros 30 centímetros al Oeste, con terreno de los expresados menores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciendo el porcentaje del mismo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 37, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.878.07 en títulos hipotecarios y a $ 961.85 en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 995.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10692-v.ag.31.

JULIO FERNANDEZ DE LA SIERRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacobo Juricic y Esteban Zlokich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 y 15 y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Fernández de la Sierra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de chacra situada en el paraje denominado Cuchilla de Hornos 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte de la propiedad empadronada con el número 13601 señalada con la letra B en el plano del agrimensor Pío Braem, de Diciembre de 1929, compuesta de un área titulada de cuarenta y tres hectáreas dos mil setecientos metros y, según dicho plano, de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos veintidós metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: 1125 metros al Sud, a servidumbre de paso de 10 metros de ancho, por medio, con la sucesión de José Elías Malo; al Norte, 1084 metros 20 centímetros lindando con la fracción A del mismo plano; al Este, dos rectas: una de 216 metros cuarenta centímetros y otra de 185 metros 60 centímetros de frente al camino de la cuchilla del Cabo de Hornos y en parte con la conjunción del camino citado con la carretera nacional a Migues y al Oeste, 373 metros 20 centímetros, con terrenos de los menores Daufin Lidner. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 25, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1933, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.504.41 el préstamo en títulos y $ 957.01 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.750 en títulos hipotecarios de la serie "28" y de $ 990.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Ag.10-10691-v.ag.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El jueves 24 de Agosto, a las 16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Crispo Acosta con la sucesión de Pedro Domínguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 24 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento manzana número 605, empadronado con el número 83.995, compuesto de cuatrocientos veintiséis metros tres mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, con diez metros noventa y seis centímitros, aproximadamente, de frente al Norte, sobre la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio), donde la puerta de entrada está señalada con el número 1592, por treinta y ocho metros 65 centímetros de fondo al Sud, lindero con Emeterio Menéndez; al Este, don Ramón Castro y al Oeste, doña Carmen Couto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo también de su cargo la comisión del remate y los gastos de certificados y escrituración; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Ag.9-10649-v.ag.23.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra José Rubio Pérez y Antonio Marroche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las tres y media de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 133.259 y señalado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 26 de Marzo de 1930. Se compone de 323 metros 10 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Acuña, señalada su puerta de entrada con el número 69; 12 metros 95 centímetros al Noroeste, linda con el solar número 10; 12 metros 95 centímetros al Sureste, dan frente, por ser esquina, a la calle Pedro Sáenz de Zumarán y 24 metros 95 centímetros al Suroeste, limita con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto dictado el 26 de Abril de 1932. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Escribano Actuario.

$31.20 Ag.3-10493-v.ag.17.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Julio García, solicitando cesación de un condominio", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Agosto, a las tres de la tarde y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes, o sea, la suma de $ 32.52 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Machado, en Enero 15 del año en curso, según el cual se compone de una superficie de setenta y seis hectáreas 8542 metros, tiene constituída a su favor una servidumbre de paso sobre las fracciones linderas 12 y 13 y soporta a su vez la misma servidumbre que tiene un ancho de 5 metros a favor de la fracción 10 y se deslinda así: por el Norte, una recta de 1.144 metros 40 centímetros, que lo separa de la fracción 10 citada, adjudicada a Carmen Cajarville; por el Este, una recta de 671 metros 60 centímetros, que lo separa de doña Dominga Blanco de Cajarville; por el Sur, igual extensión que su contralindero con la fracción 12 y por el Oeste, también 671 metros 60 centímetros, con Basilio Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, lo mismo que los gastos de escrituración, saca de certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 Jn.29-9707-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.17.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno Ejecución de hipoteca", el día treinta y uno del corriente mes, a la hora dieciséis, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero José A. T. Pereira, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 100605, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado el 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle Pública; 33 metros 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9, y 10 metrs al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 682, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$39.00 Ag.14-10325-v.ag.31.

DERMIDIO BARCA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Bucacos Nicolás con Luis Alberto Gómez Silveira, por reconocimiento de firma", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, el día 22 de Agosto, a las 16 horas, por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar donde se encuentra depositado el bien a venderse, garage "Buenos Aires", calle Buenos Aires número 534, del siguiente bien: Un automóvil matriculado con el número 35045, marca "Dogde" doble phaeton, de 6 cilindros, que se encuentra en buen estado, tanto de motor como de cubiertas, carrocería y tapizado, teniendo una rueda auxiliar completamente nueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su ofetra en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en

la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Adjunto.

$14.00 Ag.10-10682-v.ag.21.

MANUEL CANEPA FRANCO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Amadeo Ortiz contra Manuel Azareto. Cobro de pesos", se hace saber que el día 24 de corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Yí número 1361, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Manuel Cánepa Franco, asistido del Alguacil ad hoc, don N. R. Silva, y por las dos terceras partes de su retasa, de los siguientes efectos de propiedad del demandado: Una minerva "Graftmann de Chaudler y Price", números 2825 y 1206 número 4, de 30 1|2 cetimes. completa, con discos dobles para tinta, ramas, condelos, almas, moldes, llaves, rodillos, freno y motor Marelli de 1 H. P. y 1425 R. P. M., con marcado uso. Valor, $ 600.00. Una minerva marca "Craftmann de Chaudley y Price", número A. 806 - 841 1|2 de 20 x 30 1|2 cetm., completa, con motor Marelli de 0.4 H. P. y 950 R. P. M. 200.00. Un gabinete Chevallete Américano "Hamilton", de acero, número 12.005, con 48 cajas de repartición, con frente de acero, $ 170.00. 45 lotes tipos de imprenta, americanos, diferentes familias, clasificados, con un peso total de 159 kilos, más o menos, $ 70.00. 9 juegos rayas bronce diferentes clases, con un peso de 18 kilos, más o menos, $ 28.00. Cuarenta kilos lingotes antimonio, dimensiones varias, pesos 15. Cuarenta kilos cuadrados diferentes $ 12.00. Doce kilos entre líneas antimonio, dimensiones varias, $ 30.00. Una mesa de trabajo, de 2 mts. x 0.80, con chapa de mármol, con mucho uso, $ 10.00. Una mampara en madera y vidrio, de 8 1|2 metros de largo, con mucho uso, $ 24.00. Un escritorio mesa ministro, sencillo, muy usado y deteriorado, $ 10.00. Estantería 4 metros, compuestos, $ 12.00. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$24.00 Ag.14-10829-v.ag.24.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de Asencio Zubillaga y otros, se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, se procederá al remate de los siguientes inmuebles: A) Un terreno de chacra y anexos ubicado en esta sección, compuesto de 28 hectáreas 9030 metros y linda: al Norte, calle en medio, con Laureano García: al Sud, Pedro Cantón; al Este, calle pública y al Oeste, sucesión Sáenz; B) Una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, cuyo terreno mide 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle Buenos Aires; al Sud sucesión Andrés Raffo; al Este, con Juan G. Salorio y al Oeste, calle 19 de Abril; y C) Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de 945 metros cuadrados, más o menos, y linda: al Norte, calle Buenos Aires; al Sud, Pedro Cantón; al Este, calle 19 de Abril y al Oeste, sucesión Ney. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las siguientes bases: $ 6.000.00 por el inmueble letra A: $ 2.000.00 por el bien letra B y $ 1.000.00 por el letra C; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: 3.o Que el inmueble deslindado en primer término reconoce un gravamen hipotecario a favor de Manuel Bermúdez; 4.o Que los antecedentes y títulos están de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Julio 31 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$34.40 Ag.7-10596-v.ag.23.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges don Pedro Gastiazoro y doña Gregoria Aguirregabiria de Gastiazoro, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José Caffarena, asistido del suscripto, se procederá al remate de los siguientes inmuebles situados en la planta urbana de esta villa: Primero: El primer medio del solar número 1 de la manzana número 8 del cuartel del Oeste, con frente a las calles América y Jacinto M. Laguna, empadronado con el número 874, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, aforado con sus construcciones y demás mejoras, según planilla, en la suma de dos mil descientos pesos; y Segundo: El solar número 1 de la manzana número 38 del cuartel del Norte, con frente a las calles América e Ituzaingó, empadronado con el número 149, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, aforado, según planilla, en la suma de doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los aforos, esto es, $ 1.466.66 para el primero y $ 133.32 para el segundo; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; C) Que la escrituración deberá efectuarse dentro de los sesenta días del remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Julio 21 de 1933. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$28.60 Ag.3-10469-v.ag.17.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del entonces Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo de $ 600.00, del bien siguiente: Una fracción de terreno solar y sus anexos, sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que el expediente y títulos se hallan en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Agosto 7 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-10855-v.set.1.o.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Carlos P. Cal. Quiebra" se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, de las catorce a las catorce y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo de pertenencia de don Carlos P. Cal, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y siete hectáreas siete mil cuatrocientas diecinueve centiáreas veinticinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, camino por medio, con los señores José, Roque, Sixta y Ana Cal; al Este, doña María Cal de Stagnaro; al Sur, el camino Departamental a Rocha y al Oeste, don Joaquín García. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador: C) Que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si las ofertas se mantienen continuadas; y D) Que los títulos están agregados en la sucesión de Carlos Cal, en este mismo Juzgado, donde podrán ser examinados. — Maldonado, Julio 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Ag.11-10714-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Carlos Julio Rivero, curador de bienes del ausente Joaquín Silveira de Acevedo, de sus sucesores o cansahabientes. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 27 de Setiembre del corriente año, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 2689, y se compone de ciento ochenta y cuatro hectáreas mil diez metros, que linda: al Norte, María Antonia Silvera de Silvera y sucesión Angel María Rivero; al Este, camino nacional por medio, con María Antonia Silvera de Silvera y sucesiones de María José Silveira de Acevedo y de Francisco Antonio Silveira; al Sur y Suroeste, estirpe de Francisco Antonio Silveira y al Oeste, arroyo Sarandí por medio, con sucesión Juan F. Corera y señora y línea de mojones por medio, con María Antonia Silvera de Silvera. Avaluado en cinco mil quinientos veintitrés pesos con tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.00 Ag.14-10837-v.set.6.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Nicomedes Méndez y Josefa Rodríguez de Méndez", se hace saber que el día 23 del entrante Agosto, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2681, compuesto de treinta y tres hectáreas mil cuatrocientos noventa y nueve metros ochenta decímetros, que linda: por un lado, Laudelina Machado de Rivero; por otro, sucesión Heraclio Rocha; por otro, Antonio Rodríguez y por el otro, Eustaquio Batista. Avaluada en mil doscientos cincuenta y nueve pesos sesenta y ocho centésimos; y de las 14 horas y 1|4 a las 14 horas y 1|2, se procederá a la venta de ciento diez animales ovinos, tasados, en conjunto, en ciento treinta y dos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 5 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$23.40 Ag.5-10527-v.ag.19.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "César, Amira, Elia, Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Iturralde. Concurso necesario", se hace saber que el día cinco de Setiembre entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo de un área de cincuenta y cinco hectáreas, 7602 metros, en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, que limita: al Norte, con Norberto González; al Sur, con la fracción F y D del plano del agrimensor S. Mascheroni, agregado a los autos; al Este, sucesión Pedro Alcántara en parte camino vecinal por medio, y al Oeste, arroyo Grande por medio, con Elena Heber de Galinal, tasada a razón de $ 132.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, de un área de tres hectáreas 9355 metros, que linda: por el Norte, carretera Arroyo Grande - Trinidad, por medio, con la fracción letra E; al Sur y al Oeste, camino Departamental a Trinidad, por medio, con sucesión Guillermo Peile; al Este, con camino vecinal, habiendo sido tasada a razón de $ 255.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expuesta: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Ag.14-10831-v.ag.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Martínez Yáñez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Por Sucesión de José María García: Teresa Leopardi. — Encarnación Alva de García. — Manuel Martínez Yáñez.

$5.00 Ag.9-10647-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Tirso Tubio y Manuel Blasco la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Minas número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Víctor Villanueva.

$5.00 Ag.11-10733-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Manuel Kurdian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ayuí número 3401, esquina Anzani, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio que mencionamos, con los justificativos correspondientes, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo. Agosto 11 de 1933. — José Maquiera.

$5.00 Ag.14-10850-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de casa de modes gira en esta plaza, calle Ejido número 1317, bajo la razón social "Batlle y Visconti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa doña Magdalena G. de Batlle. Y a los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Sara Visconti de Trillo. — Magdalena G. Batlle.

$5.00 Ag.14-10830-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha don Onofre Volpe ha convenido vender a don Evaristo A. González la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y venta de comestibles varios tiene establecida en esta ciudad, calle Guadalupe número 1484. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Onofre Volpe. — Evaristo A. González.

$5.00 Jl.31-10442-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José y Esteban Celines el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Defensa números 1370|72. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presente en el expresado comercio dentro del plazo que prescribe la ley. — Montevideo. Agosto 4 de 1933. — José Lauri.

$5.00 Ag.4-10513-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor José Friedman la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Presidente Berro número 2502, esquina Juan R. Gómez, de etsa ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al comercio a que hacemos referencia, con los justificativos correspondientes a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1933. — Manuel Serantes.

$5.00 Ag.2-10462-v.ag.21.

VENTA DE FABRICA DE ACEITES

Comunico al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo, he vendido a don Carmelo L. Cabrera mi fábrica de aceites instalada en "Nueva Palmira", Departamento de Colonia. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la calle Sarandí número 331, de esta plaza, escribanía del señor Segundo, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — Mario A. Fontana.

$5.00 Ag.9-10643-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o de Julio último, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de panadería establecido en la casa número 3349 de la calle Uruguayana esquina San Carlos números 67 a 71, de esta ciudad, con la firma 'Recouso y Bogo", comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Marcelino Bogo. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — José Recouso. — Marcelino Bogo.

$5.00 Ag.9-10629-v.ag.28.

CAFE Y BAR VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Varela y Manuel Soto el café, despacho de bebidas alcohólicas y bar situado en la calle Bacacay números 1333|1337, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Luciano Rodríguez e Hijo.

$5.00 Ag.9-10650-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se hace saber al público y al comercio que mediante contrato privado firmado con fecha 29 de Julio del año en curso hemos disuelto la sociedad de hecho constituída para explotar el comercio de fábrica de pastas denominado "Le Due Torri", con sede en la calle Constituyente número 1750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mario Fattori. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Mario Fattori. — Rodolfo Genta.

$5.00 Ag.9-10651-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Julián Galaz y Compañía" el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 2100, esquina a a de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 31 de 1933. — Manuel Eira.

$5.00 Ag.5-10540-v.ag.24.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Gamallo el café y bar sito en la avenida General San Martín número 2809, esquina Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — Juan Debitonto.

$5.00 Ag.5-10518-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad "Varela García, Güimil y Compañía" que se ocupaba de negocios sobre frutos del país, depósitos y consignaciones con domicilio en la casa números 1189 y 1195 de la calle Asunción esquina Cuareim número 1877, de esta ciudad, cuyo activo y pasivo ha quedado de pertenencia y cargo del señor Luis P. Pereyra. Las reclamaciones deberán formularse dentro de treinta días en igual domicilio. — Montevideo Agosto 1.o de 1933. — Varela, García, Güimil y Compañía.

$5.00 Ag.2-10465-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Boris mi casa de comercio ubicada en esta ciudad de Salto, en la calle Uruguay número [illegible], denominada "Foto Vía", quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma. Por consiguiente, llamo a los que se consideren acreedores del referido comercio para que con los correspondientes justificativos se presenten al señor José Boris, en esta ciudad, a percibir el importe de sus créditos. — Salto, Agosto 5 de 1933. — Vicente B. Vía. — J. Boris.

$6.00 Ag 16-10892-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el diez del corriente mes por el suscrito escribano Eduardo V. Vío, don Antonio Mouro López prometió vender a sus condóminos y socios José García Suárez y Manuel Rieiro Pazos toda la parte proindivisa (la tercera) que le corresponde en el comercio de panadería que poseen y explotan los tres en esta ciudad, ubicado en la calle Colorado número 1264, denominado "La Especial", bajo la firma "Mouro, Rieiro y García", quedando los adquirentes, en lo sucesivo, únicos propietarios de dicho comercio. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

$5.00 Ag.16-10878-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Jesús Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Burgues número 2897, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Florentino Pérez.

$5.50 Ag.16-10879-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo y Manuel Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio que mencionamos, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Luciano Menditeguy.

$5.00 Ag.16-10880-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Manuel F. Espasandín, he vendido a don Armando Laxalde todas las existencias de la fábrica nacional de tabiques, máquinas y materiales, establecida en la calle Castillos número 2568, en esta Capital. Los acreedores pueden presentarse en la calle Castillos número 2568. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Arístides Almeida. — Armando Laxalde.

$5.00 Ag.3-10496-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída a fin de explotar la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la casa calle Julio Herrera y Obes número 1531, habiéndose hecho cargo del activo el socio señor Carlos Lorenzo Vasallo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Carlos Lorenzo Vassallo. — Ciriaco Sánchez.

$5.00 Jl.29-10407-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pantaleón Arroyo el almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 1500, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1933. — José Rozados.

$5.00 Ag.7-10563-v.ag.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA (Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1933, a las 16 horas, en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 20.o ejercicio; 2.o Elección de cinco suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 33, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del día fijado para a reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 hasta las 18 horas, en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — El Directorio.

$10.50 Ag.16-10875-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Cirilo Ybáñez, hemos disuelto la sociedad que ante el mismo profesional habíamos constituído por contrato de fecha 4 de Junio de 1930, en los ramos de almacén por mayor y barraca de cercales situado en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó, quedando separado totalmente el socio Pascual José Leone y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social los consocios Vicente López Sasia y Alberto Eccher Sanguinetti. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Agosto 10 de 1933. — Vicente López Sasia. — Alberto Eccher Saguinetti.

$5.00 Ag.15-10854-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por compromiso de promesa de venta que en el día de hoy hemos hecho por intermedio de la escribanía de Méndez y Techera, hemos prometido vender a los señores Buchalter y Finfer el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Libres número 1559, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los créditos se deben presentar a la mencionada escribanía, calle Misiones número 1495, dentro del término legal, así como también que ha quedado sin efecto la promesa de venta y disolución de sociedad que teníamos proyectada entre los promitentes vendedores Casatroja y Balparda. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — M. Buchalter. — A. Finfer. — Gualberto L. Balparda. — J. A. Casatroja.

$6.00 Ag.5-10519-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Francisco Vázquez la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — José Pérez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Ag.15-10862-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Francisco Aniceto y Ramón Díaz todas las existencias que constituyen la fábrica de jabón sita en esta ciudad de San Carlos, que giraba bajo mi solo nombre A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — San Carlos, Agosto 2 de 1933. — Raúl Nocetti.

$5.00 Ag.1-10584-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al [illegible] documento de 13 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad comercial agrícola que giraba en esta plaza, en la calle Cuñapirú número 1683, formada por los señores Antonio Dipierro, Domingo Devita, Vicente Salafranca José Figueredo, Federico Moure y Domingo Dipierro. Las reclamaciones que con tal motivo hubiere, se presentarán al señor Domingo Devita en el Mercado Agrícola. — Montevideo, Agosto 9 de 1933.

$5.00 Ag.11-10741-v.ag.30.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto la disolución de la sociedad que bajo la razón social "Guerrina y Compañía" explotaba el "Taller de Mecánica de Alta Precisión del Uruguay", con domicilio en la calle Canelones número 1985, y su liquidación mediante venta de todo su activo a la "Elaboración General de Aluminio y Metales", con sede en la calle Cuareim número 1797, esquina Nueva York, donde los que se consideren acreedores de la sociedad pueden presentar los títulos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1933. — Guerrina y Compañía.

$5.00 Ag.4-10509-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en el empalme Sauce, kilómetro 27, con almacén, bajo la firma de "Francisco del Río y Compañía", por haberse retirado el socio Alfredo Ghiggia, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito. — Francisco del Río.

$5.00 Jl.31-10429-v.ag.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos don José y don Teodoro Scarone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia número 2945, esquina General Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Itálico Pagani.

$5.00 Ag.5-10517-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José Inés Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en el camino Propios sin número, casi esquina Maeso, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Luis F Angulo.

$5.00 Ag.3-10480-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la firma "Zarouguian Kouyoumdjian y Compañía" el señor Siragan Vartian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la firma "Zarouguian y Kouyoumdjian", con sede en la avenida Carlos María Ramírez número 695, de esta ciudad.

$5.00 Ag.14-10803-v.set.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Adolfo Varela ha constituído sociedad colectiva con los señores Luis Díaz, Ataliva A. Parra y José Varela de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Rosa de Oro", sita en la calle Comercio número 2168, en escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano Rodolfo A. Arias. — Adolfo Varela. — Luis Díaz. — José Varela. — Ataliva A. Parra.

$5.00 Jl.29-10409-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Hernandorena la mitad que me pertenecía en el establecimiento de lechería situado en la 13.a sección del Departamento de Florida, costa del arroyo de la Virgen. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Tomás Hernandorena.

$5.00 Ag.11-10728-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Martín Martínez y Manuel Suárez el comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Piedras número 281. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco David.

$5.00 Ag.15-10861-v.set.4.

GRENIER, KUBIES y Cía., S. A. URUGUAYA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente mes de Agosto, a la hora 17, en el local social, calle Convención número 1431, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1933; 2.o Remuneración de los Directores; 3.o Elección del Directorio por terminación de mandato; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Montevideo, Agosto de 1933. — El Secretario.

$7.50 Ag.15-10852-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor Angel Abelleira nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Solís número 1649, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Conde y Sobral.

$5.00 Ag.11-10709-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a don Ciriaco Sánchez el comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad, en la calle San Salvador número 2071, debiendo presetnarse todos los que se consideren con derechos con los justificativos correspondientes en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Victorino Fariña.

$5.00 Jl.29-10406-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José Aldariz mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 2050, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Marcelino Cotelo.

$5.00 Ag.8-10609-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los señores acreedores anteriores al 18 de Mayo de 1933, de la farmacia "Arechavaleta", sita en la calle Soriano número 850, esquina Andes, que con motivo de su venta deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la farmacia "Semproni", situada en la calle 21 de Setiembre número 2560, a fin de llegar a un arreglo. A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — María Ester Cataldi.

$5.00 Ag.11-10705-v.ag.30.

VENTA DE PARTICIPACION DE COMERCIO

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, Eduardo V. Vío, don Jaime Estarás prometió vender a don Manuel Alvarez toda la participación que le corresponde en el comercio de panadería que posee en común con Gerónimo García y Sebastián Bibiloni, comercio denominado "La Nación" y situado en la calle Comercio números 1502 y 1504, el cual quedará perteneciendo a los nombrados García, Bibiloni y Alvarez. — Montevideo, Julio 27 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano.

$5.00 Jl.29-10414-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Cruz Rosmarino los útiles del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Larravide número 2748 (Unión). Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio, calle Larravide número 2748 (Unión). — Emilio Cardella. — Juan Cruz Rosmarino.

$5.00 Ag.3-10470-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, ascriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrañeche y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larrañeche y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía
Prada Juan J
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña.., Montevideo, Agosto 31 de 1930. Tomás López.
10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor José Fernández Mourón mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Méndez Núñez número 2723, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Luis S. Rolando.
$5.00 Ag.3-10499-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" del señor Alfredo Lurazchi, calles Grecia y Norte América (Cerro), a favor del señor Carlos Bolini la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Alfredo Lurazchi.
$5.00 Ag.3-10481-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores José Rocco y Manuel González el almacén de comestibles sito en la calle Sierra número 1444 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Pedro De Poi
$5.00 Jl.29-10415-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por contrato firmado hoy 3 de Agosto de 1933, he hecho compromiso de venta de mi negocio instalado en la calle Colón número 1641, en el ramo de café y bar con el señor George Prusina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Cándido Telegaspi.
$5.00 Ag.7-10595-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor Héctor Carini el comercio de almacén de comestibles y bebidas sito en el camino Carrasco número 3, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Casimiro y Segundo Lesina.
$5.00 Ag.12-10796-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Víctor Bersanelli todas las existencias que constituyen nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3013, en los ramos de materiales de construcción usados. A la vez se cita a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Gabriel Fuentes. — Eugenio Santoñami.
$5.00 Ag.12-10768-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Arantes Gómez el negocio de café y bar denominado "18 de Mayo" que tengo instalado en esta ciudad, calle Soriano número 1350, esquina Ejido. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal en la calle Soriano número 1370, domicilio del escribano Juan Daquó, de la hora 9 a 11. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — José Fuentes y Pérez.
$5.00 Ag.12-10767-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y concordantes, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Américo Huarte el dos del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Soria y Britos" en el ramo de taller de reparaciones, con domicilio en la calle Asamblea número 620, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Robustiano Soria. — San José, Agosto 2 de 1933. — Robustiano Soria. — Ramón Britos Nieve.
$5.00 Ag.10-10670-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Aquilino Arellano las existencias, muebles y útiles del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y billar, tengo establecido en la calle España esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1933. — Aquilino Arellano. — Adalberto V. Minetto.
$5.00 Ag.10-10674-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que desde el día de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rubio Hermanos", en el ramo de explotación de industrias rurales, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Anselmo Rubio Rodríguez. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Anselmo Rubio Rodríguez. — Juan José Rodríguez.
$5.00 Jl.29-10418-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Secundino García y quedando desligado desde la fecha el socio don Víctor Pampín. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1933 — Secundino García.
$5.00 Jl.29-10408-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Hernández el comercio de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Partenón número 37, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Manuel Marino.
$5.00 Ag.11-10735-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor Ignacio Fremd la carnicería sita en la calle Tacuarembó número 1801. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía del señor Fausto Pérez, calle Rivera número 2025. — Héctor Pérez.

$5.00 Jl.29-10413-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2904, hacemos saber que prometimos vender a don Victorio Macchidani las partes que nos pertenecen en el establecimiento comercial "Panadería del Este", sito en la calle Constituyente número 1484, y San José Chico número 1487, de esta ciudad. Los acreedores deben hacer efectivos sus créditos dentro del término legal y, en caso contrario, notificar personalmente al comprador. — Montevideo, Agosto 6 de 1933. — Juan Flol. — Guillermo Coll Bestard.

$5.00 Ag.8-10618-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar yo, Gregorio Meirana, que he prometido vender a mis hijos Luis, Raúl y Rómulo Meirana la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en La Cadena, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — La Cadena, Julio 30 de 1933. — Gregorio Meirana. — Luis Meirana. — Rómulo Meirana. — Raúl Meirana.

$5.00 Ag.9-10650-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Rómulo Herminio Massaferro el comercio denominado "Zapatería La Academia", sito en esta ciudad, avenida Garibaldi número 2258 (bis). Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Vicente Massaferro.

$5.00 Ag.3-10486-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

ARSENAL DE MARINA E INSPECCION DE MATERIAL NAVAL

LICITACION

El Arsenal de Marina oye ofertas durante treinta días para la venta de dos calderas marinas, usadas, las que podrán ser examinadas en la explanada del muelle Florida, donde se encuentran a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobres cerrados dirigirlas al Asenal de Marina, Punta de Lobos (Cerro).

(Cuenta corriente) Ag.17-10939-v.ag.26.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Sierra número 1489, 5.o piso.

Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina: el día sábado 19 del corriente, a las 9, calzado, a las 9 y 10, material fotográfico; a lash 9 y 20, papel para impresiones; a las 9 y 30, tejidos; a las 9 y 40, reparación de dos cocinas en el Hospital Pereira - Rossell; a las 10, barraca; a las 10 y 10, ferretería y a las 10 y 25, electricidad. El día lunes 21, a las 14 y 30, tejidos de alambre y a las 14 y 45, drogas. Ventas: medias cañas, cornisas, baldosas vidriadas, alcohol carburado, mantillas, tubos y faroles Víctor, el día sábado 19 a las 9 y 50. — Montevideo, Agosto 14 de 1933.

(Cuenta corriente) Ag.17-10938-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24520

Montevideo, Agosto 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Elías Galante, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10920-v.set.4.

ACTA N.o 24544

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10921-v.set.4.

ACTA N.o 24545

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"HEGONON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10922-v.set.4.

ACTA N.o 24546

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VALISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.17-10923-v.set.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 362

Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapones de corcho con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10924-v.set.9.

ACTA N.o 363

Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Díaz Rico, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almohadillas para sellos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10917-v.set.9.

ACTA N.o 3786

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10940-v.set.9.

ACTA N.o 3785

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de candados y cerraduras" denominado "Pare".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Ag.17-10941-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.

$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZORCZYK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Sanok; domiciliado en la calle Aizaibar número 1255, y doña HELENA MAC, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sanok, domiciliada en la calle Aizaibar número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4941-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BENIGNO DORADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 284, y doña ISABEL ROMITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Wáshington número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4942-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Agosto del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HRASCANEC VARGAS, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Julia Snichen, de profesión zapatero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croacia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1473, y doña ROSA KORMOCY, de 30 años de edad, de estado viuda de don Juan Schnttchen, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Backa, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4943-v.ag.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN GERONIMO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 3423, y doña SARA MARIA SALOME HENDERSON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 3423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4952-v.ag.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña CATALINA PERETTI, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4944-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BAEZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1547, y doña MARIA REGINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 4325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4945-v.ag.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Agosto del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO TEODORO SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bulgaria número 1024, y doña LUISA SANTA CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bulgaria número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4946-v.ag.24.

En la Villa del Cerro y el día 14 de mes de Agosto de año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELTRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 622, y doña MARIA ANTONIA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Polonia número 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4947-v.ag.24.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANOS MUJTARIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Río de Janeiro esquina Austria, y doña ESTHER LAPACHIAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Austria número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 4948-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMERICO SEGNORELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2151, y doña DELIA MARTINEZ FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4949-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO E. DU PRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2582, y doña INES PILAR RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4950-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel G. Sotelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1408, escritorio 3, al señor Juez dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado solicita se reciba la información correspondiente. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos escribano Mario Henon, domiciliado en la calle Misiones número 1408 y Ricardo Chao, calle Cerro Largo número 1247, que serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que digan el concepto que les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. — Manuel G. Sotelo". — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.17-10911-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Weldon Sandes Ashe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.17-10929-v.set.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marchessi de Linguiti o Marchese de Linguiti, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-10906-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Gatti de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-10907-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-10908-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Baravalli de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-10909-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Fructuoso Etchebarne y de doña Mariana Bidart de Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-10910-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.17-10749-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de doña Valentina Pons de Sara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-10913-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de las sucesiones de doña Clara Enetercia Faustino Correa de Correa y de don Floriano Carlos Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.17-10914-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al púbico la apertura de la sucesión de don Pedro Juan o Juan Bavosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10915-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Matías Bernal, doña Enna Bernal de Crisol, doña Martina Lynch de Bernal o Linch de Bernal, don Eduardo o Eduardo Justo o Eduardo Justo Matías Bernal, don Pablo Bernal, doña Augusta o Augusta Petrona Baldomera Bernal de Mac-Nab, don Federico ó Federico R. o Federico Rufino o Federico Augusto Roque Eusebio Leloir y doña Carmen Bernal de Godoy o Carmen Lynch o Linch de Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.17-10930-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo; se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Secundina Monteagudo de Cardama o María Monteagudo de Cardama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-10942-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Girimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Darwi Marglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10944-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Domingo Angel Yorio, a fin de quedentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Astrea Nélida Fornari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Ag.17-10933-v.set.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela. Y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Ag.17-10934-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Constante Ghisolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.17-10912-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Angeli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.17-10943-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Esquire o Juan Esquire D'Arripe, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 9 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.17-10927-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ladislao Descoins, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.17-10936-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Filomena Mandarino de D'Andrea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-10937-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Liendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-10925-v.ag.29.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente he vendido al señor Adolfo Choca el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el pueblo 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. El pasivo del citado negocio queda a cargo del suscirto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — 25 de Agosto, (Florida), Agosto 14 de 1933. — Eduardo O. Steiner.

$5.00 Ag.17-10926-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Félix Gambone las instalaciones de mi casa en el ramo de modas que tenía establecida en la calle San José número 802, con motivo de haber trasladado dicho comercio a la avenida General Flores número 2373. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1933. — Juana Suárez.

$5.00 Ag.17-10919-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, calle Cerrito número 563, hemos prometido vender al señor Cayetano Diacobo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseemos en la calle Canelones esquina Ibicuy, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1933. — Fernández y Compañía.

$5.00 Ag.17-10916-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del dancing "Alcázar", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Rosa P. Coloretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1933. — María González. — Rosa P .Coloretti.

$5.00 Ag.17-10918-v.set.5.

SOCIEDAD ISRAELITA POLACA DEL URUGUAY

(Yi, 1225)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general que se celebrará en la calle Yi número 1225, en el día 27 de Agosto de 1933, a la hora 15. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Informes de la Comisión Directiva; 3.o Informes de los Fiscales; 4.o Lectura y aprobación del balance; 5.o Elecciones; 6.o Varios. — M. Niselkon, Presidente. — B. Szer, Secretario.

$1.20 Ag.17-10945-v.ag.17.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1933, a las 17 horas, en el salón de La Fraternidad, calle San José número 1215, con la siguiente orden del día (definitiva): 1.o Apertura; 2.o Elección de la mesa; 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 4.o Balance y distribución de las ganancias; 5.o Elecciones; 6.o Informe de la C. D.; 7.o Gerente; 8.o Reforma del fondo previsión social; 9.o 25 o|o de utilidades para la C. D.; 10.o Donación de $ 100.00 a los comités de ayuda a los israelitas alemanes; 11.o Adhesión a los mismos comités. — Sem Melman, Presidente. — Samuel Flom, Secretario.

$2.00 Ag.17-10932-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer, en 9 de Agosto del corriente año, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pérez, Pereyro y Compañía", con sede en el local de la calle Constituyente número 1792, de la cual se separó definitivamente el señor Francisco Pereyro, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo exclusivo de los señor Antonio Pérez y Andrés Testa. — Antonio Pérez. — Francisco Pereyro. — Andrés Testa.

$2.00 Ag.17-10931-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida 8 de Octubre número 2752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1933. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.17-10928-v.set.5.

AGENTES DE "DIARIO OFICIAL"

Condiciones para los nombramientos

El Poder Ejecutivo promulgó una reglamentación para que "Diario Oficial" reorganizara su cuerpo de Agentes en campaña. Se cambió el sistema de garantías y se aumentaron las comisiones en esta forma: por avisos, el 12 o|o; por suscripciones, el 20 o|o; y por venta del Registro Nacional de Leyes, el 20 o|o.

Resolución reglamentaria:

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 632.

Vistos estos antecedentes iniciados por "Diario Oficial", proponiendo una reglamentación para el servicio de los Agentes de esa publicación;
Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de "Diario Oficial" para designar su cuerpo de Agentes, con la base de uno en cada capital de Departamento, y haciendo también designaciones en las localidades que por su importancia, número de suscriptores, etc., exijan tal determinación. Esos Agentes son los representantes locales del Administrador de "Diario Oficial" a los efectos del artículo 2.° de la ley de 5 de Mayo de 1916. Para ser Agente deberá presentarse solicitud escrita, y ofrecerse para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de "Diario Oficial", y como garantía, títulos de deuda pública cuyo valor nominal cubra el monto de las suscripciones que anualmente debe recaudar. El mínimo del depósito se fija en cien pesos ($ 100.00). A medida que aumenten esas suscripciones, la Dirección de "Diario Oficial", está en el deber de exigir refuerzo de garantías en forma de evitar los riesgos consiguientes. Se mantendrán las garantías dadas por los Agentes actuales, si ellas satisfacen a la Administración de "Diario Oficial".

2.° Los agentes, por el hecho de aceptar su designación, hállanse en el deber de sujetar sus actos a las disposiciones contenidas en los decretos y reglamentaciones vigentes así como a las normas que la oficina creyera conveniente marcar para el mejor servicio. La incapacidad para el desempeño de la función y el no cumplimiento de las disposiciones en vigor son causas que autorizan a la Dirección de "Diario Oficial" a destituir sus Agentes, sin intervención de otras autoridades, devolviéndose las garantías, salvo que con ellas deban cubrirse débitos a la oficina. En todos los casos, la Dirección de "Diario Oficial" dará cuenta de los hechos al Ministerio de Industrias, pudiendo proceder, salvo orden superior en contra, a negociar los títulos en depósito hasta cubrir el saldo de su cuenta.

3.° Cuando un Agente no desee continuar en el cargo, lo hará saber a "Diario Oficial" con dos meses de anticipación, a fin de que sea posible a la oficina nombrarle reemplazante sin que se desarticule el nexo con el consiguiente perjuicio para los suscriptores y avisadores del Departamento o localidad. De no hacerse así, la oficina extraerá del capital-garantía lo que corresponda de acuerdo con los perjuicios. En todos los casos de retiro de un Agente que haya rendido cuentas a satisfacción, se harán las devoluciones de garantía en el más breve plazo posible.

4.° La oficina queda facultada para suprimir Agencias, cuando considere que es innecesario su mantenimiento. En estas circunstancias los Agentes deberán admitir sus ceses sin otra reclamación que los títulos de deuda pública depositados como garantía.

5.° El pago de los avisos será adelantado, así como el de las suscripciones y tomos del Registro Nacional de Leyes, haciéndose los descuentos siguientes: para avisos, 12 % de comisión; para suscripciones (obligación de reparto y cobranza) 20 % (*); Registro Nacional de Leyes, 20 %. Se exceptúan de la obligación del pago adelantado las suscripciones de oficinas públicas, avisos de las mismas, etc., cuyos importes son abonados por la Contaduría General de la Nación, Proveeduría de Muebles y Utiles u otras reparticiones del Estado, con asiento en la Capital. También se exceptúan del régimen de pago adelantado las publicaciones de carácter judicial, que se cargan a costas y que se acompañen con oficio del respectivo Juzgado.

6.° Las cuentas de Juzgados por avisos a costas, y las que origine la publicación de avisos de las dependencias públicas a que se refiere el artículo 5.° deberán ser extendidas e intervenidas por la Contaduría de "Diario Oficial", quedándoles prohibido a los Agentes el otorgamiento de cuentas que no sean las autorizadas.

Tampoco podrán los Agentes extender recibos que no sean los provisorios, mientras les llegan los definitivos, intervenidos por la Contaduría General de la Nación, realizándose el canje a la brevedad posible.

7.° Derógase el artículo 2.° del decreto de 24 de Diciembre de 1915, relativo al régimen de control y contabilidad a regir en el "Diario Oficial".

8.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Mitad de cometido tiene mitad de retribución.

IMPORTANTE

Las solicitudes y demás gestiones de Agentes y personas que deseen serlo, deben dirigirse al Administrador de "Diario Oficial", Florida 1178. La oficina archiva las solicitudes para tenerlas presentes en casos de acefalía de Agencias.